

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 129

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del Segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, la cual es celebrada el día 1 de diciembre del 2022.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta 122. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones con carácter de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: El Diputado Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva, ocupa la Presidencia en virtud de la justificación por la inasistencia de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, buen día.

Les pedimos que ocupen su lugar para iniciar sesión.

Siendo las once horas con doce minutos del día 1o. de diciembre del año 2022, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

#### 2.

#### DECLARACION DEL QUORUM

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaria, lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen

su presencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Buen día.

Con gusto, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con el registro de asistencia para la presente sesión.

Diputadas y diputados, se les informa que ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Así mismo, informo que justifican la inexistencia de la presente sesión, por asuntos propios de su encargo, la Diputada Adriana Terrazas Porras; la Diputada Rocio Sarmiento Rufino; por motivos de salud, la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz. Y se incorporará durante el transcurso de esta sesión el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Procedo a pasar lista a quienes nos acompañan en la vía remota o virtual para que manifiesten de viva voz su asistencia.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** Presente.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada. Buen día.

Se cierra el sistema de vot... de asistencia.

Informo, Presidente, que nos encontramos presentes 27 diputados en esta sesión.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes en el Recinto Oficial las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

De forma virtual las Diputadas Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de las

Diputadas Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), la primera por motivos de salud y la segunda por atender asuntos propios de su encargo.]

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día

Punto número uno, lista de presentes.

Lectura de aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre del 2022.

Correspondencia recibida y enviada.

Turnos de las iniciativas y demás documentos.

Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes en sentido positivo que presentan:

Las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua.

La Comisión de Salud.

La Comisión de Juventud y Niñez.

La Comisión de Agua.

y, por último, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

Así mismo, el siguiente punto, presentación de iniciativas de ley o decreto a cargo de:

Primero, el Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Siguiente, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del grupo... del Partido Acción Nacional.

El siguiente, la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional.

Y, finalmente, la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

I. Diputado David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

II. La Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

III. El Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Siguiente punto, asuntos Generales, posicionamientos y efemérides.

En primer lugar, la Diputada Rosa Isen... Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Y con ello concretaríamos el orden del día.

Solicito a la Primera Secretaria tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación levantando la mano].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA 122

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Continuando con el orden del día, solicito la Segunda Secretaria, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre del año en curso, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta, favor de manifestarlo.

Al no haber objeciones, procederemos con la votación.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación levantando la mano].

Informo a la Presidencia que las y los diputados hemos tenido conocimiento del acta y nos pronunciamos a favor.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre del año 2022.

[Texto del acta aprobada]:

Acta 122.

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual y de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 16 de noviembre de 2022.

Presidenta: Diputada Adriana Terrazas Porras.

Primera Secretaria: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Segunda Secretaria: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Siendo las once horas con cuatro minutos del día 16 de noviembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se realiza la sesión del Primer Período Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Con el fin de verificar la existencia del quorum, la Presidenta instruye a la Segunda Secretaria, para que lleve a cabo el registro de asistencia. Al término, se informa que se encuentran presentes 12 diputados y diputadas.

Al no contar con el quorum reglamentario, la Presidenta informa que se declara un receso, a efecto de reunir el necesario para dar inicio a la sesión.

Se reanuda la sesión, siendo las once horas con nueve minutos.

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Informa que se encuentran presentes 20 diputados y diputadas de los 33 que conforman la Sexagésima Séptima Legislatura.

Se encuentran presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamentales.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los Diputados:

1. Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Ana Margarita Blackaller Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Carla Yamileth Rivas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los Legisladores:

1. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA.

2. Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Presentará dos proposiciones.

4. Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Francisco Adrián Sánchez Villegas, representante de Movimiento Ciudadano.

6. Mario Humberto Vázquez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de:

1. Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

La Primera Secretaria, a solicitud de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 3 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el acta citada.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucción de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

A continuación, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan

conocimiento del informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo.

Para continuar con el siguiente punto aprobado, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las Legisladoras:

1.- Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, así como el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para que sea obligación de los municipios expedir el atlas de riesgo y actualizarlo anualmente.

Informa la Presidenta que el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), ha solicitado que se retire del orden del día la proposición con carácter de acuerdo que tenía contemplada para su presentación.

2.- Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de declarar: "2023, Año del Rotarismo en el Estado de Chihuahua".

3.- Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 389 bis de la Ley General de Salud, a fin de expedir certificados de nacimiento especificando si el bebé nació vivo o muerto con el fin de respetar el derecho a la identidad de los nacidos sin vida; así como con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 348 de la Ley Estatal de Salud, en el mismo sentido.

4.- Rosana Díaz Reyes (MORENA), quien a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito, así como del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de eximir a las personas con sesenta años o más del pago de estacionómetros.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y

se le otorgará el trámite correspondiente.

En seguida, se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo cual se concede la palabra a las y los Legisladores:

1.- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, través de la Procuraduría Federal del Consumidor; al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Economía, así como a las Cámaras Empresariales del Estado, para que se tomen medidas para salvaguardar los derechos de los consumidores en el denominado "BUEN FIN 2022".

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien a nombre propio y de las y los Diputados Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los 67 municipios del Estado, para que en el proyecto de Ley de Ingresos para el año 2023, incrementen los incentivos por pronto pago por concepto de predial, en proporción a los aumentos, para que las y los contribuyentes tengan la posibilidad de pagar la misma cantidad que el año anterior.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

23 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

3.- Ilse América García Soto (MORENA), quien a nombre propio y de las y los Legisladores Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes y David Óscar Castrejón Rivas, todos integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, presenta dos proposiciones con carácter de punto de acuerdo:

A) A fin solicitar la actuación de diversas autoridades de seguridad pública del Estado y el municipio de Nuevo Casas Grandes, así como aquellas encargadas de garantizar el derecho a la participación, para que asuman las acciones necesarias para proteger a las personas que inicien procesos de participación.

Para participar en este punto, se concede la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), quien comenta, en cuanto a la solicitud de protección de la Guardia Nacional, por parte de una persona que, según su dicho, recibió golpes y amenazas por parte de personas allegadas a la Presidenta Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

Refiere que no existe una denuncia legal ante las autoridades correspondientes y que únicamente se basa en lo que se divulgó en medios de comunicación y redes sociales. Por lo tanto, menciona que se requiere llevar a cabo un proceso jurídico en el cual no tiene injerencia este Congreso del Estado.

Propone una moción a efecto de que se supriman los puntos resolutiveos que no están sustentados en una formal denuncia, así como para solicitarle que modifique el primer resolutiveo para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Guardia Nacional, nos informe las acciones realizadas con base en la solicitud de protección por parte del ciudadano a que hace referencia en su documento.

Ilse América García Soto (MORENA), para comentar que lamenta que se pretenda dar un trámite burocrático al asunto que presenta. Agrega que el tema de la seguridad debería ser prioridad tanto en el municipio mencionado como en toda la región.

Hace un llamado a las y los legisladores para que se analice

la situación y se busque la manera de atender las peticiones de activistas y periodistas que ponen en riesgo su integridad en la realización de su labor. Por lo tanto, no acepta la moción presentada.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción respecto a las modificaciones en el punto de acuerdo e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

13 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

11 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última con inasistencia justificada.

Informa el Presidente en funciones que se aprueba la moción propuesta.

En seguida, la Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada, con las modificaciones realizadas, e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David

Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

Informa el Presidente en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

B) A efecto de solicitar a las Auditorías Superior de la Federación y del Estado, para que den seguimiento a la rehabilitación de la Avenida Tecnológico de Nuevo Casas Grandes.

En este momento, se concede el uso de la voz al Diputado Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), quien comenta que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional acompañará el planteamiento que se presenta, ya que -señala- existe una preocupación general en el Estado, así como por parte de la Gobernadora Constitucional del Estado, quien ha expresado su voluntad política, porque se atienda el reclamo de las y los ciudadanos.

Comenta, en cuanto a la medición respecto a la carpeta asfáltica, que la misma se realiza en centímetros y no en pulgadas, como se menciona en la proposición.

La Diputada Ilse América García Soto (MORENA), por alusiones, para aclarar que al momento de realizar las mediciones señaladas se hizo en pulgadas por eso lo expresó de esa forma en su exhorto.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

24 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

El Presidente en funciones informa que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

4.- Saúl Mireles Corral (PAN), quien presenta, en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Senado de la República, para que lleve a cabo un análisis a profundidad, con la finalidad de que no se apruebe la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenida en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de plaguicidas; así mismo, que se contemple la regulación de estos insumos, conforme a las especificaciones científicas.

Para participar en este punto, se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), para informar que la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA acompañará la

proposición presentada, en el entendido de que se está solicitando que no se vote a favor un dictamen que ya fue aprobado, sin embargo coincide con la importancia de que se realice una regulación en cuanto a la utilización de químicos en dichos insumos.

La Segunda Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

6 no registrados de las y los Diputados: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

Informa el Presidente en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

5.- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de solicitar a las Cámaras de Diputados y Senadores, ambas del Honorable Congreso de la Unión, a que no aprueben la iniciativa de reforma constitucional presidencial, en materia

electoral; así como exigir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que deje de denostar y agredir a las y los mexicanos que no piensan como él.

Antes de continuar, el Presidente en funciones da la bienvenida a la ciudadana Norma Muñoz Anchondo, Presidenta Municipal de Satevó, quien se encuentra presente en la sesión.

El Presidente en funciones, comunica que existe interés de participar en este punto y antes de proceder a otorgar el uso de la voz, da lectura al artículo 175, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante el cual se estipula que se abrirá una ronda de personas oradoras a favor y en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones, y observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos; así como al artículo 122 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el que se establece que quedan prohibidas las imputaciones falsas y las alusiones irrespetuosas tanto a la Legislatura como a sus miembros, o a cualquier persona que intervenga en el desarrollo de la sesión, ya sea por invitación o por comparecencia, utilizando la Presidencia los medios previstos en la Ley.

Acto seguido, se abre la primera ronda de oradores, para lo cual se concede la palabra a las y los Legisladores en el siguiente orden:

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien comenta que coincide en que se debe utilizar un lenguaje respetuoso y moderado; señala que, inclusive, la Gobernadora Constitucional del Estado, ha realizado algunos insultos o expresiones muy agresivas en contra del Partido MORENA.

Hace referencia a la marcha que se llevó a cabo en la Ciudad de México en defensa del Instituto Nacional Electoral, la cual se hace, a su parecer, siguiendo una línea de los diferentes partidos, basados en falsedades. Expresa que con las reformas que se proponen en materia electoral, en ningún momento se pretende agredir al INE, sino a la antidemocracia.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), para expresar que el Partido Acción Nacional ha luchado desde sus inicios por tener un gobierno democrático que realmente representara y se valiera del voto libre y secreto de todos los ciudadanos.

Señala que los consejeros del Instituto Nacional Electoral son elegidos por las dos terceras partes del Congreso de la

Unión, lo que propicia el diálogo, consenso y construcción de acuerdos que, en su opinión, el Gobierno Federal ha ignorado porque pretende imponer su mayoría absoluta.

Por último, expresa que la ciudadanía marchó libremente porque existe un temor por lo que está sucediendo en otros países, donde se están convirtiendo los gobiernos en antidemocráticos, autoritarios y represivos.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien considera que la citada marcha, fue convocada por diversos personajes de la política de nuestro país, así como que muchos de éstos han sido señalados por actos de corrupción.

Menciona que, en su opinión, las y los ciudadanos participantes en dicho evento desconocían el contenido de la reforma electoral y la causa de la protesta. Así mismo, realiza diversos comentarios respecto a la actuación del Instituto Nacional Electoral, a través de los diferentes Gobiernos Federales, por los cuales, según su opinión, se hace dudosa su imparcialidad en las elecciones que se han llevado a cabo en el país.

- Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), quien hace algunas precisiones respecto al presupuesto que se destina al mencionado Instituto Estatal Electoral, el cual en una gran parte, se emplea en la elaboración y entrega de credenciales.

Señala, además, entre otras cosas, que al elegir a los consejeros y magistrados electorales por voto popular se politizaría su perfil al evitar la meritocracia en lugar de expertos, los cuadros directivos serían políticos, profesionales, militantes activistas; expresa que el financiamiento público a los partidos políticos evita que éstos obtengan recursos externos con intereses políticos o económicos, en donde el crimen organizado pudiera involucrarse, así como que pone en riesgo la sobrevivencia de dichos partidos en años no electorales, lo cual va en contra de su rol como intermediarios, reclutadores del liderazgo sociales y contrapesos al poder de los gobiernos.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), para recordar que el partido en el poder era quien tenía el control absoluto del Instituto Nacional Electoral y que incluso fue el mismo Partido Acción Nacional quien interpuso y promovió impugnaciones a los resultados de algunas elecciones.

Expone que los gobiernos progresistas, como el del actual Presidente de la República, promueven que se otorgue todo

el poder al pueblo para que pueda existir una verdadera democracia. Señala que, en su opinión, hay temor por las decisiones que pueda tomar la ciudadanía.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien expone que, a su parecer, no se quiere entender el mensaje del pueblo de México en la realización de la citada marcha porque existe mucha soberbia por parte del partido MORENA, ya que, incluso, se califica como ignorantes a quienes asistieron.

Expresa que se ha pretendido polarizar al país de tal manera que se critica a quienes no comulgan con sus opiniones, sin embargo, olvidan que también son mexicanos, tienen derecho a expresar sus ideas y a emitir su voto.

Subraya que se ha luchado mucho por lograr la democracia en el país y una mayor participación ciudadana, así como que el Instituto Nacional Electoral, es la última institución que queda para evitar el colapso de México.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien cuestiona al orador respecto a si el licenciado Diego Fernández de Cevallos continúa siendo militante del Partido Acción Nacional, así como si fue éste, siendo el coordinador de su Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados, autorizó y promovió que se quemaran las boletas electorales en las elecciones llevadas a cabo en el año de 1988.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), para dar respuesta, recuerda que el autor del llamado "fraude electoral" de 1988, fue Manuel Bartlett Díaz. Expone así mismo que el licenciado Diego Fernández de Ceballos fue el precursor del primer debate presidencial llevado a cabo en este país, así como que, efectivamente, continúa militando en el Partido Acción Nacional.

En lo que se refiere a la segunda pregunta, contesta que la decisión respecto a las boletas electorales fue tomada por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien comenta que, en su opinión, más que una discusión por la reforma electoral, lo que se pretende hacer es atacar al Presidente de la República.

Señala, sin embargo, que a pesar de las críticas, sigue subiendo la preferencia de las y los ciudadanos con el Gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador, debido a que su forma de gobernar es a favor primero de los más

pobres.

Realiza algunas expresiones sobre la cantidad de personas que asistieron a la mencionada marcha, y explica que muchas de ellas están a favor de la reforma electoral en algunos aspectos. Por último, subraya que el anterior Instituto Federal Electoral ha tendido una historia de fraudes perpetrados en las distintas elecciones que se han llevado a cabo en el país.

- Gabriel Ángel García Cantú (PAN), quien indica que el licenciado Andrés Manuel López Obrador, es el claro ejemplo de que sí funciona la democracia en el país, ya que él fue uno de los principales beneficiados. Recuerda que fue el fundador de dos partidos políticos, para los cuales recibió recursos por parte del ahora Instituto Nacional Electoral; fue Gobernador y llegó a la Presidencia de la República.

Por lo tanto, pide congruencia en el análisis de la citada reforma.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), para señalar que, a su juicio, lo único que se pretende es continuar recibiendo los elevados recursos que otorga el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos y pide que no se engañe a la ciudadanía.

- Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), quien invita a las y los legisladores a hacer una reflexión respecto a la forma en la que se afectará a las mujeres en la reforma que se pretende realizar en materia electoral.

Expone que a través de una gran lucha de las mujeres por el respeto a sus derechos políticos y electorales, se obtuvieron logros que han sido contemplados en el señalado instituto, los cuales han permitido que puedan ocupar cargos de elección popular, por lo que expresa que, en su opinión, esto constituirá un retroceso.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien menciona, respecto a los comentarios en cuanto a la polarización, que fue el Partido Acción Nacional quien, en su oportunidad, llevó a cabo campañas de odio en contra del actual Presidente de la República.

Coincide en que se debe actuar en congruencia. Expone que los fraudes electorales se llevaron a cabo también en nuestro Estado y recuerda las manifestaciones que se realizaron en las elecciones en las que se declaró Gobernador al licenciado Fernando Baeza Meléndez.

- Ismael Pérez Pavía (PAN), quien realiza diversos cuestionamientos respecto a las actividades que realizaba el licenciado Andrés Manuel López Obrador y de dónde obtenía recursos para financiar sus campañas electorales.

Expone, entre otras cosas, algunos de los motivos por los cuales está en contra de la aprobación de la citada reforma, como el que se pretendan desaparecer los organismos públicos, electorales, locales y los tribunales, con lo que se delimita la libertad y soberanía de las entidades federativas; el proceso para la elección de consejeros y magistrados electorales, pues estos deben de ser profesionalmente competentes e imparciales; así como que se pretenda romper el equilibrio de las diferentes fuerzas políticas pues la centralización compromete el funcionamiento imparcial e independiente de la administración electoral.

- Mario Vázquez Robles (PAN), quien solicita una moción de modificación al punto de acuerdo, en virtud de que por un error involuntario se menciona que la marcha fue realizada el día 14, por lo que se solicita que se corrija al día 13 de noviembre.

La Presidenta informa que se considera el asunto suficientemente discutido, por lo tanto, solicita a la Primera Secretaria que tome la votación correspondiente a la moción.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

18 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 votos en contra emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez

(MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados de las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

Informa la Presidenta informa que se aprueba la moción.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición, con la modificación aprobada. Informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

19 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrados de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), esta última justificó su inasistencia.

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos; así mismo, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

La Presidenta comunica que la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), ha solicitado que se retire el orden del día el posicionamiento que tenía contemplado en el punto de asuntos generales.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta convoca a las y los diputados que integran la Sexagésima Séptima Legislatura, para la próxima sesión, la cual se celebrará el día jueves 17 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con seis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta Dip. Adriana Terrazas Porras; Primera Secretaria Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez; Segunda Secretaria Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.]

## **5. CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaria verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegido, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos. Favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan que cuentan con los documentos referidos, levantando la mano].

Informo a la Presidencia que las y los diputados

hemos tenido conocimiento.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la Correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Estatal

1. Oficio No. FGE-18S.3/1/728/2022, que envía el encargado de Despacho de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0411/2022 I P.O., relativo al exhorto para que informe a este H. Congreso las causas del subejercicio durante el ejercicio fiscal 2021; cuánto recurso le fue destinado durante el 2022 por parte de Gobierno del Estado y de la Federación, y qué actividades puntuales ha realizado durante dicho año. Asimismo, para que informe sobre los mecanismos de comunicación y participación con los familiares y la sociedad civil que coadyuvan con los objetivos, fines y trabajos de búsqueda.

Dándonos una amplia explicación, así como información con relación a cada uno de los puntos señalados en el Acuerdo emitido por este H. Congreso del Estado, la cual se precisa en el oficio en mención.

B) De solicitudes de gestión o de información gubernamental

2. Oficio No. 950/2022, que envía el Director General del DIF Estatal Chihuahua, en respuesta al oficio No. 27/2022 I P.O. MD-SGIG-042, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVII/SGIG/042/2022 I P.O., presentada por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, para que se le informe en relación con la Casa Cuna, dependiente del DIF Estatal Chihuahua, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas y niños que se encuentran en este centro asistencial y en otros centros asistenciales, sean públicos o privados, desde la función legislativa para que vivan en bienestar y con un sano desarrollo integral.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 676-1/2022 al 676-5/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 28 de noviembre de 2022, dirigidos a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, al Secretario de Gobernación Federal y a la Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0419/2022 I P.O., referente a la marcha del 19 de noviembre de año en curso; así mismo por el que se exhorta para que no aprueben la iniciativa de reforma constitucional presentada por el Presidente de la República, en materia electoral.

2. Oficios No. 689-1/2022 y 689-2/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 28 de noviembre de 2022, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a la Secretaria de Cultura del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0430/2022 I P.O., por el que se les exhorta para que se realicen las acciones tendientes a cumplir con los compromisos adoptados con el sector cultural, el pasado 19 de noviembre del presente año, referentes a la instalación del Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura, el diagnóstico de toda la infraestructura cultural de la Secretaría, la gestión de mejor presupuesto para la Secretaría de Cultura, el fortalecimiento y activación del Fondo de Cultura del Estado y la aplicación de acciones intersecretariales para la atención de la Sierra Tarahumara, incluyendo las culturales.

3. Oficio No. 692/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 29 de noviembre de 2022, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVII/RFLEY/0330/2022 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a efecto de modificar la denominación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para ser nombrada como Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

De solicitudes de gestión o de información gubernamental

4. Oficio No. 58/2022 I P.O. MD-SGIG-067, enviado el 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVII/SGIG/067/2022 I P.O., que presenta el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA),

para que el Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, y de Innovación y Desarrollo Económico, considere una partida especial que permita a inventores chihuahuenses participar en el Programa de Asistencia a Inventores (PAI) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, y se impulsen proyectos de inventores que contribuyan a la producción de alimentos sanos y con una producción sostenible].

[TURNOS A COMISIONES.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar el artículo 171 de Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de centrar la tipicidad del delito de violación en la falta de consentimiento de la víctima, así como establecer la violencia física y moral como agravantes.

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de declarar a San Andrés, Riva Palacio, como "Cuna del Villismo", con la finalidad de reconocer su importancia histórica y cultural.

Se turna a la Comisión de Turismo y Cultura.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, efecto de armonizar la Ley Estatal de Educación.

Turno Simplificado, en fecha 30 de noviembre de 2022, a la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

4. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tenga a bien proponer ante esta Soberanía, como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, recurso al rubro de salud, orientado a garantizar la atención médica las 24 horas, privilegiando a su vez la suficiencia de equipos médicos, infraestructura, personal humano y suficiencia en el abasto de medicamentos.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

5. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que aborden en sus agendas lo necesario para deslindar responsabilidades económicas en el futuro escenario, por los daños patrimoniales y humanos que puedan sufrir los habitantes de Ciudad Juárez y otros municipios del Estado, por la explotación de gas y petróleo mediante el "fracking" en la zona de la Cuenca Pérmica en el Estado de Texas, llevada a cabo por empresas petroleras. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, y de Seguridad Pública y Protección Civil.

6. Documentación que remite la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, relativa a:

I. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Miscelánea Fiscal:

o Iniciativa de Decreto de Fortalecimiento Financiero.

o Iniciativa de reformas al Código Fiscal del Estado de Chihuahua, a la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

III. Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, y anexos.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

7. Iniciativas con carácter de decreto, que envían los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cusiuhiriachi, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guachochi, Guazapares, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Rosales, San

Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, por medio de las cuales remiten sus proyectos de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública].

## 6.

### PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, haré uso de la palabra para dar lectura al dictamen que han preparado las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, por lo que solicito a la Primera Secretaria ocupe la Presidencia.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Con su permiso, Presidenta.

Comes... Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintici... 25 de octubre del año 2022, tuvo a bien turnar a quienes integran las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del corre... correspondiente dictamen.

La exposición de motivos de la iniciativa en comento se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Los servicios públicos son una cuestión fundamental para el debido desarrollo de los municipios en el Estado de Chihuahua, entre ellos, se encuentran los otorgados por las juntas municipales de agua y saneamiento.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central de Agua y Saneamiento del

Estado de Chihuahua; se encuentra facultado para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos.

Estas facultades a su vez resultan obligaciones que se pueden observar en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, como lo son, entre otras, proporcionar los servicios de alcantarillado, vigilar el funcionamiento y dar mantenimiento a las obras a fin de que se encuentren en óptimas condiciones para una operación eficiente.

La zona norponiente de Ciudad Juárez, Chihuahua, cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado, en la cual existen cuatro colectores denominados Norzagaray, Mimbre, Nadadores y Víboras, mismos que en la actualidad, debido al incremento de familias que habitan en la zona, se encuentran deteriorados, dañados y con problemas de azolve, lo que en varias ocasiones ha provocado que el agua de drenaje brote de las alcantarillas y fluya a la zona baja de la ciudad, gran parte de esta agua llega al cauce del Río Bravo.

El trayecto que sigue el agua que brota de las alcantara... alcantarillas pasa por las calles de las colonias cercanas a los colectores, generando malestar a los habitantes, tanto por el paso del agua como por los malos olores que se desprenden; adicionalmente, esta circunstancia puede poner en peligro la salud de la ciudadanía pues, los habitantes de las zonas cercanas son propensos o contraen enfermedades gastrointestinales.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de su personal de la Dirección de Ingeniería y Proyectos, así como de otras Direcciones, ha estado trabajando a fin de encontrar soluciones a esta problemática, para ello, se han estudiado diversos modelos hidráulicos y del sistema sanitario.

En consecuencia, surgió el proyecto de rehabilitación de los colectores, mismo que ha sido variado por la comisio... validado por la Comisión Nacional del Agua, que en coordinación con el Banco de

Desarrollo de América del Norte y el Gobierno de Estado de Chihuahua, preocupados en la conservación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de las familias asentadas en las zonas aledañas a los colectores de referencia, han evaluado y certificado el proyecto que consiste en remplazar aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria deteriorada del sistema de alcantarillado sanitario, de los colectores denominados Víboras, El Mimbres, Nadadores y Norzagaray, obra que beneficiará a cerca de 240 mil habitantes, correspondientes a 58,770 familias que viven en las colonias vecinas.

El propósito del proyecto es reducir los riesgos para la salud humana, asociados con enfermedades de transmisión hídrica causadas por la exposición a aguas residuales no tratadas y eliminar la posibilidad de contaminación de los mantos freáticos y las aguas superficiales, al reducir el riesgo de fallas de tubería.

Ahora bien, como antecedentes, es relevante destacar la existencia del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los días 16 y 18 de noviembre de 1993, en las ciudades de México y Washington, D.C., respectivamente, cuyo Decreto de promulgación fue publicado en la edición del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1993; Mediante el citado instrumento se acordó el establecimiento del Banco de Desarrollo de América del Norte, como una institución financiera bilateral establecida y capitalizada por los Gobiernos de México y Estados Unidos de América, con el objeto entre otros, de otorgar financiamiento para apoyar el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura ambiental que contribuyan a preservar, proteger o mejorar el medio ambiente de la región fronteriza, para aumentar el bienestar de la población de ambos países.

Así, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de su Director Ejecutivo, a fin de llevar a cabo las obras del rem... en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deterioradas que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados Viborillas, El Mimbres, Nadadores y Norzagaray, solicitó asistencia al Banco de Desarrollo de América del Norte; dicha institución financiera, atendiendo a sus lineamientos aprobó la solicitud de asistencia para construcción con recursos no reembolsables del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza financiando... financiado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, para apoyar el proyecto de Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El monto que ofrece dicha institución asciende a un total de 11 millones 500 mil dólares y el Banco de Desarrollo de América del Norte administrará el contrato de recursos no reembolsables, conforme a los términos y condiciones en los convenios de cooperación relevantes entre dicha institución financiera y la Entidad, señalando como obligación a cargo del beneficiario que será la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el obtener un crédito por la cantidad equivalente a 4 millones 500 mil dólares, lo cual se cubriría con la cantidad de 94 millones 500 mil pesos, mismos que deberán ser utilizados en el proyecto denominado Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En reunión del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de fecha 21 de junio de 2022, celebrada en términos de lo dispuesto en el artículo 21 BIS de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se tomó el acuerdo 045 ordenamiento 07, mediante el cual se aprobó la contratación a largo plazo de un crédito por la cantidad equivalente a 4 millones 500 mil dólares, con el propósito de que el Banco de Desarrollo de América del Norte otorgue un subsidio a fondo perdido por la cantidad de 11 millones 500 mil dólares, que será destinado al proyecto de Mejoras

al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez Chihuahua.

Al respecto, en la referida reunión, el Director de Ingeniería y Proyectos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, expuso la problemática existente en los cuatro colectores, donde se ha trabajado para ampliar los diámetros de acuerdo a la cuenca; señala la longitud de los logi... los colectores: el Norzagaray, de 5,700 metros; el Víboras, de 1,957 metros; el Nadadores, de 1,356 metros, por lo que el conjunto de colectores que conforman el proyecto tienen una longitud total de 12,619 metros, es decir, 12.6 kilómetros que es necesario cambiar.

De igual forma, es necesario retomar lo señalado por el citado... citado funcionario en el sentido de que cuando se obstruye el colector Norzagaray, no hay salida de los otros tres colectores, por lo que empieza a brotar el agua y el punto más bajo es el río.

Para emitir tal autorización, igualmente la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, consideró, con relación a los costos de la obra del colector Norzagaray implica una cantidad estimada de 13 millones 400 mil dólares, y correspondiente al Víboras, un estimado de 4 millones 400 mil dólares, por lo que el total del proyecto se estima que es cercano a los 26 millones 900 mil dólares, considerando que la problemática más grave se tiene en el colector Norzagaray, donde habrá que invertir la mayor cantidad del recurso.

La aprobación citada en párrafos previos, en términos de lo que disponen las fracciones VIII y novena... IX del artículo 13 BIS de la Ley del Agua del Estado, también fue autorizada posteriormente por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2022, de fecha 25 de julio del año en mención.

De acuerdo con los ingresos, gastos y deudas, proyectados hasta el 31 de diciembre del año 2022, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento

de Juárez, tiene una capacidad de pago o de endeudamiento de 170 millones de pesos, así pues al cierre del mes de agosto se tiene un ingreso de 1 millón 714 mil pesos, un gasto de 1 millón 390 mil pesos sin deuda, resultando una utilidad de 324 mil 617, que multiplicado por el 35% recomendado por las instituciones financieras para determinar la capacidad de endeudamiento, resulta ser de 113 millones 616 mil ciento... pesos, que proyectado para el cierre de diciembre del 2022, resulta una cantidad de ingresos de 2,572 millo... millones setenta y... 1,839 pesos, una cantidad de egresos de 2,085 millones y sin deuda, resultado una utilidad de 486,926,234 pesos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 64, fracción IX, apartado B) de la Constitución política del Estado de Chihuahua, segunda, fracción... 17, fracción VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13 Bis fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, someto a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para contratar uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de 94 millones 500 mil pesos a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, para el proyecto denominado Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Como ya quedó precisado en el apartado

anterior, la iniciativa sob... sobre la que hoy se pronuncia este órgano dictaminador, se refiere a la solicitud que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, presenta para obtener de esta Soberanía autorización para que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, gestione y controle uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de 94 millones 500 mil pesos a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán de ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En tal sentido, con el propósito de conocer a detalle la propuesta, es que con fecha 23 de noviembre del año en curso, en reunión de estas Comisiones Unidas, se contó con la presencia de funcionarios directivos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, así como de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en la que se realizó una presentación de la solicitud y se logró un espacio de diálogo con las y los legisladores.

III.- La iniciativa en comento justifica su solicitud en la necesidad de hacer frente a una problemática que se presenta en Ciudad Juárez en torno al tema del agua, en donde se refiere que la zona norponiente de la ciudad cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado, en la cual existen cuatro colectores denominados Norzagaray, Mimbre, Nadadores y Víboras, mismos que en la actualidad, debido al incremento de la población que habita en la zona, se encuentran deteriorados, dañados y con problemas de azolve.

Lo anterior, señala la propia motivación del documento, ha provocado el agua de drenaje brote de las alcantarillas y fluya a la zona baja de la ciudad, así el trayecto que sigue el agua que brota de las alcantarillas pasa por las calles de las colonias cercanas a los colectores, generando malestar a las personas habitantes, tanto por el

paso del agua como por los malos olores que se desprenden; de igual forma, se expone que esta circunstancia puede poner en peligro su salud al contraer enfermedades.

Bajo... bajo este contexto, de la iniciativa se desprende que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ha estado trabajando para encontrar solución a este problema, para ello, se expone que han estudiado diversos modelos hidráulicos y sanitarios, de los cuales surgió el proyecto de rehabilitación de los colectores, mismo que validó la Comisión Nacional del Agua.

En ese sentido, es que este organismo descentralizado, en coordinación con el Banco de Desarrollo de América del Norte y el Gobierno de Estado, han evaluado y certificado un proyecto que consiste en remplazar aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria deteriorada del sistema de alcantarillado, de los colectores antes mencionados, lo cual beneficiará a cerca de 246,000 habitantes.

IV.- Una vez analizado lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran que la intervención de la presente Legislatura debe ajustarse a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 64, fracción IX, apartado B) y 165 Tercera de la Constitución local; así como los numerales 2, fracción III, 15 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado, esto es, autorizar el monto máximo para la contratación del financiamiento previo estudio de la capacidad de pago, del destino y en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente de pago o garantía, en consecuencia, estas Comisiones proceden a realizar el análisis correspondiente.

**MONTO MÁXIMO.-** El monto solicitado deriva de un Acuerdo de Cooperación con Estados Unidos de América, en donde el Banco de Desarrollo de América del Norte, ofrece un subsidio a fondo perdido por un total de 11 millones 500 mil dólares, para llevar a cabo el proyecto señalando como

obligación a cargo del beneficiario, es decir, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, obtener un crédito por la cantidad equivalente a 4 millones 500 mil dólares, por lo que se solicita la autorización para contratar el financiamiento hasta por 94 millones 500 mil pesos.

II.- CAPACIDAD DE PAGO.- La capacidad de pago se desprende de la motivación de la iniciativa, en donde se señala que para el cierre de diciembre del 2022, se tienen proyectados ingresos de la Junta Municipal de Juárez por una cantidad suficiente para contraer las obligaciones requeridas antes mencionadas.

DESTINO.- El recurso deberá destinarse única y exclusivamente para financiar el costo de la inversión pública productiva, específicamente en el proyecto denominado Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, que representa el reemplazo de los colectores de aguas residuales de la zona norte de Ciudad Juárez, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sede... sedimentación.

V.- Asimismo, este Cuerpo Colegiado observa que, derivado de la exposición realizada y de la propia iniciativa, tanto la Junta Central y Municipal mencionadas, han seguido los procedimientos legales necesarios para la aprobación interna de la contratación que se propone, de conformidad con la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Tras lo considerado previamente y conscientes de la problemática que se pretende solucionar, así como de la necesidad de contratar un crédito para poder acceder al subsidio a fondo perdido que actualmente ofrece el Banco de Desarrollo de América del Norte a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, es que se estima procedente por este órgano dictaminador la aprobación de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado.

Ahora bien, en cuanto a la duración del financiamiento, aún y cuando en la autorización se

establece un plazo de hasta 18 años, es importante señalar que durante la reunión con los funcionarios directivos de estos organismos, se expuso que la institución binacional en referencia solicitó contratar el crédito a un plazo de por lo menos 13 meses, por lo que atendiendo a esta iniciati... a esta circunstancia y a la propia capacidad financiera manifestada por el organismo operador, el crédito deberá contratarse en el menor plazo posible.

En ese tenor, del análisis del Artículo Segundo del Decreto propuesto, estas Comisiones Unidas han determinado realizar una adecuación a efecto de precisar que la gestión y contratación del o los financiamientos en los términos y condiciones señalados, deberá realizarse bajo los... las mejores condiciones de mercado, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Así, tras un detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, resultado del estudio de la propuesta turnada a estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la iniciativa cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios... de sus funcionarios y órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de 94 millones 500 mil pesos a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario

en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados Víboras, El Mimbres, Nadadores y Norzagaray, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior, cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los actos, instrumentos, contratos, documentos o títulos de crédito, mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos con sustento en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva, específicamente para el rubro de inversión señalado en el presente decreto, consistente en el proyecto denominado Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de sus funcionarios y órganos legalmente facultados o autorizados y a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del... del o los financiamientos que se contraten con

base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagados por su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el supuesto de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez opte por constituir un fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios y órganos legalmente facultados o autorizados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria, a cualquiera de sus funcionarios y órganos internos, o a cualquier otra autoridad gubernamental estatal competente que corresponda, para que abone a la cuenta que al afecta... que efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de la recaudación del concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que sirvan para cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en el presente decreto.

Con independencia de las obligaciones que por ley debe cumplir, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo momento la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, así como de la recaudación por concepto de prestación de los servicios presentes y futuros que realice la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. En todo caso, la deuda contratada derivará del presente decreto, será constitutiva de deuda

pública, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden Local y Federal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La autorización a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, derivada del presente decreto de acuerdo a las disposiciones de conformidad con lo previsto en los artículos 117, fracción VIII, del párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 TER de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el día primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua en reunión de fecha 30 de noviembre del 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B) de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas

Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, en la que solicita se autorice a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán de ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario de Ciudad Juárez, Chihuahua".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Los servicios públicos son una cuestión fundamental para el debido desarrollo de los municipios en el Estado de Chihuahua. Entre ellos, se encuentran los otorgados por las juntas municipales de agua y saneamiento.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; se encuentra facultado para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos. Estas facultades, a su vez, resultan obligaciones que se pueden observar en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, como lo son, entre otras, proporcionar

los servicios de alcantarillado, vigilar el funcionamiento y dar mantenimiento a las obras a fin de que se encuentren en óptimas condiciones para una operación eficiente.

La zona norponiente de Ciudad Juárez, Chihuahua, cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado, en la cual existen cuatro colectores denominados "Norzagaray", "Mimbre", "Nadadores" y "Víboras", mismos que en la actualidad, debido al incremento de familias que habitan en la zona, se encuentran deteriorados, dañados y con problemas de azolve, lo que en varias ocasiones ha provocado que el agua de drenaje brote de las alcantarillas y fluya a la zona baja de la ciudad, gran parte de esa agua llega al cauce del Río Bravo. El trayecto que sigue el agua que brota de las alcantarillas pasa por las calles de las colonias cercanas a los colectores, generando malestar a los habitantes, tanto por el paso del agua como por los malos olores que se desprenden; adicionalmente, esta circunstancia puede poner en peligro la salud de la ciudadanía pues, los habitantes de las zonas cercanas son propensos a contraer enfermedades gastrointestinales.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de su personal de la Dirección de Ingeniería y Proyectos, así como de otras Direcciones, ha estado trabajando a fin de encontrar solución a esta problemática. Para esto, se han estudiado diversos modelos hidráulicos y del sistema sanitario.

En consecuencia, surgió el proyecto de rehabilitación de los colectores, mismo que ha sido validado por la Comisión Nacional del Agua, que en coordinación con el Banco de Desarrollo de América del Norte y el Gobierno de Estado de Chihuahua, preocupados en la conservación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de las familias asentadas en las zonas aledañas a los colectores de referencia, han evaluado y certificado el proyecto que consiste en reemplazar aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria deteriorada del sistema de alcantarillado sanitario, de los colectores denominados "Víboras", "El Mimbre", "Nadadores" y "Norzagaray", obra que beneficiará a cerca de 246,000 habitantes, correspondiendo a 58,770 familias que viven en las colonias vecinas; el propósito del proyecto es reducir los riesgos para la salud humana asociados con enfermedades de transmisión hídrica causadas por la exposición a aguas residuales no tratadas y eliminar la posibilidad de contaminación de los mantos freáticos y las aguas superficiales, al reducir el riesgo de fallas de tubería.

Ahora bien, como antecedente es relevante destacar la existencia del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los días 16 y 18 de noviembre de 1993, en las ciudades de México y Washington, D.C., respectivamente, cuyo Decreto de promulgación fue publicado en la edición del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1993.

Mediante el citado instrumento se acordó el establecimiento del Banco de Desarrollo de América del Norte, como una institución financiera bilateral establecida y capitalizada por los Gobiernos de México y Estados Unidos de América, con el objeto, entre otros, de otorgar financiamiento para apoyar el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura ambiental que contribuyan a preservar, proteger o mejorar el medio ambiente de la región fronteriza, para aumentar el bienestar de la población de ambos países.

Así, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de su Director Ejecutivo, a fin de llevar a cabo las obras en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados "Víboras", "El Mimbre", "Nadadores" y "Norzagaray", solicitó asistencia al Banco de Desarrollo de América del Norte; dicha institución financiera, atendiendo a sus lineamientos, aprobó la solicitud de asistencia para construcción con recursos no reembolsables del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF por sus siglas en inglés), financiado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA, por sus siglas en inglés), para apoyar el proyecto de "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

El monto que ofrece dicha institución asciende a un total de \$11,500,000 dólares (once millones quinientos mil dólares 00/100) y el Banco de Desarrollo de América del Norte administrará el contrato de recursos no reembolsables, conforme a los términos y condiciones de los convenios de cooperación relevantes entre dicha institución financiera y la EPA, señalando como obligación a cargo del beneficiario, que será la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez,

el obtener un crédito por la cantidad equivalente a \$4,500,000 dólares (cuatro millones quinientos mil dólares 00/100), lo cual se cubriría con la cantidad de \$94'500,000 (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que deberán ser utilizados en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

En reunión del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de fecha 21 de junio de 2022, celebrada en términos de lo dispuesto en el artículo 21 BIS fracciones VIII y IX de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se tomó el acuerdo 045.ORD.07, mediante el cual se aprobó la contratación a largo plazo de un crédito por la cantidad equivalente a \$4,500,000 dólares (cuatro millones quinientos mil dólares 00/100), con el propósito de que el Banco de Desarrollo de América del Norte otorgue un subsidio a fondo perdido por la cantidad de \$11,500,000 dólares (once millones quinientos mil dólares 00/100), que será destinado al proyecto de "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez Chihuahua", cantidad que se ocupará para la construcción del colector denominado "Norzagaray"; provocando que otros recursos monetarios sean destinados en los demás colectores, hasta concluir con el proyecto de las mejoras al alcantarillado sanitario.

Al respecto, en la referida reunión, el Director de Ingeniería y Proyectos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, expuso la problemática existente en los cuatro colectores, donde se ha trabajado para ampliar los diámetros de acuerdo a la cuenca; señala la longitud de los colectores: el "Norzagaray" de 5,700 metros, el "Víboras", de 1,957 metros, el "Nadadores", de 1,356 metros, por lo que el conjunto de colectores que conforman el proyecto tienen una longitud total de 12,619 metros, es decir 12.6 kilómetros que es necesario cambiar. De igual forma, es necesario retomar lo señalado por el citado funcionario en el sentido de que, cuando se obstruye el colector "Norzagaray", no hay salida de los otros tres colectores, por lo que empieza a brotar el agua y el punto más bajo es el río.

Para emitir tal autorización, igualmente la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, consideró, con relación a los costos, que la obra del colector "Norzagaray" implica una cantidad estimada de \$13,400,000 dólares (trece millones cuatrocientos mil dólares 00/100); y correspondiente al

"Víboras", un estimado de \$4,400,000 dólares (cuatro millones cuatrocientos mil dólares 00/100), por lo que el total del proyecto se estima en cerca de \$26,900,000 dólares (veintiséis millones novecientos mil dólares 00/100), considerando que la problemática más grave se tiene en el colector "Norzagaray", donde habrá que invertir la mayor cantidad del recurso.

La aprobación citada en párrafos previos, en términos de lo que dispone las fracciones VIII y XI del artículo 13 BIS de la Ley del Agua del Estado, también fue autorizada posteriormente por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2022, de fecha 25 de julio del año en mención.

De acuerdo con los ingresos, gastos y deudas, proyectados hasta el 31 de diciembre del año 2022, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, tiene una capacidad de pago o de endeudamiento de \$170,424,182 pesos (ciento setenta millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), esto es así, pues al cierre del mes de agosto se tiene un ingreso de \$1,714,707,893 pesos (mil setecientos catorce millones setecientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), un gasto de \$1,390,090,403 pesos (mil trescientos noventa millones noventa mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional) sin deuda, resultando una utilidad de \$324,617,490 pesos (trescientos veinticuatro millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por el 35% recomendado por las instituciones financieras para determinar la capacidad de endeudamiento, resulta ser de \$113,616,121 pesos (ciento trece millones seiscientos dieciséis mil ciento veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que proyectado para el cierre de diciembre del 2022, resulta una cantidad de ingresos de \$2,572,061,839 pesos (dos mil quinientos setenta y dos millones sesenta un mil ochocientos treinta y nueve 00/100 moneda nacional), una cantidad de egresos de \$2,085,135,604 pesos (dos mil ochenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), sin deuda, resultado una utilidad de \$486,926,234 pesos (cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por el 35% recomendado por las instituciones financieras para determinar la capacidad de endeudamiento, resulta ser de \$170,424,182 pesos (Ciento setenta millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 64 fracción IX apartado B) de la Constitución política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III, 17 fracción VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 Bis fracción XI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, someto a consideración de ese H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización para contratar uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000.00 (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, para el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Como ya quedó precisado en el apartado anterior, la Iniciativa sobre la que hoy se pronuncia este órgano dictaminador, se refiere a la solicitud que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua presenta para obtener de esta Soberanía autorización para que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000 pesos (Noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán de ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario de Ciudad Juárez, Chihuahua".

En tal sentido, con el propósito de conocer a detalle la propuesta, es que con fecha 23 de noviembre del año en curso, en reunión de estas Comisiones Unidas, se contó con la presencia de funcionarios directivos de la Junta Central

de Agua y Saneamiento del Estado, así como de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en la que se realizó una presentación de la solicitud y se logró un espacio de diálogo con las y los legisladores.

III.- La Iniciativa en comento justifica su solicitud en la necesidad de hacer frente a una problemática que se presenta en Ciudad Juárez en torno al tema del agua, en donde se refiere que la zona norponiente de la Ciudad cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado, en la cual existen cuatro colectores denominados "Norzagaray", "Mimbre", "Nadadores" y "Víboras", mismos que en la actualidad, debido al incremento de la población que habita en la zona, se encuentran deteriorados, dañados y con problemas de azolve.

Lo anterior, señala la propia motivación del documento, ha provocado que el agua de drenaje brote de las alcantarillas y fluya a la zona baja de la Ciudad. Así, el trayecto que sigue el agua que brota de las alcantarillas pasa por las calles de las colonias cercanas a los colectores, generando malestar a las personas habitantes, tanto por el paso del agua como por los malos olores que se desprenden; de igual forma, se expone que esta circunstancia puede poner en peligro su salud al contraer enfermedades.

Bajo este contexto, de la iniciativa se desprende que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ha estado trabajando para encontrar solución a este problema. Para ello, se expone que han estudiado diversos modelos hidráulicos y sanitarios, de los cuales surgió el proyecto de rehabilitación de los colectores, mismo que validó la Comisión Nacional del Agua. En ese sentido, es que este organismo descentralizado, en coordinación con el Banco de Desarrollo de América del Norte y el Gobierno de Estado, han evaluado y certificado un proyecto que consiste en remplazar aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria deteriorada del sistema de alcantarillado, de los colectores antes mencionados; lo cual beneficiará a cerca de 246,000 habitantes.

IV.- Una vez analizado lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran que la intervención de la presente Legislatura debe ajustarse a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 64, fracción IX apartado B) y 165 Ter la Constitución local, así

como los numerales 2, fracción III, 15 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado, esto es, autorizar el monto máximo para la contratación del financiamiento, previo estudio de la capacidad de pago, del destino y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente de pago o garantía. En consecuencia, estas Comisiones proceden a realizar el análisis correspondiente.

" MONTO MÁXIMO. El monto solicitado deriva de un Acuerdo de Cooperación con EUA, en donde el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) ofrece un subsidio a fondo perdido por un total de \$11,500,000 dólares (Once millones quinientos mil dólares 00/100) para llevar a cabo el proyecto, señalando como obligación a cargo del beneficiario, es decir, la JMAS Juárez, obtener un crédito por la cantidad equivalente a \$4,500,000 dólares (Cuatro millones quinientos mil dólares 00/100), por lo que se solicita la autorización para contratar el financiamiento hasta por \$94,500,000 pesos (Noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

" CAPACIDAD DE PAGO. La capacidad de pago se desprende de la motivación de la iniciativa, en donde se señala que para el cierre de diciembre del 2022, se tienen proyectados ingresos de la JMAS Juárez por \$2,572,061,839 pesos (Dos mil quinientos setenta y dos millones sesenta un mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), y una cantidad de egresos de \$2,085,135,604 pesos (Dos mil ochenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), sin deuda, resultado una utilidad de \$486,926,234 pesos (Cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por el 35% recomendado por las instituciones financieras para determinar la capacidad de endeudamiento, resulta ser de \$170,424,182 pesos (Ciento setenta millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

" DESTINO. El recurso deberá destinarse única y exclusivamente para financiar el costo de la inversión pública productiva, específicamente en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua", que representa el reemplazo de los colectores de aguas residuales de la zona norte en Ciudad Juárez, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación.

" FUENTE DE PAGO. La autorización señala que como fuente de pago se deberá ceder, afectar y/o comprometer irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones un porcentaje suficiente y necesario de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que le correspondan a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

V.- Asimismo, este cuerpo colegiado observa que, derivado de la exposición realizada y de la propia iniciativa, tanto la Junta Central y Municipal mencionadas, han seguido los procedimientos legales necesarios para la aprobación interna de la contratación que se propone, de conformidad con la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Tras lo considerado previamente y conscientes de la problemática que se pretende solucionar, así como de la necesidad de contratar un crédito para poder acceder al subsidio a fondo perdido que actualmente ofrece el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, es que se estima procedente por este órgano dictaminador la aprobación de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado.

Ahora bien, en cuanto a la duración del financiamiento, aún y cuando en la autorización se establece un plazo de hasta 18 años, es importante señalar que durante la reunión con los funcionarios directivos de estos organismos, se expuso que la institución binacional en referencia solicitó contratar el crédito a un plazo de por lo menos 13 meses, por lo que atendiendo a esta circunstancia y a la propia capacidad financiera manifestada por la Junta Municipal, el crédito deberá contratarse en el menor plazo posible.

En ese tenor, del análisis del Artículo Segundo del Decreto propuesto, estas Comisiones Unidas han determinado realizar una adecuación, a efecto de precisar que la gestión y contratación del o los financiamientos en los términos y condiciones señalados, deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- Así, tras un detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, resultado del estudio de la propuesta turnada a estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la Iniciativa cuenta con sustento suficiente para

ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

Así las cosas, no se encuentra obstáculo jurídico alguno para acceder a la petición que se estudia, pues los fundamentos de hecho y de derecho resultan atendibles, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua", mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados "Víboras", "El Mimbres", "Nadadores" y "Norzagaray", por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior, cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los actos, instrumentos, contratos, documentos o títulos de crédito, mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para

financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva, específicamente para el rubro de inversión señalado el presente Decreto, consistente en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

Asimismo, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, podrá, de ser necesario, adicionar al monto de financiamiento autorizado en el primer párrafo del presente Decreto, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran, en su caso, conforme al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** En el supuesto de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez opte por constituir un fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria, a cualquiera de sus funcionarios y/u órganos internos, o a cualquier otra autoridad gubernamental estatal competente que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso

u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que sirvan para cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, en la inteligencia que esta última deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de dichos ingresos derivados de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización. En tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez cuente con autorización previa y por escrito, emitida por funcionarios y/u órganos de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Con independencia de las obligaciones que por ley debe cumplir la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo momento la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, así como de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que realice la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (ii) en el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO SEXTO. La autorización a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, derivada del presente Decreto fue (i) otorgada previo análisis: (a) de la capacidad de pago de ésta, (b) del destino que se dará a los recursos que se obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización y (c) de la fuente de pago que se constituirá con la cesión o afectación irrevocable de un porcentaje, suficiente y necesario, de la recaudación por concepto de prestación

de los servicios, presentes y futuros que ésta realice, sin perjuicio de posibles afectaciones anteriores de los mismos; y (ii) aprobado cuando menos por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorización específica otorgada en el presente Decreto, podrá ser ejercida por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós. ASÍ LO APROBARON LAS COMISIONES UNIDAS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y DE AGUA, EN REUNIÓN DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, SECRETARIO; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, VOCAL; DIP. IVÓN SALAZAR MORALES, VOCAL].

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Solicita el uso de la voz el Diputado Óscar Daniel Avitia y el Diputado, también, posteriormente, el

Diputado Gabriel García Cantú.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Bueno, primero que nada, agradecer a la Presidencia la oportunidad de participar.

Y bueno, debo hacer mención de que en esta Tribuna solicitamos a través de un punto de acuerdo y agradecerle a los diversos Grupos Parlamentarios el apoyo, en ese punto de acuerdo por el cual solicitamos a las autoridades competentes que se ponderara, se ponderara, precisamente, la reconstrucción de lo que tiene que ver con el Arroyo de las Víboras.

Como Grupo Parlamentario nos hemos estado reuniendo con los representantes de CONAGUA y, bueno, hay una fuerte inversión para la construcción de las cuatro presas y sobre todo los colectores, que es precisamente a donde va el crédito que está solicitando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento. Y bueno, hay una inversión del Gobierno Federal del 80% para el proyecto completo, que son la construcción de las cuatro presas y los colectores de las mismas.

El Arroyo de las Víboras en Ciudad Juárez representa hoy por hoy una cuestión de peligro, ahí, lo hemos estado reiterando en diversas ocasiones, ahí cuando llueve no se hacen hoyos, no se hacen baches, se hacen socavones. A través de la fuerza con la que baja el agua, se han llevado carros, se han llevado casas, pero sobre todo han perdido vidas humanas.

Por eso es que mi voto va a ser a favor de este crédito, porque las y los chihuahuenses habitantes del distrito tres lo requieren, lo exigen y lo necesitan.

Es cuanto, muchas gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado García Cantú.

**- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Gracias por la... por aceptar la participación.

Mi participación va a ser respecto al... al voto a favor que voy a dar el día de hoy por un... una inversión que se está dando en Ciudad Juárez para un rezago muy importante que tenemos que abatir, ese rezago que se encuentra en Ciudad Juárez.

Me da gusto que... que se esté trabajando de esta manera, me da gusto que la Junta Municipal esté trabajando, necesitamos abatir el rezago tan grande que hay.

También felicitar a la Gobernadora por esa gestión de recursos a fondo perdido que es de 11.5 millones de dólares, es vago... es un tema importante para nosotros los juarenses, donde vamos a ver las mejoras que se van a dar, como dice el Diputado Avitia, hay un rezago, precisamente anduve en esas áreas del distrito, no anduve en su distrito, Diputado, nada más recorrí ahí esa parte, está muy lastimada y es una de las partes que se va a hacer una inversión muy grande.

Y pues enhorabuena por este trabajo en conjunto y por este... esta decisión de la Junta Municipal de Agua en Ciudad Juárez para que se abata ese rezago tan grande en este... en estos colectores, en este... en esos colectores que hemos tenido algunos problemas.

Es cuanto, Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

A continuación, le cedemos el uso de la palabra al Diputado Noel Chávez.

**- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** Gracias, con su permiso, Presidente.

Yo nada más comentar, obviamente el voto del Partido Revolucionario Institucional será a favor, pero sí quiero resaltar algo muy importante, eh, cuando hay acuerdos, cuando hay voluntad de partes los beneficiados son los ciudadanos.

Nada nos cuesta estar en este tema de acuerdos entre dependencias y entre gobiernos, para que pueda haber resultados en beneficio de la ciudadanía.

Felicito a las Bancadas, principalmente a las dos más numerosas de este Congreso, de veras, ojalá y sigamos en esta armonía por beneficio de los chihuahuenses y en este caso, de los juarenses.

Es cuanto.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

A continuación, le cedemos el uso de la palabra a la Diputada Georgina Zapata.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Presidente.

De igual manera, manifestar mi voto a favor.

Porque como bien se ha señalado aquí, quienes somos de Ciudad Juárez, quienes somos representantes de Ciudad Juárez, podemos el día de hoy dar solución a una situación histórica que lacera a la ciudadanía particular de ese distrito.

He tenido el honor de ser Diputada Federal por ese distrito, que bueno que la visión de la Gobernadora María Eugenia Campos, que, permítanme resaltar, hace respuesta al llamado incansable de los juarenses para poder darle una solución viable a quienes ahí habitan a través del diálogo tripartita y a través de la voluntad tripartita, para poder dar esta mejora, plasme en ello la voluntad para dotar a Ciudad Juárez de las necesidades que refiere en esta y en otras acciones más que hemos visto y veremos vistas durante su administración.

Felicito, pues, desde aquí al Gobierno del Estado, a través de la licenciada... maestra María Eugenia Campos Galván, por dar respuesta oportuna para que a Ciudad Juárez le vaya bien y que esta situación por fin sea una situación resuelta para la ciudadanía del distrito.

Es cuanto, Diputado. Gracias.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Sin ningún otro legislador hará uso de la palabra, procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos, entonces, a la votación del presente dictamen antes leído.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en sus pantallas.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a preguntar a quienes nos acompaña en la vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

¡Enhorabuena por Ciudad Juárez!

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Así es, Diputada. Gracias a usted.

¿Alguien más que falta emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado un total de 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, de la prese... del presente dictamen.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Con gusto, podemos decir se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 331/2022 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua", mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados "Víboras", "El Mimbres", "Nadadores" y "Norzagaray", por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior, cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los actos, instrumentos, contratos, documentos o títulos de crédito, mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva, específicamente para el rubro de inversión señalado en el presente Decreto, consistente en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

Asimismo, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

podrá, de ser necesario, adicionar al monto de financiamiento autorizado en el primer párrafo del presente Decreto, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran, en su caso, conforme al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez opte por constituir un fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria, a cualquiera de sus funcionarios y/u órganos internos, o a cualquier otra autoridad gubernamental estatal competente que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que sirvan para cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, en la inteligencia que esta última deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de dichos ingresos derivados de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que

contrate con sustento en la presente autorización. En tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez cuente con autorización previa y por escrito, emitida por funcionarios y/u órganos de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Con independencia de las obligaciones que por ley debe cumplir la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo momento la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, así como de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que realice la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (ii) en el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO SEXTO. La autorización a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, derivada del presente Decreto fue (i) otorgada previo análisis: (a) de la capacidad de pago de esta, (b) del destino que se dará a los recursos que se obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago que se constituirá con la cesión o afectación irrevocable de un porcentaje, suficiente y necesario, de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que esta realice, sin perjuicio de posibles afectaciones anteriores de los mismos; y (ii) aprobado cuando menos por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorización específica otorgada en

el presente Decreto, podrá ser ejercida por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].**

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Acto seguido, se concede la palabra la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, para dar lectura al dictamen que ha preparado la Comisión de Salud.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 7 de abril de 2022, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Ley General para el Control del Tabaco; con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua; y con carácter de punto de acuerdo, en relación con las recientes reformas a la Ley General para el Control del Tabaco.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 11 de abril de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a su bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputada. Puede proceder.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en referencia, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente

asunto.

II.- La epidemia del tabaquismo ha sido catalogada como un problema de salud... de salud pública de importancia internacional cuyo crecimiento se ha transformado, no sólo es un reto para los sistemas nacionales de salud desde el punto de vista de la oferta de servicios médicos, sino también un problema presupuestal.

En virtud de los antecedentes esgrimidos y a la luz de la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa resulta importante señalar que recientemente se reformó la Ley General para el Control del Tabaco publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero del año en curso, observando en el artículo tercero transitorio la disposición para que los gobiernos de las Entidades Federativas y los municipios realicen las adecuaciones a las disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que correspondan.

En este génesis, quienes integramos esta Comisión de mérito coincidimos en la importancia de realizar las adecuaciones a la normatividad estatal, a fin de transversalizar y garantizar el derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por ello, resulta imprescindible realizar las adecuaciones correspondientes en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua.

Además, también se estima urgente y necesario generar las acciones y políticas públicas vinculadas con la protección del medio ambiente y sanitario, por ello, se eleva la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de proponer diversas res... reformas a las disposiciones jurídicas de la Ley General para el Control del Tabaco, con el objetivo de fomentar la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

Finalmente, y a la luz del tema que hoy nos ocupa,

se consideró conveniente exhortar a las autoridades previamente propuestas, a fin de que exista una coordinación institucional por lo que respecta a la difusión de las medidas previstas en la Ley General para el Tabaco, y paralelamente, a los Ayuntamientos del Estado, a fin de que efectúen los estudios correspondientes en sus reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, para determinar si es necesario que se realicen las adecuaciones en observancia a las reformas de la multicitada Ley General para el Control del Tabaco, por lo que respecta al tema que hoy nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante este Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar los artículos 5, fracción IX; 18, primer párrafo, y adicionar a los artículos 5, la fracción X; 12, la fracción XII; y 35, la fracción VIII, todos de la Ley General para el Control del Tabaco.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia del pre... de la presente resolución, al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Así mismo, se propone el siguiente proyecto de

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman, los artículos 2, fracción VII; 9; 18, primer párrafo; 19, primer párrafo; 20; 22, primer párrafo; y 23; y se adicionan, a los artículos 2, la fracción XXII Bis y XII; cuarta... y la fracción XI; 6, la fracción VII; 17, la fracción IV; todos de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto en... entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De igual manera, se somete a consideración el siguiente proyecto con carácter de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal y Estatal, por conducto de sus respectivas Secretarías de Salud, para que, en el ámbito de su competencias y atribuciones, implementen acciones y/o estrategias con el objeto de difundir las nuevas disposiciones en materia de control de tabaco.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 municipios del Estado, a efecto de que realicen los análisis de las reformas a la Ley General para el Control del Tabaco, publicadas el 17 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de determinar si es necesario realizar las adecuaciones en sus reglamentos, bandos o demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**ECONOMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso

del Estado, en la ciudad de Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Salud en reunión, fecha del 23 de noviembre del 2022.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua; somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 07 de abril de 2022, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Ley General para el Control del Tabaco; con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua; y con carácter de punto de acuerdo, en relación con las recientes reformas a la Ley General para el Control del Tabaco.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 11 de abril de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a su bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"De acuerdo con información de la Organización Mundial de la Salud, el tabaquismo resulta una adicción que afecta hasta a un 50% de la población de las personas que lo consumen y que cada año más de 7 millones de personas fallecen por esta causa.

En este sentido y atendiendo a la misma fuente de información, se estima que el daño provocado por el humo del tabaco ajeno representa anualmente más de 1.2 millones de muertes prematuras y diversos trastornos de tipo cardiovascular y respiratorio, lo cual se torna un fenómeno preocupante ya que el consumo de tabaco también implica daños para las personas que no lo hacen directamente, por lo cual se deben buscar estrategias y políticas públicas que favorezcan la prevención del humo del tabaco en espacios a los cuales acuden personas no fumadoras.

Sin duda hay avance en nuestras normas y acciones gubernamentales para la prevención de este fenómeno y en general del tabaquismo, al grado que nuestro país en el 2004 ratificó el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco, mismo que establece medidas para reducir la demanda de tabaco, distintas a la reducción de precios y tendentes a normar:

La protección contra la exposición al humo del tabaco, a través de espacios 100% libres de humo.

Reglamentación de la información divulgada por los productos de tabaco.

Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco Por otra parte, atendiendo a las condiciones provocadas por la aparición del covid19, resulta pertinente adecuar nuestros instrumentos normativos y medidas para contar no solo con espacios 100% libres de humo de tabaco, sino también de emisiones de sustancias con nicotina, ya que esto abona a evitar que posibles partículas contaminadas se extiendan en un espacio determinado.

La importancia del asunto ha sido acogida y se ha reflejado en una reforma a la Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero del año en curso. La parte transitoria de esta iniciativa resulta de relevancia para las entidades federativas y los municipios, ya que, de acuerdo con el artículo tercero, se establece una obligación para armonizar disposiciones en los respectivos ámbitos de competencia.

En ese orden de ideas y atendiendo a la competencia de este Congreso Local, es que se busca a través de la presente iniciativa, una debida armonización de nuestra ley estatal en la materia con las reformas realizadas a la ley general, además

de impulsar una adecuada difusión de los efectos de las disposiciones ya vigentes para los propietarios, encargados o responsables de los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones.

Por otra parte, dada la esencia de esta propuesta de reforma, se estima pertinente señalar un problema relacionado con el consumo del tabaco, y es la contaminación provocada por los residuos, lo que denominamos "colillas". Se estima que este producto contiene más de 7 mil sustancias químicas tóxicas que impregnan nuestros ecosistemas por un periodo de 12 años, tiempo que pueden llegar a tardar estos residuos en desintegrarse; un ejemplo de lo alarmante de esto es que una sola colilla puede llegar a contaminar hasta 10 mil litros de agua a su paso, según un estudio alemán realizado en 2004.

Hay información que indica que a escala mundial es el residuo más abundante provocado por la acción humana, de cual se estiman 72 mil millones de colillas de cigarro dispersas en la naturaleza y además, un problema latente ya que el gesto de tirar indiscriminadamente este residuo al suelo, es algo que se realiza de forma habitual en la conciencia y acción social que se torna en un posible hábito cotidiano de las personas fumadoras, que difícilmente nos acerca a dimensionar el daño que puede provocar, máxime en nuestros días cuando el cuidado del vital líquido es de suma importancia para nuestra subsistencia y desempeño de una inmensidad de actividades.

De forma ilustrativa y reflexiva se plasma el dato que arroja un informe realizado en el año 2007 por la Organización Mundial de la Salud, en el que se proyectó que cada año generamos entre 340 y 680 millones de kilos de residuos procedentes de la industria del tabaco, ya que a nivel mundial de 5.6 billones de cigarrillos que se fabrican, dos terceras partes terminan en océanos.

Hay acciones a nivel global loables de destacar, como la campaña en redes sociales para reducir la contaminación de los micro plásticos que ocasionan los cigarrillos en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, con el cual se busca concienciar sobre el impacto medioambiental y sanitario que provocan las colillas.

Cabe destacar que acciones preventivas en esta materia guardan de igual forma relación con lo establecido en

el Convenio referido anteriormente, ya que también prevé una parte normativa vinculada con la protección del medio ambiente.

En mérito de la motivación antes expuesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75 y 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes proyectos de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se REFORMAN, la fracciones VII y XIII del artículo 2, recorriéndose las subsecuente; la fracción I del artículo 4, la fracción I del artículo 6 y los artículos 9,18, 19, 20, 22 y 23; se ADICIONA, una fracción XXII al artículo 2 y una fracción IV al artículo 17, todos de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. Espacios 100% Libres de Humo de tabaco y emisiones: Es toda área física, lugar de trabajo o transporte público, en los que, por razones de orden público e interés social, queda prohibido fumar o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.

VIII a XII. ...

XIII. Lugar de Trabajo: Son todos los lugares utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no sólo aquellos donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo;

Se recorren las subsecuentes

XXII. Transporte Público: Aquel vehículo individual o colectivo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, que regularmente se obtiene una

remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexas;

Artículo 4. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

I. Coordinarse con las autoridades sanitarias, federales y municipales, para la ejecución de programas y acciones contra el tabaquismo, así como de aquellos que fomenten y concienticen acerca de la contaminación provocada por las colillas y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.

Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Coordinarse con las autoridades federales y estatales para la ejecución en el Municipio de los programas contra el tabaquismo; así como de aquellos que fomenten y concienticen acerca de la contaminación provocada por las colillas y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.

Artículo 9. La Secretaría, en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará programas permanentes contra los efectos nocivos para el ser humano y el medio ambiente, causados por el consumo del tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas.

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. a III. ...

IV. Realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que posicione elementos de la marca de estos, que fomente la compra, el consumo o preferencia por parte de la población.

Artículo 18. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, en los lugares de trabajo, el transporte público, espacios de concurrencia colectiva y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría.

...

Artículo 19. En lugares con acceso al público en forma libre o

restringida, lugares de trabajo, públicos o privados, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse:

...

Artículo 20. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo del tabaco y emisiones, está obligado a hacer respetar las disposiciones establecidas en la ley.

Artículo 22. Se establecen como espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, los siguientes lugares:

...

Artículo 23. Los propietarios, encargados o responsables de los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, deberán colocar dentro de los mismo, en lugares visibles, letreros o señalamientos que indiquen la prohibición de fumar, debiéndose incluir un número telefónico para facilitar las denuncias, quejas y/o sugerencias respecto al incumplimiento a esta ley.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar los artículos 5, 35 y 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMA la fracción I del artículo 5, el artículo 18, y la fracción III del artículo 35, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco; así como fomentar la prevención por la contaminación de sus residuos.

II. a IX. ...

Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, así como aquellas que fomenten la prevención de la contaminación provocada por las colillas, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

...

Artículo 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

I a II. ...

III. Educación para la salud, así como programas que fomenten la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

IV. a VII. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Todos los empaques de tabaco fabricados en o importados hacia México deberán cumplir con las nuevas disposiciones al respecto en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha en que la Secretaría publique los diseños para las advertencias sanitarias en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la persona titular de la Secretaría de Salud para que en

coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, se difundan las nuevas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, publicadas el día 17 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, particularmente en lo relativo a las obligaciones de los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos o lugares con acceso al público y áreas de trabajo, públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la totalidad de los municipios de nuestro Estado a efecto de realizar un análisis de la reforma a la Ley General para el Control del Tabaco, publicada el día 17 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, y el posible impacto en sus reglamentos, bandos y demás disposiciones para determinar si es necesario realizar adecuaciones.

ECONÓMICO. Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente”.

III.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en referencia, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Se estima que alrededor del mundo existen cerca de mil millones de personas fumadoras y consumidoras de productos del tabaco. De conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la epidemia del tabaquismo, se refiere que el tabaco sigue siendo la primera causa de mortalidad prevenible en el mundo responsable del fallecimiento de cerca de seis millones de personas anualmente. De continuar esta tendencia para el año 2030, el tabaco mataría a más de ocho millones de personas al año, y en tal contexto, el 80% de esas muertes prematuras se registrarían en países en vías de desarrollo.

Así pues, el consumo de tabaco constituye un factor de riesgo de seis de las ocho principales causas de mortalidad en el mundo, y aunque parezca inverosímil causa más muertes en

el ámbito global que la suma de los decesos por VIH/SIDA, tuberculosis y malaria, juntas. La epidemia del tabaquismo ha sido catalogada como un problema de salud pública de importancia internacional cuyo crecimiento se ha transformado, no sólo es un reto para los sistemas nacionales de salud desde el punto de vista de la oferta de servicios médicos, sino también un problema presupuestal. Se estima que el costo de atención médica asociada al tabaquismo en el mundo rebasa los 500 mil millones de dólares anuales.

En respuesta a la epidemia global del tabaquismo, en mayo de 2003 en el marco de la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, AMS, fue adoptado el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco (CMCT OMS)<sup>(1)</sup> instrumento jurídico internacional de carácter vinculante que mandata a sus Estados Parte a establecer políticas de control de la oferta y control de la demanda de los productos del tabaco basadas en criterios de salud pública. Su objetivo es proteger a las generaciones presentes y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco

III.- En tal contexto, el referido Convenio Marco, es el primer tratado negociado bajo los auspicios de la propia Organización Mundial de la Salud, resultando un tratado internacional que representa un hito no sólo para la salud pública mundial, sino también para la cooperación internacional. En el mismo, se esgrime la protección de las políticas de salud pública por encima de las interferencias de la propia industria tabacalera, observando la promoción de espacios 100% libres de humo; la prohibición de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco; la incorporación de pictogramas y advertencias sanitarias de alto impacto en el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco; el incremento de la tasa impositiva de los productos del tabaco; el monitoreo del consumo, y el establecimiento de programas de cesación y apoyo para las personas que sufren de la adicción al tabaco, son algunos de los principios en los que se sustenta la implementación del multicitado Convenio Marco.

Después de un largo proceso de negociación, el 01 de marzo de 2003 se aprobó el texto del Convenio, y posteriormente el 12 de agosto del mismo año, México se convirtió en el primer país de la región de las Américas en ratificarlo y acto seguido, fue aprobado y ratificado por el Senado de la República el 14 de abril de 2004, publicándose en el Diario Oficial de la

Federación (DOF), el 12 de mayo del mismo año. Además, resulta importante referir que este Convenio entró en vigencia en el plano internacional el 27 de febrero de 2005.<sup>(2)</sup>

A partir de entonces, el país entró en una nueva dinámica al aceptar el compromiso internacional de crear regulaciones en materia de control de tabaco y reforzar las regulaciones existentes, no obstante que las acciones emprendidas por el Estado mexicano para combatir el consumo del tabaco ya habían comenzado años antes de la entrada en vigencia del mismo, pero sin resultados satisfactorios aparentes.

IV.- La implementación de este instrumento jurídico en México, debe entenderse a partir de cuatro momentos clave de la historia de dicho proceso, los cuales se describen brevemente a continuación, aportando elementos importantes en materia del combate al tabaquismo.

#### 1.- LA CREACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Dicha Oficina, se encargaría de fortalecer las acciones del gobierno federal encaminadas al desarrollo, aplicación y fortalecimiento de las políticas públicas de control de tabaco en todo el país, de manera sostenible y permanente.

En contraste, en enero de 2011 derivado de la estrategia nacional de reducción de la demanda de drogas y una mayor exigencia a los aspectos de atención y prevención de las adicciones, fue creada la figura del Comisionado Nacional contra las Adicciones, con el fin de atender de manera integral y prioritaria el problema del consumo de sustancias adictivas. Sin embargo, el tema de control del tabaco no fue incluido entre los temas de responsabilidad del nuevo CONADIC, a diferencia del tema del alcohol. Y en tal escenario la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT) pasaba a formar parte del también recién creado Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC) como parte de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

#### 2.- LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

El 26 de febrero de 2004, la Cámara de Senadores aprobó el marco jurídico en la materia. Al tenor, se observa que en esta Ley se incorporan diversas medidas contempladas en el propio Convenio citado con prelación, observándose entre

sus objetivos primordiales: reducir la prevalencia del consumo de tabaco en la población mexicana, así como reducir la exposición al humo de tabaco.

Cabe mencionar que para la adecuada implementación de esta Ley General, se puntualizó indispensable considerar los siguientes elementos:

Implementación en todo el territorio nacional.

Análisis de componentes de aplicación federal y ámbitos locales. Implementación de estrategias de difusión y campañas de sensibilización.

Elaboración de la reglamentación. Adecuación de reglamentos, normas, bandos estatales y municipales, entre otras acciones en la materia. Por lo cual, en observancia a lo anterior, el Estado de Chihuahua tuvo a bien expedir la "Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua", publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de noviembre de 2009, a fin de proteger la salud de la población de los efectos nocivos causados por la exposición del humo del tabaco, así como coadyuvar en la promoción del desarrollo social y humano entre otros objetivos.

#### 3.- EL ACUERDO SECRETARIAL DE PICTOGRAMAS Y ADVERTENCIAS SANITARIAS.

A partir de la entrada en vigor de la Ley General para el Control del Tabaco, se iniciaron los pictogramas y advertencias sanitarias que habrían de figurar en el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco en México.

#### 4.- EL INCREMENTO DE LOS IMPUESTOS A LOS PRODUCTOS DEL TABACO.

En este rubro, y de conformidad con la Organización Mundial de la Salud, aumentar el precio de los productos de tabaco a través de impuestos, es la medida más eficaz para reducir su consumo. Se estima que por cada aumento del 10% en los precios, el consumo se reduce alrededor del 4% en los países de ingresos elevados y alrededor del 8% en los países de ingresos bajos y medianos. El artículo 6 del ya citado Convenio, mandata a las Partes aplicar políticas fiscales a los productos del tabaco, para contribuir al logro de los objetivos de salud tendientes a reducir el consumo. <sup>(3)</sup> Por ello, se tuvo a bien instrumentar el incremento de los impuestos a los

productos del tabaco en el año 2011.

V.- En virtud de los antecedentes esgrimidos y a la luz de la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa que hoy nos ocupa, se advierte que México ha avanzado paulatina pero significativamente en el cumplimiento de sus compromisos asumidos. A diecisiete años de la entrada en vigor del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, se reconocen los avances del Estado Mexicano en materia de combate al tabaquismo, así como la propia instrumentación del Convenio.

En tal coyuntura, resulta menester referir la recién reforma a la Ley General para el Control del Tabaco publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2022, en virtud de la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de espacios 100 por ciento libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad, así como la prohibición de realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que pretenda posicionar los elementos de la marca de éstos.

También, se ampliaron los espacios considerados 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, se añadió la definición de "Espacio de Concurrencia Colectiva", "Lugar de trabajo" y "Transporte público". Paralelamente, también se prohíbe consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, espacios de concurrencia colectiva, así como en planteles de todos los niveles educativos.

De igual forma, se estipula que en lugares con acceso al público en forma libre o restringida, lugares de trabajo con o sin atención al público, podrán existir zonas exclusivas para fumar, ubicados al aire libre. (4)

Además, resulta substancial mencionar que la referida reforma al citado marco jurídico en la materia, prevé en su artículo tercero transitorio lo siguiente:

"Tercero. Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean

congruentes con lo dispuesto en el presente Decreto". (5)

En esta génesis, y a la luz de lo previamente esgrimido, quienes integramos esta Comisión de mérito coincidimos en la importancia de realizar las adecuaciones a la normatividad estatal, a fin de transversalizar y garantizar el derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Además, a la luz del ya mencionado Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS), el Estado Mexicano debe continuar armonizando la legislación en la materia, en aras de dar cumplimiento a las medidas de control de tabaco, incorporando políticas para proteger la salud de las personas.

Por ello, resulta imprescindible realizar las adecuaciones correspondientes en la "Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua". Al tenor, cabe señalar que con el objetivo de generar una técnica jurídica a la normatividad en referencia, se tuvo a bien realizar una reestructuración a los artículos planteados en el cuerpo de la iniciativa, respetando en todo momento el espíritu de sus iniciadores, únicamente con la finalidad de dotar de certeza jurídica los mismos.

VI.- Por lo que respecta al tema planteado en el cuerpo de la iniciativa sobre la contaminación provocada por los residuos denominados "colillas", resulta puntual referir que las mismas contienen elementos tóxicos letales que se liberan rápidamente al contacto con el agua. Diversos estudios científicos advierten de sus efectos mortales, toda vez que resulta un grave problema de salud pública y suponen un desafío económico, ecológico y social de primer nivel.

Al tenor, en el informe de la OMS denominado "El tabaco y su impacto ambiental" aborda un panorama general, el primero, sobre los efectos de este producto en la naturaleza, aportando algunos datos reveladores:

- Los residuos de tabaco contienen más de 7.000 sustancias químicas tóxicas que envenenan el medio ambiente, algunas de ellas cancerígenas para el ser humano.

- El tabaco libera miles de toneladas de productos cancerígenos para el ser humano, sustancias tóxicas y gases de efecto invernadero, y sus residuos son el tipo de basura más numeroso.

- Cerca de 10.000 millones de los 15.000 millones de cigarrillos vendidos diariamente en el mundo, se desechan al medio ambiente.

- Las colillas de cigarrillo, representan entre el 30% y el 40% de los objetos recogidos en las actividades de limpieza costera y urbana. <sup>(6)</sup>

En este orden de ideas, diversos estudios también ha sustentado que las colillas de cigarrillos elaboradas con tabaco rubio, negro, mentolado y light, son un potencial contaminante, concluyendo que tanto los filtros como el humo contienen altos contenidos de cadmio, el cual es un metal tóxico que es dañino para la salud y el medio ambiente, por lo que se alerta que las colillas deberían ser tratadas como residuos peligrosos.

Por lo cual, también se estima urgente y necesario generar las acciones y políticas públicas vinculadas con la protección del medio ambiente y sanitario que provocan estos residuos, por ello, se eleva la iniciativa correspondiente al H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar diversas disposiciones jurídicas de la Ley General para el Control del Tabaco, a fin de fomentar la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco, y de igual manera, resulta substancial mencionar que se realizó una reestructuración al articulado inicialmente propuesto en el cuerpo de la iniciativa, en aras de observar una técnica jurídica en el marco jurídico de la materia.

VII.- Por otra parte, y atendiendo a la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa que hoy nos ocupa, se considera conveniente realizar los exhortos a las autoridades previamente propuestas en la iniciativa, a fin de que exista una coordinación institucional por lo que respecta a la difusión de las medidas previstas en la Ley General para el Control del Tabaco, por lo que respecta a las obligaciones de las personas propietarias, administradoras o responsables de los establecimientos o lugares con acceso al público, y áreas de trabajo, públicas y privadas con el objetivo de hacer efectivas las mismas.

Y paralelamente, a los Ayuntamientos del Estado, a fin de que efectúen los estudios correspondientes en sus reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, para determinar si es necesario que se realicen las adecuaciones en observancia a las reformas de la multicitada Ley General para el Control del Tabaco, por lo que respecta al tema que hoy nos ocupa.

Finalmente, las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto para reformar los artículos 5, fracción IX; 18, primer párrafo; y adicionar a los artículos 5, la fracción X; 12, la fracción XII; y 35, la fracción VIII, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 5, fracción IX, 18, primer párrafo; y se ADICIONA a los artículos 5, la fracción X; 12, la fracción XII; y 35, la fracción VIII, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. ...

I a VIII. ...

IX. Fomentar la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 12. ...

I a XI. ...

XII. Formular acciones de prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, así

como aquellas que fomenten la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I a VII. ...

...

Artículo 35. ...

I a VII. ...

VIII. Promoción de acciones que fomenten la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Así mismo, se propone el siguiente proyecto de:

#### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN los artículos 2, fracción VII; 4, fracción X; 6 fracción VI; 9; 17, fracción II; 18, primer párrafo; 19, primer párrafo; 20; 22, primer párrafo; y 23; y se ADICIONAN a los artículos 2, las fracciones XII Bis y XXII; 4, la fracción XI; 6, la fracción VII; 17, la fracción IV; todos de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones: Es toda área física, lugar de trabajo o transporte público, en los que por razones de orden público e interés social, queda prohibido fumar o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.

VIII a XII. ...

XII Bis. Lugar de Trabajo: Son todos los utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no solo aquellos donde se realiza, sino también todos los conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo.

XIII a XXI. ...

XXII. Transporte Público: Aquel vehículo individual o colectivo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, que regularmente se obtiene una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexas.

Artículo 4. ...

I a IX. ...

X. Fomentar y concientizar acerca de la contaminación provocada por los residuos del tabaco y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.

XI. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 6. ...

I a V. ...

VI. Fomentar y concientizar acerca de la contaminación provocada por los residuos del tabaco y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.

VII. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 9. La Secretaría, en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará programas preventivos permanentes contra los efectos nocivos para el ser humano y el medio ambiente, causados por el consumo del tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas.

Artículo 17. ...

...

El comercio, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas;

...

IV. Realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que posicione elementos de la marca de estos, que fomente la compra, el consumo o preferencia por parte de la población.

Artículo 18. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, así como en espacios de concurrencia colectiva y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría.

...

Artículo 19. En lugares con acceso al público en forma libre o restringida, lugares de trabajo, públicos o privados, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse:

I y II. ...

Artículo 20. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo del tabaco y emisiones, está obligado a hacer respetar las disposiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 22. Se establecen como espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, los siguientes lugares:

I a XIII. ...

Artículo 23. Los propietarios, encargados o responsables de los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, deberán colocar dentro de los mismos, en lugares visibles, letreros o señalamientos que indiquen la prohibición de fumar, debiéndose incluir un número telefónico para facilitar las denuncias, quejas y/o sugerencias respecto al incumplimiento a esta Ley.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De igual manera, se somete a consideración el siguiente proyecto con carácter de:

## ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal y Estatal, por conducto de sus respectivas Secretarías de Salud, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implementen acciones y/o estrategias con el objeto de difundir las nuevas disposiciones en materia de control de tabaco.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que realicen los análisis de las reformas a la Ley General para el Control del Tabaco publicadas el 17 de febrero del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de determinar si es necesario realizar las adecuaciones en sus reglamentos, bandos o demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 01 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2022.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ, VOCAL; DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, VOCAL; DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS; VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.paho.org>

(2) Organización Mundial de la Salud. Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Ginebra: OMS, 2003.

(3) Política Pública para el Control del Tabaco en México, disponible en: [https://www.insp.mx/resources/images/stories/Produccion/pdf/130206\\_reporteTabacoVol1.pdf](https://www.insp.mx/resources/images/stories/Produccion/pdf/130206_reporteTabacoVol1.pdf)

(4) Cámara de Diputados LXV Legislatura disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2021/Marzo/25/6204-Comision-de-Salud-aprueba-dictamen-que-reforma-la-Ley-General-para-el-Control-del-Tabaco>

(5) Diario Oficial de la Federación, disponible en: [http://s://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643187&fecha=17/02/2022#gsc.tab=0](http://s://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643187&fecha=17/02/2022#gsc.tab=0)

(6) Organización Panamericana de la Salud, disponible en: [http://s://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=13382:wntd-2017-toba](http://s://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13382:wntd-2017-toba)

cco-threatens-development-strong-control-measures-needed&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del contenido del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Podemos agregar, por favor, los votos a favor del Diputado Cuauhtémoc Estrada, de la Diputada Rosana Díaz y del Diputado Carlos Olson.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas

(MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Listo. Okey.**

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Muchas gracias.

[Texto del Decreto No. 332/2022 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción VII; 4, fracción X; 6, fracción VI; 9; 17, fracción II; 18, primer párrafo; 19, primer párrafo; 20; 22, primer párrafo; y 23; y se ADICIONAN a los artículos 2, las fracciones XII Bis y XXII; 4, la fracción XI; 6, la fracción VII; 17, la fracción IV; todos de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones: Es toda área física, lugar de trabajo o transporte público, en los que por razones de orden público e interés social, queda prohibido fumar o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.

VIII a XII. ...

XII Bis. Lugar de Trabajo: Son todos los utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no solo aquellos donde se realiza, sino también todos los conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo.

XIII a XXI. ...

XXII. Transporte Público: Aquel vehículo individual o colectivo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, que regularmente se obtiene una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexas.

Artículo 4. ...

I a IX. ...

X. Fomentar y concientizar acerca de la contaminación provocada por los residuos del tabaco y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.

XI. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 6. ...

I a V. ...

VI. Fomentar y concientizar acerca de la contaminación provocada por los residuos del tabaco y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.

VII. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 9. La Secretaría, en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará programas preventivos permanentes contra los efectos nocivos para el ser humano y el medio ambiente, causados por el consumo del tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas.

Artículo 17. ...

I. ...

II. El comercio, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas;

II. ...

IV. Realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que posicione elementos de la marca de estos, que fomente la compra, el consumo o preferencia por parte de la población.

Artículo 18. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, así como en espacios de concurrencia colectiva y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría. ...

Artículo 19. En lugares con acceso al público en forma libre o restringida, lugares de trabajo, públicos o privados, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse:

I y II. ...

Artículo 20. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo del tabaco y emisiones, está obligado a hacer respetar las disposiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 22. Se establecen como espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, los siguientes lugares:

I a XIII. ...

Artículo 23. Los propietarios, encargados o responsables de los espacios 100% libres de humo del tabaco y emisiones, deberán colocar dentro de los mismos, en lugares visibles, letreros o señalamientos que indiquen la prohibición de fumar, debiéndose incluir un número telefónico para facilitar las denuncias, quejas y/o sugerencias respecto al incumplimiento a esta Ley.

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 09/2022 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVII/INICU/0009/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto para reformar los artículos 5, fracción IX; 18, primer párrafo; y adicionar a los artículos 5, la fracción X; 12, la fracción XII; y 35, la fracción VIII, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 5, fracción IX, 18, primer párrafo; y se ADICIONA a los artículos 5, la fracción X; 12, la fracción XII; y 35, la fracción VIII, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. ...

I a VIII. ...

IX. Fomentar la prevención de la contaminación provocada por

los residuos del tabaco.

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 12. ...

I a XI. ...

XII. Formular acciones de prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, así como aquellas que fomenten la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I a VII. ...

...

Artículo 35. ...

I a VII. ...

VIII. Promoción de acciones que fomenten la prevención de la contaminación provocada por los residuos del tabaco.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ

PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

[Texto del Acuerdo No. 436/2022 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0436/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal y Estatal, por conducto de sus respectivas Secretarías de Salud, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implementen acciones y/o estrategias con el objeto de difundir las nuevas disposiciones en materia de control de tabaco.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que realicen los análisis de las reformas a la Ley General para el Control del Tabaco publicadas el 17 de febrero del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de determinar si es necesario realizar las adecuaciones en sus reglamentos, bandos o demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez, para dar lectura al dictamen que ha preparado la Comisión de Juventud y Niñez.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:**

Hono... Honorable Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos de... todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha del veintiocho de abril del dos mil veintidós, el Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para que se establezca el uso de las tecnologías de la información para la comunicación y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de mayo del dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Juventud y Niñez, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis

y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos.

Solicito a la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputada.

Proceda, por favor.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

Tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este dictamen, la Comisión de Juventud y Niñez, considera pertinente la propuesta estudiada, con la adecuación evidenciada a efecto de no limitar solo el uso de tecnologías, sino como un extra a las ya utilizadas para cumplir con la atribución ya existente; además, al momento de la dictaminación del presente tema, no se recibió en el buzón legislativo propuesta o comentario alguno, por lo que es de concluirse por quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación en los términos previstos en este documento y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 12

de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños... niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta ley, incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

TRANSITORIO:

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha 30 de noviembre del 2022.

Por la Comisión de Juventud y Niñez. Diputada Presidenta, Marisela Terrazas Muñoz, a favor; Diputada Secretaria, la de la voz, Magdalena Rentería, a favor; Diputada vocal, Rosana Díaz Reyes, a favor; Diputado local, Saúl Mireles Corral, a favor; Diputada local, Diana Ivette pere... Pereda Gutiérrez, a favor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado

con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintiocho de abril del dos mil veintidós, el Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para que se establezca el uso de las tecnologías de la información para la comunicación y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de mayo del dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Juventud y Niñez, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comentario, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos tratados internacionales han pactado la importancia que tienen los niños mediante la expedición de sus derechos a través de diversas leyes.

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su en la Resolución 1386 (XIV). En dicha declaración se establece que "El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad"

Además, son 10 principios los establecidos en esta declaración, dentro de los cuales destacan el derecho a la igualdad, derecho a la vivienda y derecho a la protección. Han sido puntuales los esfuerzos internacionales por dar garantía y protección a la niñez.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La convención se abrió a la firma en Nueva York el 26 de enero

de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de ese año. Dicha convención constituye el referente para el reconocimiento y la representación de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos, además de ser un instrumento mediante el cual se promueven y protegen los derechos de la niñez en todos los aspectos de la vida.

En México, en el 2014 se publica por primera vez LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES que tiene por objeto, entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en nuestra Constitución.

Pero preguntémosnos, ¿Estos derechos realmente son eficazmente difundidos?, ¿Quiénes conocen de estos derechos?

Para promover el desarrollo y el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, también resulta indispensable continuar con la implementación de acciones para transversalizar el enfoque de sus derechos en todas las actuaciones del Estado, especialmente en aquellas relativas a la promoción y difusión a través de mayores herramientas tecnológicas, y campañas atractivas, así como plataformas y redes sociales.

Es de resaltar que el Estado mexicano, al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, adquirió el compromiso de promover, respetar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes para así asegurar su desarrollo integral.

Ese instrumento internacional, posee efectos vinculantes, por lo que uno de los retos a nivel internacional, es dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, sujetarse a la revisión periódica del Comité de los Derechos del Niño e implementar el seguimiento permanente de las observaciones y recomendaciones que emita.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en México para el 2018, se registraron 18.3 millones de hogares que disponen de internet mediante conexión fija o móvil.

En el uso del celular, nuestro Estado cuenta con 2 millones 665 mil 131 usuarios que disponen del servicio, con un 87.6% de los mismos en el área urbana y el resto en el área rural; ocupando el lugar número 11 a nivel nacional. Según el rango de edad, el grupo de 6 a 17 años se sitúa en el tercer lugar de uso en el estado por debajo de los rangos de 18 a 24 y 25 a 34 años, con los porcentajes más altos.

Es por ello que se considera de suma importancia el uso de tecnologías de la información para difundir los derechos de los niños.

En la actualidad la manera más eficiente de socializar y/o promocionar un tema, es utilizando las tecnologías de la información, es por ello que solicito se reforme el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua a efecto que de manera precisa establezca que el uso de las tecnologías de la información para la difusión de las prerrogativas de la infancia y adolescencia, de tal manera que ha todos llegue de manera directa, rápida, expedita la promoción de los derechos de los niños y que con ello se genere en la sociedad una mayor conciencia del respeto y cuidado hacia los menores y ellos tengan conocimiento también de lo que son merecedores..”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente Asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone ampliar los mecanismos de alcance de una atribución ya existente en la Ley, a las autoridades estatales y municipales en materia de impulso de la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescente. Sin que esto implique un mayor gasto o impacto directo a los presupuestos de municipios y el Estado.

III.- La propuesta en concreto propone una reforma al artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a efecto de incluir el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,

como medio de comunicación para cumplir con la atribución mencionada.

IV.- Esta Comisión de Juventud y Niñez, tras analizar la propuesta, concluyó con la pertinencia de orientar la política pública en aras del interés superior de la niñez, la cultura del respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado, y la necesidad de fortalecer con mayores herramientas para el cumplimiento de una obligación de las autoridades estatales y municipales con la que ya cuentan.

V.- Ahora bien, en un análisis propiamente de técnica legislativa, estimamos pertinente reubicar la redacción propuesta en el Decreto contenido en la Iniciativa en cuestión, para quedar redactado de la siguiente forma:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

#### **Ley Vigente**

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley,

#### **Propuesta de la Iniciativa**

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, haciendo uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

#### **Propuesta del Dictamen**

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

VI.- Tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este Dictamen, la Comisión de Juventud y Niñez,

considera pertinente la propuesta estudiada, con la adecuación evidenciada a efecto de no limitar solo el uso de tecnologías, sino como un extra a las ya utilizadas para cumplir con la atribución ya existente, además, al momento de la dictaminación del presente tema, no se recibió en el buzón legislativo propuesta o comentario alguno, por lo que es de concluirse por quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación en los términos previstos en este documento y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

#### **TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ.

DIP. PRESIDENTE. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. DIP. SECRETARIA. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. VOCAL. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. VOCAL. SAÚL MIRELES CORRAL. DIP. VOCAL. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Procederemos a la votación.

Diputadas y diputados presentes en este Recinto respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a tomar el sentido de su voto de viva voz para quien nos acompaña en acceso remoto virtual y así manifieste el sentido de su voto.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 24 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 333/2022 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0333/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

A continuación, haré uso de la palabra para dar lectura al primer dictamen que ha preparado la Comisión de Agua, por lo que solicito la Primera Secretaria ocupe la Presidencia.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Con su permiso, Presidenta.

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado en base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de septiembre del 2022 el de la voz, Diputado Edgar José Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, con el propósito de reformar y adicionar el primer

párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 20 de septiembre del 2022 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 77, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien tornar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de Mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas... quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Del acuerdo del artículo 71, fracción III de la Constitución Federal, así como el artículo 64, fracción III de la Constitución del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo local se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como plan... para plantear su abrogación, derogación, reforma y

adición.

La iniciativa en comento tiene como finalidad presentar una iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para reformar el artículo 27 constitucional, en materia de gestión del agua.

La gestión del agua en México tiene como fundamento lo que dictan los artículos 4o., 27 y 115 de la Constitución Política y la Ley de Aguas Nacionales.

El artículo 27 señala que las aguas son propiedad de la Nación y sienta las bases para que el Estado regule su aprovechamiento sostenible, con la participación de la ciudadanía y de los tres órdenes de gobierno.

El artículo 115, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La participación municipal se encuentra limitada por la intervención de los Consejos de la Cuenca que ya... ya que la representación que corresponde a cada municipio depende por completo del Estado, su intervención en las deliberaciones es inequitativa frente a otros municipios con los que comparten los recursos hídricos.

Expone el iniciador que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los... las controversias constitucionales promovidas por los municipios de Namiquipa, Aquiles Serdán, Manuel Benavides, Balleza, Huejotitán, Buenaventura y Cusihuirachi, todos del Estado de Chihuahua, no se resuelve el fondo del problema sobre la disposición del agua por parte de los municipios, violando el derecho humano al agua, de sus habitantes, así como de los productores agrícolas del distrito de riego 005 Delicias.

En congruencia con lo anterior, es fundamental que exista una participación real y efectiva de los municipios sobre la gestión del agua,

y una corresponsabilidad en el manejo de la misma, en donde todos los involucrados con su uso sean verdaderamente responsables de su buena utilización, ponderando el derecho humano al agua, como un recurso indispensable para vivir dignamente, como condición previa para la realización de otros derechos humanos.

En virtud de los argumentos que han quedado señalados en párrafos que anteceden a éste, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Agua, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

Iniciativa ante el congreso... ante el Honorable Congreso de la Unión:

Artículo Primero.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de adicionar que la gestión del agua sea compartida entre federación, estados y municipios, con la participación de la ciudadanía, para quedar como sigue:

Artículo uno... único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprometidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La gestión del agua es una responsabilidad de la nación, compartida

entre federación, estados y municipios, con la participación de la ciudadanía, en los términos que fije la ley, respetando el principio de deliberación democrática.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. -

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 14 de septiembre del 2022, el Diputado Edgar Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el propósito de reformar y adicionar el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de

septiembre del 2022 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"En ejercicio del derecho conferido por la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos diversos municipios de nuestra entidad, integrados en la cuenca hidrológica del Río Bravo, plantearon ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional en contra de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua, con motivo de las órdenes que el presidente de la República giró para disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla", ubicada en el municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua; reclamando entre otras cosas, la omisión legislativa del Congreso de la Unión, debido a que en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2012, que incorpora el derecho al acceso agua como derecho humano en el artículo 4º Constitucional, se incluyó una obligación en el artículo Tercero Transitorio: "El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas", legislación que precisamente a la fecha no se ha expedido.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 25 de enero de 2022 al resolver la controversia constitucional 56/2020, promovida por el Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, decidió sobreseer respecto de los actos consistentes en la utilización de la Guardia Nacional para disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla", pero declaró la inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2012, al advertir que dicho órgano legislativo no ha expedido dicho ordenamiento en el plazo previsto en el referido precepto transitorio, ordenando al Congreso de la Unión expedir la Ley General de Aguas durante su próximo período ordinario de sesiones, el cual está actualmente en curso.

La determinación anterior fue reiterada por el Pleno al

resolver las diversas controversias constitucionales 61/2020, 79/2020, 70/2020, 78/2020, 115/2020 y 116/2020, promovidas, respectivamente, por los Municipios de Aquiles Serdán, Namiquipa, Manuel Benavides, Balleza, Huejotitán y Buenaventura, todos del Estado de Chihuahua.

En estas condiciones actualmente el Congreso de la Unión está en vías de cumplimentar la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que conforme a nuestro marco jurídico actual determinó la validez de las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla" para pagar los adeudos del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, al considerar que la administración de aguas nacionales constituye una atribución exclusiva del Ejecutivo Federal, prevista en el artículo 27 constitucional.

Este preciso punto es el que debemos cuestionar mediante iniciativas que se dirijan al Congreso de la Unión por las entidades federativas recabando el sentir de los productores agrícolas y ganaderos del país, y de la ciudadanía en general, ya que desde el momento en que se incorpora el derecho al acceso agua como derecho humano en el artículo 4º Constitucional, ya no se puede concebir su gestión unipersonal solo en manos del Ejecutivo Federal, sino el interés colectivo es el que se debe ponderar.

Debemos decir que en la referida sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se formuló voto concurrente por el Ministro Javier Laynez Potisek y La Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la controversia constitucional 56/2020, quienes cuestionaron la sentencia sobre la base de que cuando se invoca omisión legislativa en una controversia constitucional, aquélla debe generar por sí misma la afectación alegada por el promovente, y que ese había sido el criterio reiterado del Tribunal Pleno al menos desde el año dos mil uno, pero en la sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintidós la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la controversia constitucional 56/2020 que el Congreso de la Unión había sido omiso en expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce y que en consecuencia, le ordenó expedir esa legislación durante su próximo periodo ordinario de sesiones, y aunque dicen coincidir con ese tema y por tener por acreditada la omisión

legislativa, estimaron que las consideraciones esgrimidas en la sentencia por sí solas resultan insuficientes para tomar esa determinación, argumentando que debieron de tomar en cuenta la verdadera controversia planteada por el municipio actor, en que alegaba se le violaba la participación real y efectiva en la gestión del agua.

Varios municipios del Estado de Chihuahua, todos ellos con gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional promovieron controversias constitucionales con motivo de las órdenes del Ejecutivo Federal Andrés Manuel López Obrador de disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla" para pagar los adeudos del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "el Tratado de Aguas Internacionales"), impugnando la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce, alegando que tal omisión legislativa vulneraba indebidamente sus atribuciones constitucionales originarias en materia de aguasal hacer nugatoria su facultad de participar de manera efectiva en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos prevista en el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y, por otro lado, la facultad de prestar a su población los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales prevista en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal. Además se invocó una violación al derecho humano al agua tanto de sus habitantes como de distintos usuarios y productores agrícolas del Distrito de Riego 005 Delicias.

El Tribunal Pleno consideró que en esta parte del estudio de fondo el asunto debía limitarse a dilucidar si el Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa al no haber expedido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce (párr. 59).

Después de llevar a cabo ese análisis, el Pleno tuvo por acreditada la omisión legislativa impugnada, pues en la Constitución Federal había un plazo perentorio que ya se había rebasado por más de ocho años, sin que se hubiera expedido la normativa correspondiente y sin que mediara justificación alguna (párrs. 60 a 73 de la sentencia).

La Suprema Corte consideró que la simple existencia de la omisión era suficiente para estimar fundado el primero de los conceptos de invalidez esgrimidos por el municipio actor y -sin abordar alguna otra cuestión o planteamiento de la demanda en relación con esa omisión- ordenar al Congreso de la Unión a emitir la legislación correspondiente en los siguientes términos:

"Por estas razones, la Suprema Corte considera que es sustancialmente fundado el concepto de invalidez del municipio actor relativo a que la omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas en el plazo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional vulnera sus atribuciones constitucionales en materia de aguas.

Tal como sostiene en su demanda, dicha omisión legislativa afecta la participación municipal en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bravo y, por consiguiente, vulnera en su perjuicio el artículo 4° de la Constitución Federal"

"La comprobación de la existencia de esta afectación al municipio actor se estima razón suficiente para que la Suprema Corte declare la inconstitucionalidad de la omisión legislativa impugnada y ordene al Congreso de la Unión emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce."

El Ministro Javier Laynez Potisek y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf es sus motivos de del disenso, señalan que era necesario esclarecer como se proponía en el proyecto original si la omisión legislativa acreditada efectivamente incidía de manera negativa en el ámbito de atribuciones constitucionales del municipio actor en materia de aguas, pues dilucidar esa cuestión ciertamente era más complejo que determinar la existencia de la omisión, pero era la única manera válida de justificar la decisión de ordenar al Congreso de la Unión expedir la Ley General de Aguas.

Al haber actuado de esa manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no resuelve la principal problemática: >de quién es el agua? y cómo incide ello en su gestión.

El Ministro Javier Laynez Potisek y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf concluyeron que en el fondo existe un régimen legal de gestión

de las aguas nacionales que no asegura la participación efectiva del municipio actor en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la cuenca hidrológica en que participa, en contravención al texto expreso del artículo 4° de la Constitución Federal, señalando lo siguiente:

"En esta tesitura, consideramos que la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas sí afecta negativamente las atribuciones constitucionales en materia de aguas del municipio actor. Sin embargo, a diferencia de lo que sostuvo la mayoría, nuestra razón para llegar a esa conclusión es que dicha omisión desemboca en la aplicación de un régimen legal de gestión de las aguas nacionales que no asegura la participación efectiva del municipio actor en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la cuenca hidrológica en que participa, en contravención al texto expreso del artículo 4° de la Constitución Federal.

Toda vez que la participación municipal en este rubro actualmente está limitada a su intervención en los Consejos de Cuenca y, en términos del artículo 13 BIS 2, fracción III, de la Ley de Aguas Nacionales, la representación que corresponde legalmente a cada municipio como nivel de gobierno en un Consejo de Cuenca depende por completo del Estado de la República al que dicho municipio pertenezca, la intervención del municipio actor en tales deliberaciones es inequitativa frente a otros municipios con los que comparte los recursos hídricos.

La representación municipal así definida no contempla que cada entidad federativa pueda tener más o menos municipios participando de los recursos hídricos de una sola cuenca ni, por consiguiente, que los municipios involucrados tengan mayor o menor necesidad de esas aguas. La participación municipal por entidad federativa que prevé la Ley de Aguas Nacionales para los Consejos de Cuenca desemboca en una suerte de depreciación del voto de los municipios que integran Estados de la República con más municipios participando en una cuenca y, por consiguiente, una sobrerrepresentación indebida para los municipios de aquellos Estados cuya participación en la cuenca sea menor.

Para comprobar lo anterior basta con echar un vistazo a la participación municipal en el Consejo de Cuenca del Río

Bravo. En dicho órgano tan solo tres municipios del Estado de Durango tienen exactamente el mismo peso decisorio que los cincuenta y siete municipios de Chihuahua y que los cuarenta y cuatro municipios de Nuevo León que participan en esa cuenca hidrológica.

La falta de intervención efectiva del gobierno municipal en la gestión de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bravo, a su vez, afecta negativamente el ejercicio de las atribuciones constitucionales del municipio actor de prestar a su población los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Esto es así porque, en términos de la ley reglamentaria vigente, las decisiones tomadas en los Consejos de Cuenca inciden de manera significativa en los mecanismos específicos a través de los cuales los municipios pueden acceder a los recursos hídricos utilizados para proveer tales servicios públicos a su población.

Muchas de las acciones de la autoridad del agua relacionadas con los títulos de asignación de las aguas nacionales para uso público urbano y doméstico que están previstas en la Ley de Aguas Nacionales se rigen bajo criterios que en mayor o menor medida presuponen la actividad previa de los Consejos de Cuenca. Consecuentemente, las asignaciones de aguas de la Nación a los municipios dependen en un grado muy importante de los procesos decisorios que tienen lugar en el seno de dichos órganos colegiados.

Esto evidentemente incide en las atribuciones sustantivas en materia de aguas del municipio actor porque, obligado constitucionalmente a proveer los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, necesariamente debe conseguir los insumos de agua para hacerlo y, por ende, someterse a las normas de acceso y uso de los recursos hídricos que prevea la ley reglamentaria. La imposibilidad legal de participar efectivamente en los procesos decisorios de gestión de las aguas nacionales en el correspondiente Consejo de Cuenca hace depender completamente el acceso del municipio actor a los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bravo de los criterios que establezcan unilateralmente otras autoridades o entes, aun cuando constitucionalmente tiene reconocida la facultad de intervenir en su elaboración.

Es claro, por lo tanto, que la omisión legislativa impugnada se

traduce también en una afectación a las atribuciones previstas en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal.

Sin embargo, esto también demuestra por qué es poco técnico el proceder de la mayoría. Dejar de analizar si la legislación de aguas vigente tiene reglas que excluyen indebidamente la participación municipal en la gestión de los recursos hídricos lleva a ordenar la expedición de una norma general sin acreditar la afectación que su omisión genera. Si el actor no hubiera sido uno de los municipios de Chihuahua, sino, por ejemplo, uno del Estado de Durango, hubiéramos concluido que la omisión de expedir la Ley General de Aguas no le generaba afectación alguna. Al contrario, tal omisión le hubiera beneficiado porque la Ley de Aguas Nacionales incrementa desproporcionadamente el peso de su voto en el Consejo de Cuenca del Río Bravo frente al voto de los municipios de los demás Estados.

En esta tesitura, no puede sostenerse que la mera existencia de una omisión sea suficiente para acreditar una afectación al municipio actor sin tener en cuenta la legislación vigente. Hacerlo equipara indebidamente la controversia constitucional con la acción de inconstitucionalidad y se aleja, sin reconocerlo, de los precedentes del Tribunal Pleno en este sentido. Con la decisión de la mayoría se incrementa, además, el riesgo de que, al emitirse la legislación correspondiente, se incurra en los mismos vicios de los que se duele el promovente en su escrito de demanda.

Por otra parte, toda vez que se trataba de una de las primeras controversias constitucionales de las que la Suprema Corte se ocupaba después de la aprobación de la reforma constitucional de once de marzo de dos mil veintiuno, y en ella se alegaban puntualmente violaciones a derechos humanos, el Tribunal Pleno debió haber sido exhaustivo en su función de Tribunal Constitucional y, tal como hizo al resolver la acción de inconstitucionalidad 201/2020, analizar también tales planteamientos del municipio actor.

Es verdad que es criterio reiterado del Tribunal Pleno que, cuando en una controversia constitucional o en una acción de inconstitucionalidad se estime fundado alguno de los conceptos de invalidez formulados contra una misma disposición, en principio deviene innecesario ocuparse del resto de los planteamientos esgrimidos contra ella, pues en cualquier

caso se declarará su invalidez.

No obstante, dado que el presente asunto tenía la particularidad de que se impugnó una omisión legislativa absoluta y cada uno de los conceptos de invalidez formulados contra ella se refería a un tipo de violación distinto, declarar la inconstitucionalidad de la omisión simplemente en razón de la afectación competencial sin abordar el otro planteamiento podría contribuir a que, al momento de subsanarse la violación ya acreditada, se repitiera en cambio la otra que también fue alegada por el municipio actor.

A fin de evitar tal situación, tal como buscaba el proyecto original, la Suprema Corte debió además responder si la afectación a las atribuciones constitucionales en materia de aguas del municipio actor en la que desemboca la omisión legislativa reclamada al Congreso de la Unión también representaba una violación al derecho humano de los habitantes de dicho municipio al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, así como determinar si era posible para el municipio actor invocar también violaciones al derecho humano al agua de los distintos usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias.

Como es bien sabido, a través de la denominada "Reforma con y para el Poder Judicial" se adicionó un último párrafo a la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal para explicitar, entre otras cuestiones, que los derechos humanos son parámetro de control de regularidad constitucional en una controversia constitucional. Un asunto donde el actor invocó también este tipo de violaciones constitucionales resultaba idóneo para aclarar a los justiciables cuáles son los alcances de estos cambios constitucionales en la práctica. La mayoría ha dejado ir una gran oportunidad para que la Suprema Corte cumpla con su rol de Tribunal Constitucional."

Compartimos las conclusiones de los Ministros antes reseñadas, que coinciden con nuestra visión de conocer participación a los Municipios en la gestión de las aguas nacionales, pero también señalamos que existen criterios como el ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, que en voto concurrente señala que: "En el caso, la determinación de disponer de ciertos volúmenes de agua para dar cumplimiento a un tratado internacional no es un acto que tenga como fin garantizar el derecho de acceso al agua ni el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, por lo que, conforme

al artículo 4º, aquél no es un acto en el que los municipios tengan constitucionalmente garantizada una participación, sino que es simplemente un acto que cae dentro del ámbito de la jurisdicción federal sobre aguas nacionales en términos del artículo 27 constitucional".

Aunque tenemos que acudir al origen del dominio, previsto en nuestra carta magna, ello no nos resolverá estos problemas: el origen internacional de las aguas disponibles en nuestra cuenca hidrológica, por compartirla con sur de Texas, E. U. A. y la otra, es la apropiación de las aguas por los dueños de los predios en que se utilizarán y eventualmente también el conflicto de aguas por compartir cuenca hidrológica Chihuahua, Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Las cuencas son unidades del terreno, definidas por la división natural de las aguas debida a la conformación del relieve. Para propósitos de administración de las aguas nacionales, la Comisión Nacional del Agua ha definido 731 cuencas hidrológicas, cuyas disponibilidades se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Las cuencas del país se encuentran organizadas en 37 regiones hidrológicas.

Algunas de las más importantes cuencas exorreicas corresponden a los grandes ríos nacionales: Lerma, Santiago, Balsas, Bravo, Pánuco, Papaloapan, Coatzacoalcos, Grijalva, Usumacinta, Mayo, Yaqui y otros de menor tamaño. Cada uno de estos ríos tiene corrientes alimentadoras que se forman con las precipitaciones que caen sobre sus propios territorios de drenaje, a las que se les llama cuencas secundarias o subcuencas.

A su vez, cada subcuenca tiene sus propios sistemas hidrológicos que alimentan sus caudales. Estas son cuencas de tercer orden. Así, sucesivamente, hasta territorios muy pequeños por los que escurre el agua sólo durante las temporadas de lluvia y por períodos muy cortos de tiempo, pero finalmente estos estratos de cuenca están entrelazados ineludiblemente y tiene impacto entre sí.

El Río Bravo o Bravo del Norte, nombrado de ese modo en México, o río Grande en Estados Unidos, es un largo río del sur de Estados Unidos y norte de México que fluye en dirección sur y sureste a través de Colorado y Nuevo México hasta llegar a la ciudad de El Paso (Texas) a partir de donde forma la frontera sur de Texas (Estados Unidos) y la frontera norte de los estados mexicanos de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León

## Año II, Chihuahua, Chih., 1 de diciembre del 2022

y Tamaulipas, hasta desaguar en el golfo de México (océano Atlántico). Con 3034 km de longitud, es el cuarto río más largo de América del Norte.

La cuenca hidrológica del Río Bravo cubre una superficie total de 457,275 km<sup>2</sup>, de los cuales 226,275 km<sup>2</sup> (49.5

Estados	Nombre de los Municipios	Superficie territorial de los municipios (km <sup>2</sup> )
Durango	Guanaceví, Ocampo, San Bernardo.	4,280 (3 municipios)
Chihuahua	Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán Ascensión, Bachiniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame, Cuauhtémoc, Cusihuiríachi, Chihuahua, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Fariás, Gran Morelos, Guachochí, Guadalupe, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Rosario Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevo, Saucillo, Temósachic, Valle de Zaragoza.	193,080 (57 municipios)
Coahuila	Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, Zaragoza.	106,860 (32 municipios)
Nuevo León	Abasolo, Agualeguas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobeda, General Terán, General Treviño, General Zuazua, Gualupe, Higueral, Juárez, Lampazos de Naranjo, Los Aldama, Los Herrera, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampom Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás Pesquería, Rayones, Sabina Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, anta Catarina, Santiago, Vallecillos, Villaldama.	39,400 (44 municipios)
Tamaulipas	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo,	14,260 (10 municipios)

Valle Hermoso.

La Constitución de los estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 27 párrafos primero, quinto y sexto lo siguiente:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.

Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá

reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...

Del primer párrafo encontramos el imperativo constitucional de propiedad originaria, en donde las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, a lo que habría que

agregar la propiedad anterior correspondiente a la propiedad ancestral y los derechos de los pueblos indígenas a gestionar sus recursos naturales, así como la evolución de los derechos humanos a lo largo de la historia.

Por nación se entiende al conjunto poblacional que tiene en común una identidad cultural que genera al interior del grupo un sentido de unidad. Sin embargo, los intérpretes del contenido del concepto de nación lo han utilizado como sinónimo de Estado, y dado el sistema presidencialista de gobierno de nuestro país, el Poder Ejecutivo Federal ejerce de manera prácticamente exclusiva esa propiedad originaria, olvidando que en el contexto del derecho de acceso al agua, lo hace como la obligación del estado de garantizar ese recurso, es una obligación, frente a los ciudadanos que tienen el derecho, y que de acuerdo a nuestro sistema de gestión hídrica les resulta participación activa en los órganos creados en las leyes para tal efecto.

En ese sentido somos los mexicanos los verdaderos propietarios del agua, y en ese contexto debemos entender que en el sistema federal los habitantes de los 57 municipios de Chihuahua, 3 de Durango, 32 de Coahuila, 44 de Nuevo León y 10 Tamaulipas, que integran la cuenca del río Bravo son titulares del agua y su aprovechamiento como integrante de la nación, y así en todas las demás cuencas en que está dividido el territorio nacional, resultando indispensable en la gestión del recursos hídrico de cada zona, encontrar el mecanismo adecuado de coordinación y representación de ese interés social y nacional, pues nadie en particular puede ostentarse como dueño del preciado recurso y por tanto es cuestionable su apropiación en la connotación de un derecho real, que le permite a su titular, aprovechar, gozar, disponer, usar, transmitir un bien o una cosa bajo las limitaciones que la ley disponga.

La palabra originario refiere al primero, al punto de partida a partir del cual se puede iniciar una cadena de transmisión, pero insistimos que dada la condición de derecho humano que incide sobre la apropiación del agua, no es posible crear sobre ello una solución patrimonialista, sino la explicación de la titularidad sobre el agua es debe girar sobre el eje de un derecho social, propiciando la participación de todos los sectores.

Bajo esta perspectiva que no fe analizada por la Suprema

Corte de Justicia de la Nación no se trata de una mera existencia de la omisión legislativa, sino el punto es establecer un principio democrático en la gestión del agua, como un recurso de la nación, en donde ciudadanos converjan a través de los distintos niveles de gobierno y de forma directa, con participación de todos los sectores productivos en el uso de los recursos hídricos, de forma equitativa, proporcional y justa, que garanticen la sustentabilidad de las actividades humanas que requieren del vital líquido.

En el informe sobre Desarrollo Humano 2006 y en la publicación Desafío del siglo XXI. (ONU-Agua, FAO, 2007), se señala que la escasez de agua ya afecta a todos los continentes. Alrededor de 1.200 millones de personas, o casi una quinta parte de la población mundial, viven en zonas de escasez física, y 500 millones de personas se están acercando a esta situación. Otros 1.600 millones de personas, o casi una cuarta parte de la población mundial, se enfrentan a la escasez económica de agua, donde los países carecen de la infraestructura necesaria para tomar agua de ríos y acuíferos.

Se señala que la escasez de agua es uno de los principales problemas a los que se enfrentan muchas sociedades y el mundo en el siglo XXI. El consumo de agua ha ido creciendo a más del doble de la tasa de aumento de la población en el último siglo y, aunque no existe una escasez mundial de agua como tal, un número cada vez mayor de regiones están crónicamente sin agua, tal y como lo señalábamos en nuestro relato introductorio.

La escasez de agua es un fenómeno natural y un fenómeno hecho por el hombre. Hay suficiente agua dulce en el planeta para siete mil millones de personas, pero se distribuye de manera desigual y la mayor parte de ella se desperdicia, se contamina y se gestiona de manera insostenible.

La escasez de agua implica estrés hídrico, déficit hídrico, y crisis hídrica.

Según la Agencia Europea del Medio Ambiente, el concepto del estrés hídrico se refiere a la dificultad de obtener fuentes de agua dulce durante un cierto período, una situación que puede culminar en un mayor deterioro y agotamiento de los recursos hídricos disponibles. El déficit hídrico puede ser causado por cambios climáticos tales como patrones climáticos alterados, incluyendo sequías o inundaciones, así como el aumento de la contaminación y el aumento de la demanda humana de agua,

incluso su uso excesivo.

Este fenómeno se agudiza en países y regiones como la nuestra, el Norte de México, que depende básicamente de los escurrimientos pluviales y de la captación por los mantos freáticos del agua de lluvia, agravado en el caso de Chihuahua, ya que las lluvias abundantes que se reciben en la sierra madre occidental, por la pendiente geográfica escurren como aguas torrenciales en su mayoría hacia Sonora y Sinaloa, sin que pueda haber un aprovechamiento directo por nuestra entidad, por lo que siempre estamos en riesgo de entrar en una crisis hídrica, situación que se produce cuando la disponibilidad de agua no contaminada dentro de una región es inferior a la demanda de agua en esta región, que si bien no se puede señalar como una amenaza generalizada, siempre se avizora en nuestro estado, resultando ello evidente en el reciente conflicto por la gestión del agua almacenada en las presas de la entidad con fines agrícolas y esta escasez de agua está siendo impulsada por dos fenómenos convergentes: el creciente uso de agua dulce y el agotamiento de los recursos de agua dulce disponibles.

La escasez de agua es el resultado de dos mecanismos: la escasez física o material de agua y la escasez económica de agua, donde la escasez física de agua es el resultado de la insuficiencia de los recursos naturales de agua para abastecer la demanda de una región, y la escasez económica de agua es el resultado de una mala gestión de los recursos hídricos disponibles, de tal manera que la gestión adecuada de los recursos hídricos en nuestra región que se abastece de "aguas broncas" o pluviales es fundamental debido a que se puede llegar a crear una escasez por mala toma de decisiones en la disponibilidad de los recursos hídricos, sobre explotación de mantos freáticos, descarga de presas sin estrategia coordinada con el uso y disponibilidad y conforme a los ciclos agrícolas y épocas de lluvia y sequía, por lo que el clima también tiene un rol importante en la correcta gestión anual del recurso hídrico disponible.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la escasez económica de agua suele ser la principal causa en la mayoría de los países o regiones que la padecen, porque la mayoría de los países o regiones tienen suficiente agua dulce para satisfacer las necesidades de los hogares, así como las necesidades industriales, agrícolas y ambientales, pero carecen de los medios para proporcionarlo

en una forma accesible, pero en el caso de Chihuahua, la sequía como una condición contingente siempre presente y el tratado de aguas suscrito con los Estados Unidos de América cobran relevancia en la toma de decisiones.

Por nación se entiende al conjunto poblacional que tiene en común una identidad cultural que genera al interior del grupo un sentido de unidad. Sin embargo, los intérpretes del contenido del concepto de nación lo han utilizado como sinónimo de Estado, y dado el sistema presidencialista de gobierno de nuestro país, el Poder Ejecutivo federal ejerce de manera prácticamente exclusiva esa propiedad originaria, olvidando que en el contexto del derecho de acceso al agua, lo hace como la obligación del estado de garantizar ese recurso, es una obligación, frente a los ciudadanos que tienen el derecho, y que de acuerdo a nuestro sistema de gestión hídrica y la nueva corriente derecho humanista sobre el uso y gestión del agua, que supera el otrora contenido patrimonial, exige la participación activa de la sociedad en los órganos encargados de la gestión de los recursos hídricos de las distintas cuencas.

En ese sentido somos los mexicanos los verdaderos propietarios del agua, y en ese contexto debemos entender que en el sistema federal los habitantes de los 57 municipios de Chihuahua, 3 de Durango, 32 de Coahuila, 44 de Nuevo León y 10 Tamaulipas, que integran la cuenca del río Bravo son titulares del agua y su aprovechamiento como integrantes de la nación, resultando indispensable en la gestión del recursos hídricos de la zona, establecer un mecanismo adecuado de coordinación y representación de ese interés social y nacional, pues nadie en particular puede ostentarse como dueño del preciado recurso y por tanto es cuestionable su apropiación en la connotación de un derecho real, que le permite a su titular, aprovechar, gozar, disponer, usar, transmitir un bien o una cosa bajo las limitaciones que la ley disponga y dada la condición de derecho humano que incide sobre la apropiación del agua, no es posible crear sobre ello una solución patrimonialista, sino la explicación de la titularidad sobre el agua debe girar sobre el eje de un derecho social como consecuencia de la quinta generación de derechos humanos.

La Declaración de Independencia de las trece Colonias Inglesas de América y la Declaración de los Derechos del Hombre derivada de la Revolución francesa, constituyen la primera generación de derechos humanos que brindan protección a la persona en lo individual, surgen los derechos

humanos de primera generación: la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad jurídica frente al autoritarismo de la monarquía.

La segunda generación de derechos humanos, también llamados derechos sociales surgen a finales del siglo XIX pero se desarrolla a principios del siglo XX, destacándose el movimiento revolucionario de 1910 como uno de los hechos históricos que reflejó dichos derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 por primera vez, en la cual se incluyeron los derechos del trabajo, de seguridad social y agrario.

La tercera generación, los derechos programáticos, derivan de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, imponiendo obligaciones al Estado para el desarrollo social, nace el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, el de los consumidores y empieza a entreverse el derecho a un medio ambiente sano.

La cuarta generación de derechos humanos brota a finales de la década de los setenta y durante los años ochenta del siglo XX, incluye el derecho a la información, a la participación social, alimentación, desarrollo y se consolida el derecho al medio ambiente sano.

La quinta generación de los derechos humanos se compone de elementos tendentes a darle a efectividad a todos los demás e integrarlos en las políticas públicas, el desarrollo sustentable, la paz, la felicidad, derecho intergeneracional, situación en la cual las futuras generaciones tienen el derecho a una herencia adecuada que les permita un nivel de vida no menor al de la generación actual, transgénero, eutanasia, clonación, por citar algunos ejemplos, es evidente que en nuestra era los derechos humanos y sus significados son el tema y eje en el que gira la actividad pública, su evolución en los últimos cincuenta años, la discusión filosófica, política y jurídica sobre los derechos ha sido copiosa.

No solo en México sino a nivel mundial es clara e inequívoca la tendencia a categorizar el acceso al agua como un derecho humano, por lo que la gestión de los recursos hídricos es un tema de seguridad nacional, pero contextualizado en el marco del acceso al agua como derecho humano, siendo ilustrativo lo señalado en la siguiente tesis:

AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA

**PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL.**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera.

En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 740/2011. Petronilo Pantoja Espinoza. 1 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.

Época: Décima Época Registro: 2001560 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3 Materia(s): Constitucional, Común Tesis: XI.1o.A.T.1 K (10a.) Página: 1502

El cuidado y gestión del líquido vital por parte de los gobiernos, no solo debe ser en cuanto a su uso adecuado y eficiente, sino a que el control del servicio y acceso para los diferentes usos, doméstico, industrial o agrícola esté a cargo del Estado mediante entes en donde converja la participación ciudadana efectiva, no propiciar su privatización, ni provocar o poner en riesgo su abasto, ya que no se puede lucrar con una de las mayores fuentes de vida que tenemos los seres humanos.

El 28 de julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció "el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos":

64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento La Asamblea General, Recordando sus resoluciones 54/175, de 17 de diciembre de 1999, relativa al derecho al desarrollo, 55/196, de 20 de diciembre de 2000, en que proclamó 2003 Año Internacional del Agua Dulce, 58/217, de 23 de diciembre de 2003, en que proclamó el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida" (2005-2015), 59/228, de 22 de diciembre de 2004, 61/192, de 20 de diciembre de 2006, en que proclamó 2008 Año Internacional del Saneamiento, y 64/198, de 21 de diciembre de 2009, relativa al examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida", el Programa 21, de junio de 1992,17 el Programa de Hábitat, de 1996,18 el Plan de Acción de Mar del Plata, de 1977, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua,19 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992,20 Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de

guerra, de 12 de agosto de 1949.

Recordando además todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento, incluidas las resoluciones del Consejo 7/22, de 28 de marzo de 2008, 21 y 12/8, de 10 de octubre de 2009, relativas al derecho humano al agua potable y el saneamiento, el Comentario General núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo al derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el informe de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Profundamente preocupada porque aproximadamente 884 millones de personas carecen de acceso a agua potable y más de 2.600 millones de personas no tienen acceso a saneamiento básico, y alarmada porque cada año fallecen aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años y se pierden 443 millones de días lectivos a consecuencia de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento, Reconociendo la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos.

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa y en pie de igualdad y recibir la misma atención, Teniendo presente el compromiso contraído por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en este contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad para 2015 el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o no puedan costearlo y, según lo convenido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo"), reducir a la mitad para 2015

el porcentaje de personas que no tengan acceso a servicios básicos de saneamiento,

1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
2. Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;
3. Acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de pedir a la experta independiente sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que presente un informe anual a la Asamblea General, y alienta a la experta independiente a que siga trabajando en todos los aspectos de su mandato y a que, en consulta con todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluya en el informe que le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones las principales dificultades relacionadas con el ejercicio del derecho humano al agua potable y el saneamiento y su efecto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. 108a. sesión plenaria, 28 de julio de 2010.

Es por ello que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo sexto, reconoció el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal o doméstico, y exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento, claro mandato a que no se utilice con fines comerciales o privados, resultando pues que es el Estado Mexicano el encargado de garantizar que los gobernados tengan acceso al agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible. Como se puede apreciar, es facultad exclusiva del Estado velar por el cumplimiento de este precepto constitucional, pero desde luego si la obligación es del Estado, el derecho es del ciudadano, visto como el derecho humano de acceso al agua y entonces debe ser

llamado ineludiblemente a gestionar el recurso, es decir, la participación ciudadana en la gestión hídrica es obligatoria.

DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO AL AGUA. LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO ES LA AUTORIDAD OBLIGADA A GARANTIZARLO, MEDIANTE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS USUARIOS, EN UNA RELACIÓN DE SUPRA A SUBORDINACIÓN. El artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elevó a la categoría de derecho fundamental el acceso al agua y obligó al Estado a garantizarlo, a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012. Por su parte, los artículos 402, 472, párrafos primero y quinto, y 439, párrafo primero, en relación con los diversos 419 a 426 y 441 del Código Urbano del Estado de Querétaro edifican un marco legal que permite considerar a la Comisión Estatal de Aguas de la entidad, como la autoridad obligada a garantizar ese derecho fundamental, derivado de la relación jurídica de asimetría que guarda con el usuario; esto es, de supra a subordinación, cuando emite actos sustentados en los contratos que ambos celebren. Sin que se oponga a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 92/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "AGUA POTABLE. CUANDO EL ESTADO PRESTA EL SERVICIO MEDIANTE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADHESIÓN, LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES NO CORRESPONDE A LA DE SUPRA A SUBORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA AUTORIDAD Y UN GOBERNADO, SINO A UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN VOLUNTARIA ENTRE EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PARTICULAR."

Al haberse aprobado ésta el 3 de julio de 2001; es decir, con anterioridad a la reforma constitucional indicada y a la diversa difundida en el señalado medio el 6 y 10 de junio de 2011, que implicó la ampliación del espectro de autoridad para efectos del juicio de amparo y vinculó a las autoridades a proteger los derechos fundamentales, entre ellos, el de acceso al agua, pues las condiciones normativas e interpretativas imperantes al emitirse dicho criterio, aún no se sujetaban a la progresividad del actual marco constitucional en materia de derechos humanos. Máxime que el Alto Tribunal del País ya puso de manifiesto que el concepto de autoridad sufrió una adaptación funcional que corresponde con una visión más amplia del derecho internacional de los derechos humanos y su vinculación con el nuevo contexto constitucional, como se obtiene de la línea jurisprudencial que desarrolló desde

finales de la Novena Época y, decididamente, en la Décima, al precisar la dimensión autoritativa de las atribuciones y facultades que despliegan entes y corporaciones dentro del Estado, dejando de lado el tradicional concepto de fuerza pública, como elemento sustancial del acto de autoridad, precedente que, a la postre, se tradujo en el actual enunciado del artículo 5o., fracción II, de la Ley de Amparo.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 1/2017. 1 de junio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Barajas Villa. Secretario: Samuel Olvera López.

Nota: La tesis de jurisprudencia P./J. 92/2001 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, julio de 2001, página 693.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de agosto de 2018 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época Registro: 2017667 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 57, Agosto de 2018, Tomo III Materia(s): Constitucional Tesis: XXII.P.A.19 A (10a.) Página: 2685

El derecho humano al agua fue adicionado al artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2012. Se presentaron ocho iniciativas diferentes desde el año 2006 hasta el 2012 para concretar esa reforma. Aunque cada una de ellas tiene su propia exposición de motivos, es importante resaltar dos coincidencias en sus motivaciones: 1) la constitucionalización del derecho al agua se fundamentó en la importancia del agua no solo como un recurso económico básico, sino también como requisito esencial para la garantía de diversos derechos, entre ellos, el derecho a la vida digna y el derecho a la salud; y 2) se tomó como parámetro, primordialmente, la Observación General No. 15 de Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Comité DESC).

En cuanto al contenido sustantivo de este derecho, es relevante hacer referencia a la Observación General mencionada. En ella se establecen algunos parámetros que han servido a los

juzgadores federales para pronunciarse en asuntos en los que se alegaba la violación de este derecho, a saber: la disponibilidad; la calidad; y la accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna:

A. La disponibilidad se refiere a que el abastecimiento de agua para cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos, que comprenden normalmente el consumo, el saneamiento (evacuación de las excretas humanas), la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También se menciona expresamente que la cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

B. La calidad significa que el agua debe ser salubre, es decir, no debe tener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, debería tener un color, olor y sabor aceptables para estos usos.

C. La accesibilidad se refiere a que las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles de hecho y de derecho, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos, y estar al alcance físico de todos los sectores de la población, incluyendo a los más vulnerables y marginados. Debe ser accesible en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Asimismo, la accesibilidad supone que los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y también comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

En cuanto a la regulación objetiva para la satisfacción de este derecho, debe hacerse referencia a la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del artículo 27 constitucional, cuyo objeto se circunscribe a la regulación de las aguas nacionales. Asimismo, el Decreto de reforma que incorporó este derecho al artículo 4º Constitucional incluyó una disposición competencial en el artículo Tercero Transitorio: "El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas". Esta ley no ha sido emitida ni promulgada y ya se encuentra en vías de expedición en cumplimiento de lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como se ha explicado ampliamente. Sin embargo, es relevante resaltar que la Ley de Aguas Nacionales vigente publicada en

el diario oficial de la federación es reglamentaria del artículo 27 Constitucional, se declara también general para toda la república, ello debido a que en el artículo 73 fracción XVII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece como competencia exclusiva de la federación la expedición de leyes generales sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Sin embargo no se menciona sobre aguas nacionales, por lo que a mi juicio se puede crear una controversia de facultades concurrentes entre la federación y los estados en dicha materia, porque se ha creado un marco jurídico general para todo el país en relación a la gestión del agua, y las leyes del agua que expiden los congresos de los estados se encuentran dentro del marco de dicha ley de carácter general, pero la misma no se ha expedido cumplimiento al mandato de la reforma al artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sino derivaba de la facultad en materia de aguas de jurisdicción federal, que no es lo mismo de hablar de aguas nacionales. Las aguas nacionales son las que corresponden en forma originaria a la nación, es decir todas, en cambio la aguas de jurisdicción federal son aquéllas en las que compete al Ejecutivo Federal la gestión que no es lo mismo, pues aunque le asiste dirigir la gestión no implica que el derecho sobre ellas le sea exclusivo a la federación, por el contrario, las entidades federativas y los municipios tienen ese derecho delegado de la población que representan, pues es el concepto de nación el que marca el interés jurídico sobre las aguas, por lo que lo correcto para crear un marco general en materia de aguas nacionales, es utilizar ese concepto y no el de aguas de jurisdicción federal.

Dentro de este contexto el agua para uso agrícola no está contemplado dentro del artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo un Tribunal Colegiado ya sostuvo en una tesis que el artículo 4º ya citado, si bien es cierto no reconoce expresamente el derecho de acceso al agua para uso agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario, sí debe entenderse con esa amplitud, dada la vinculación que existe entre él y otros derechos humanos, como los relativos a la alimentación y a la salud, en general el derecho humano esencialmente vinculado con el agua es el derecho a la vida, tal como indica el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud en un comunicado conjunto, existen otros derechos humanos que

carecerían de contenido o de efectividad si no se les vinculara al agua:

El acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También es un elemento crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación.

Esta tesis incluso fue objeto de estudio ante esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que declaró inexistente la contradicción de tesis 180/2016, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva, por lo que implícitamente y aunque no fue el tema de estudio decisorio, se le da la relevancia pertinente:

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. ESTÁ RECONOCIDO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE TANTO PARA EL CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, COMO PARA EL USO AGRÍCOLA O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS ÁREAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO. El artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico, y establece que ese acceso debe ser en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como que el Estado debe garantizarlo y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades correspondientes. Así, si bien es cierto que dicho precepto no reconoce expresamente el derecho mencionado para otros usos, como el agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario, también lo es que sí debe entenderse con esa amplitud, dada la estrecha vinculación que existe entre él y otros derechos humanos, como los relativos a la alimentación y a la salud; todo lo cual fue advertido así por el Constituyente Permanente en sus discusiones y, además, reconocido por fuentes internacionales, como la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que es el órgano facultado para interpretar y establecer los alcances del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -suscrito y ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, la cual constituye una interpretación más amplia y favorable del citado derecho a la luz de este último instrumento internacional y resulta obligatoria para nuestro país

en términos del artículo 1o., segundo párrafo, constitucional.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 301/2014. Manuel Flores Macías. 9 de febrero de 2015. Unanimidad de votos, con voto concurrente del Magistrado Jaime Raúl Oropeza García. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Manuel Poblete Ríos.

Amparo en revisión 280/2014. Marcos Pérez Lino. 9 de febrero de 2015. Mayoría de votos. Disidente y Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Alejandro Ramos García.

Nota: Por ejecutoria del 31 de mayo de 2017, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 180/2016 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época Registro: 2009628 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 20, Julio de 2015, Tomo II Materia(s): Constitucional Tesis: VI.3o.A.1 CS (10a.) Página: 1721

Siguiendo con los párrafos quinto y sexto del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se establece prácticamente que todas las aguas afluentes de los ríos son propiedad de la nación, pues basado en que nuestros ríos se abastecen de aguas torrenciales o de lluvia, no tenemos otra posibilidad, pues indica que son propiedad de la Nación las aguas de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inician las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, así que las aguas superficiales son de la nación.

En la otra posibilidad están las aguas del subsuelo, que aunque se señala que pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del

terreno, la facultad de limitarlas cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, confiere al Ejecutivo Federal darles tratamiento prácticamente de aguas de propiedad nacional, pues luego en el sexto párrafo se exige necesariamente el otorgamiento de concesión para su explotación, por lo que realmente no se puede constituir sobre ellas un derecho real patrimonialista.

El agua entonces sin duda alguna es de la nación, y en el contexto de derechos humanos de quinta generación no puede apropiarse, es decir, no puede tener contenido patrimonialista, lo cual no quiere decir que no tenga un contenido económico, pues se tiene derecho a su aprovechamiento dentro del contexto o para garantizar de un derecho económico social, pero partiendo pues del hecho de que el Estado es el llamado a garantizar el acceso agua a toda la población y para todos su fines, se estima entonces que el sistema de gestión que encabeza el Ejecutivo Federal por mandato constitucional es una facultad delegada de la nación, en la que se debe dar participación efectiva a la sociedad misma. En ese sentido en un sistema democrático la nación tiene su representación popular, por ello, el derecho humano de acceso al agua, además de una vertiente subjetiva como derecho individual para aprovechar el agua, tiene una dimensión social pues la gestión del agua de la nación debe hacerse dentro del contexto del sistema democrático, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza, entre otros, los derechos humanos de igualdad, libertad de expresión y sistema de vida democrático, basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que se proyecta a todas las esferas, incluidas las estructuras jurídicas, la forma de Estado y la forma de gobierno. La democracia representativa fue, durante siglos, el mecanismo predominante de funcionamiento del gobierno democrático. Sin embargo, esta concepción comenzó a debilitarse a partir del siglo XVIII, derivado de los graves problemas que enfrentó la humanidad, para dar paso a un incipiente involucramiento directo de la sociedad en los asuntos de la ciudad, con base en los postulados de la Revolución Francesa, en donde los ciudadanos tienen el derecho de acudir personalmente o por medio de sus representantes a la formación de la ley, máxima expresión de la voluntad general, como se establece en el artículo 6o. de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, influencia innegable de los Constituyentes Mexicanos de 1857 y de 1917, pero también se

desarrollan en todos los ámbitos mecanismos de participación ciudadana directa e indirecta en las acciones del Gobierno, lo cual deberá incorporarse en nuestra carta magna, a fin de evitar discusiones estériles en cuanto a la participación de todos en las decisiones y gestión sobre los recursos hídricos de la nación. Una vez incorporado el principio democrático de gestión del agua en nuestra en la nueva ley de la materia que esta por expedirse por el Congreso de la Unión en cumplimiento de la sentencia ya mencionada, se debe convocar a foros públicos, para que ciudadanos y productores participen de forma temática en propuestas concretas:

- A. Formas de gestión social de los recursos hídricos.
- B. Sistemas de ahorro de agua.
  - a. Para uso agrícola
  - b. Para uso industrial
  - c. Para uso doméstico
- C. Programas de financiamiento para instalar las tecnologías de ahorros y uso eficiente del agua para los diferentes usos.
- D. Utilización efectiva del agua de la lluvia
- E. Absorción y filtración del agua de la lluvia de forma efectiva
- F. Mejoramiento de captación del agua en las presas
- G. Urbanización y construcción sustentable que para reutilizar las aguas grises.
- H. Tratamiento y gestión de aguas negras
- I. Desarrollo y cultivo forestal estratégico que propicie microclimas y fomente las precipitaciones pluviales.

Estas propuestas deben recogerse en la Ley reglamentaria y por tanto es necesario introducir el principio democrático de gestión del agua para que se legisle con una visión derecho humanista, en donde se conciba la gestión hídrica como una corresponsabilidad de los gobiernos federal, estatales y municipales, compartida con la sociedad, en donde el eje sea el uso sustentable del agua en beneficio de todos.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- De acuerdo con el artículo 71, fracción III de la Constitución Federal, así como el artículo 64, fracción III, de la Constitución del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo local se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma y adición.

III.- La iniciativa en comento tiene como finalidad presentar una iniciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, para reformar el artículo 27 constitucional, en materia de gestión del agua.

IV.- La gestión del agua en México tiene como fundamento lo que dictan los artículos 4º, 27 y 115 de la Constitución Política y la Ley de Aguas Nacionales.

El artículo 4 reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la Federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo.

El artículo 27 señala que las aguas son propiedad de la Nación y sienta las bases para que el Estado regule su aprovechamiento sostenible, con la participación de la ciudadanía y de los tres órdenes de gobierno.

El artículo 115, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. La participación municipal se encuentra limitada por la intervención de los Consejos de la Cuenca, ya que la representación que corresponde a cada municipio depende por completo del Estado, su intervención en las deliberaciones es inequitativa frente a otros municipios con los que comparten los recursos hídricos.

Expone el Iniciador que la Suprema Corte de la Nación, al resolver las controversias constitucionales promovidas por los municipios de Namiquipa, Aquiles Serdán, Manuel Benavides, Balleza, Huejotitán Buenaventura y Cusihuirachi, todos del Estado de Chihuahua, no se resuelve el fondo del problema sobre la disposición del agua por parte de los municipios, violando el derecho humano al agua de sus habitantes así como de los productores agrícolas del Distrito de Riego 005 Delicias.

El 25 de enero del 2022, al resolver la controversia constitucional 56/2020, promovida por el Municipio de Cusihuirachi, los ministros Javier Laynez Potisek y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, formularon voto concurrente alegando que se violaba la participación real del municipio como actor en la gestión del agua. En sus motivos de disenso se cita lo siguiente:

"La falta de intervención efectiva del gobierno municipal en la gestión de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bravo, a su vez, afecta negativamente el ejercicio de las atribuciones constitucionales del municipio actor de prestar a su población los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Esto es así porque, en términos de la ley reglamentaria vigente, las decisiones tomadas en los Consejos de Cuenca inciden de manera significativa en los mecanismos específicos a través de los cuales los municipios pueden acceder a los recursos hídricos utilizados para proveer tales servicios públicos a su población."

Muchas de las acciones de la autoridad del agua relacionadas con los títulos de asignación de las aguas nacionales para uso público urbano y doméstico que están previstas en la Ley de Aguas Nacionales se rigen bajo criterios que en mayor o menor medida presuponen la actividad previa de los Consejos de Cuenca. Consecuentemente, las asignaciones de aguas de la Nación a los municipios dependen en un grado muy importante de los procesos decisorios que tienen lugar en el seno de dichos órganos colegiados.

Esto evidentemente incide en las atribuciones sustantivas en materia de aguas del municipio actor porque, obligado constitucionalmente a proveer los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, necesariamente debe conseguir los insumos

de agua para hacerlo y, por ende, someterse a las normas de acceso y uso de los recursos hídricos que prevea la ley reglamentaria.

La imposibilidad legal de participar efectivamente en los procesos decisorios de gestión de las aguas nacionales en el correspondiente Consejo de Cuenca hace depender completamente el acceso del municipio actor a los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bravo de los criterios que establezcan unilateralmente otras autoridades o entes, aun cuando constitucionalmente tiene reconocida la facultad de intervenir en su elaboración. Es claro, por lo tanto, que la omisión legislativa impugnada se traduce también en una afectación a las atribuciones previstas en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal. ”

En congruencia con lo anterior, es fundamental que exista una participación real y efectiva de los municipios sobre la gestión del agua, y una corresponsabilidad en el manejo de la misma, en donde todos los involucrados con su uso sean verdaderamente responsables de su buena utilización, ponderando el derecho humano al agua, como un recurso indispensable para vivir dignamente, como condición previa para la realización de otros derechos humanos. V.- En virtud de los argumentos que han quedado señalados en párrafos que anteceden a éste, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Agua, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de adicionar que la gestión del agua sea compartida entre Federación, Estados y Municipios, con la participación de productoras y productores agrícolas y la ciudadanía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo

27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La gestión del agua es una responsabilidad de la nación, compartida entre Federación, Estados y Municipios, con la participación de la ciudadanía, en los términos que fije la ley, respetando el principio de deliberación democrática.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha treinta

de noviembre del año dos mil veintidós.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.  
DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE;  
DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIP.  
EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, VOCAL; DIP.  
ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP.  
IVÓN SALAZAR MORALES, VOCAL].

Es cuanto Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Presidenta en funciones.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos con la votación del dictamen, para lo cual le solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputados y diputadas presentes en el Recinto respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en sus pantallas.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a tomar el sentido de su voto a quien nos acompaña en la vía remota o virtual para que lo manifieste de viva voz.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de votación.

Está abierto el sistema, Diputada.

No sé si pudieran ayudar a la Diputada Ivón Salazar.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo de la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Presidenta en funciones.- P.A.N.:** Gracias Diputada Secretaria, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 010/2022 I.P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVII/INICU/0010/2022 I.P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de adicionar que la gestión del agua sea compartida entre Federación, Estados y Municipios, con la participación de productoras y productores agrícolas y la ciudadanía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La gestión del agua es una responsabilidad de la nación, compartida entre Federación, Estados y Municipios, con la participación de la ciudadanía, en los términos que fije la ley, respetando el principio de deliberación democrática.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

A continuación se concede la palabra al Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón para dar lectura al segundo dictamen que ha preparado la Comisión del Agua.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Aguas y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción 13, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

De conformidad en el arti... con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro se presente... del presente dictamen, se inserte al diario de los debates de la sesión.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Presidenta en funciones.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien a realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se

desprende que la intención del iniciador es exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

III.- En México, con fecha 8 de febrero del 2012, se adicionó un sexto párrafo al artículo 4° de la Constitución Política, para elevar a rango de constitucional el derecho humano al agua, en consecuencia el Estado, asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.

IV.- Ahora bien, en este sentido la situación actual, de disponibilidad del agua representa un problema complejo en el que interviene una serie de factores que van más allá del incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso para uso del consumo humano, así como para llevar a cabo actividades económicas.

El cambio climático ha agudizado el problema ante la ausencia de las precipitaciones pluviales, y la inminente escasez de agua. Ante ello, se tomó la decisión de realizar tandeos, que consiste en el suministro de agua a los sectores de la ciudad sólo cierto número de horas al día, en las diversas regiones del estado, para que todos tengan acceso, así como para tener agua de reserva para años más adelante.

Cabe mencionar que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, prevé obras para lograr que en el año 2023 se pueda eliminar el horario de tandeo, y que todas las colonias puedan tener el servicio las 24 horas del día.

V.- Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, ante la inminente necesidad de contar con el suministro de agua las

24 horas del día, solicitamos se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de, la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, limitando en la medida de los posible, la práctica de tandeo.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del año 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. -

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós,

el Diputado Omar Bazán Flores, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente: Hablar de agua es hablar de vida. La dependencia que tenemos los seres humanos a dicho recurso no solo es fundamental, es vital. Todas las actividades productivas primarias, industriales, comerciales están vinculadas al uso del agua. El vital líquido es parte fundamental también de las actividades personales y domésticas de los seres humanos. En resumidas cuentas, la existencia plena de la humanidad y de nuestro planeta está ligada a este recurso natural.

En un mundo globalizado como el actual, existen disposiciones internacionales entorno al agua que definen en gran medida la importancia que tiene este líquido para la sana convivencia y subsistencia del planeta en todos los ámbitos.

En un país como el nuestro, existe también un amplio compendio de legislación y políticas públicas que establecen no solo la importancia sino la aplicación de la ley y los lineamientos entorno al agua. Se han desarrollado planes hídricos a nivel nacional, regionales y estatales para la correcta administración y conservación de un recurso del que depende prácticamente la economía y la vida de México.

Las leyes y reglamentación sobre el agua curen, en la teoría, todos los rubros y detalles necesarios para garantizar el uso adecuado del recurso y la satisfacción de la necesidad del

líquido a cada uno de los mexicanos. Sin embargo, la realidad es distinta; la aplicación, ejecución y operación de la legislación y las políticas públicas en materia de agua es sumamente compleja y deficiente. La falta de una adecuada visión y planeación urbana, así como el desarrollo de infraestructura que garantice técnicamente la capacidad de brindar el servicio de agua y saneamiento a la población se convierten hoy en día en uno de los problemas más graves de la administración gubernamental, en el país y en nuestra entidad.

Particularmente en Chihuahua, en las principales concentraciones urbanas, con el acelerado crecimiento y desarrollo de vivienda e industria, nos topamos hoy con una clara deficiencia en la prestación de servicios básicos a los chihuahuenses, por lo que se ha tenido que recurrir a soluciones paliativas que simplemente compran tiempo a los gobernantes para pasar la responsabilidad a las administraciones posteriores y no asumir el reto de dar una solución de fondo a la ciudadanía que no solamente requiere y exige el servicio, sino que tiene el derecho fundamental de recibirlo, consagrado a nivel nacional e internacional.

Por eso es indispensable que se implemente una verdadera planeación y reestructuración de las políticas públicas respecto al agua, sobre todo encaminada a la inversión en la parte técnica y la infraestructura que permita la correcta administración de dicho recurso natural y la operación que garantice la satisfacción de esta necesidad apremiante. La prioridad número uno del Gobierno del Estado de Chihuahua debe ser el agua, luego el agua y después el agua; entendiendo toda la inversión de recursos económicos, materiales y humanos que esto implique.

**EL DERECHO AL AGUA NO SE LE PUEDE PRORRATEAR NI DOSIFICAR A LOS CHIHUAHUENSES.**

#### CONSIDERANDO

I. Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

II. Que en México, el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo cuarto de nuestra Constitución. "Toda persona tiene derecho al acceso,

disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

III. Que el Artículo 1 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece que tiene por objeto "regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua."

IV. De igual forma, dicha Ley en su mismo objeto "declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático."

V. Y lo más importante de todo lo que debemos considerar en este Honorable Congreso del Estado es que la Ley de Agua del Estado de Chihuahua "reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición."

En vista de la motivación me permito someter a su consideración Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del iniciador es exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a

través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

III.- En México, con fecha 8 de febrero de 2012, se adiciono un sexto párrafo al artículo 4° de la Constitución Política, para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua, en consecuencia el Estado, asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.

El Derecho humano al agua se reconoció oficialmente, mediante la resolución 64/292 denominada "El derecho humano al agua y el saneamiento", aprobada el 28 de julio de 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce que "el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos."

Dentro de los componentes, para garantizar el Derecho Humano al agua, es la disponibilidad, que consiste en el abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Estos usos comprenden el consumo, saneamiento, preparación de alimentos, y la higiene personal y doméstica. La cantidad mínima de agua disponible para cada persona, de acuerdo con estándares apoyados por la Organización Mundial de la Salud es de 20 y 50 litros por persona al día.

IV.- Ahora bien, en este sentido la situación actual, de disponibilidad del agua representa un problema complejo en el que interviene una serie de factores que van más allá del incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso para uso del consumo humano, así como para llevar a cabo actividades económicas.

El cambio climático ha agudizado el problema ante la ausencia de las precipitaciones pluviales, y la inminente escasez de agua, ante ello se tomó la decisión de realizar tandeos, que consiste en el suministro de agua a los sectores de la ciudad sólo cierto número de horas al día, en las diversas regiones del Estado, para que todos tengan acceso, así como para tener agua de reserva para años más adelante.

Cabe mencionar que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, prevé obras para lograr que en el año 2023 se pueda eliminar el horario de "tandeo", y que todas las colonias puedan tener el servicio las 24 horas del día.

V.- Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, ante la inminente necesidad de contar con el suministro de agua las 24 horas del día, solicitamos se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, limitando en la medida de lo posible, la práctica de tandeo.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, VOCAL; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. IVÓN SALAZAR MORALES, VOCAL].

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Presidenta en funciones.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos con la votación del dictamen, para lo cual le solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Aprovecho para solicitar el sentido del voto de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Está abierto todavía.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 25 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN),

María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Presidenta en funciones.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Acuerdo No. 437/2022 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0437/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, limitando en la medida de lo posible, la práctica de tandeo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Saúl Mireles Corral para dar lectura al dictamen que ha preparado la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento al Federalismo.

**- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a lo siguiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito a la Presidencia que se autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Presidenta en funciones.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Gracias.

IV.- Ahora bien, quienes integramos la comisión citada en el proemio del presente dictamen, después de entrar al estudio y análisis de la

iniciativa de mérito, tenemos a bien realizar las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El Honorable Ayuntamiento de Galeana, mediante sesión extraordinaria de cabildo, realizada el día 14 de julio del 2022, la cual se hace constar con Acta No. 30 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la ampliación del fundo legal, con la finalidad de contar con un ordenamiento territorial adecuado, manteniendo el equilibrio ambiental.

III.- Esta comisión al analizar la petición del Municipio de Galeana, advertimos los siguientes documentales:

1.- Oficio del Honorable Ayuntamiento de Galeana dirigido a la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, con fecha 22 de julio de 2022, solicitando la ampliación del fundo legal de ese municipio, anexándose plano.

2.- Copia certificada del Acta No. 30 de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 14 de julio del 2022.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia.

IV.- Esta comisión solicitó mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, su opinión técnico jurídica, referente a la iniciativa motivo del presente dictamen, la cual tuvo a bien informar mediante oficio que de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

del Estado de Chihuahua y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se asesoró y asistió al Municipio de Galeana en la ampliación del límite de centro de población, el cual fue entregado a las autoridades municipales.

Dicha Secretaría concluyó que de acuerdo con el análisis técnico realizado de la propuesta de ampliación, se incorporara una superficie de 941.49 hectáreas, la cual se considera adecuada para la dinámica de crecimiento poblacional y urbano con la que actualmente cuenta el Municipio de Galeana, por lo que se estima favorable la ampliación del límite de centro de población.

V.- De los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 158.63 hectáreas

Área de crecimiento: 329.57 hectáreas

Área de preservación ecológica: 453.27 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fundo legal de 941.49 hectáreas.

Es importante resaltar que la superficie máxima del área de preservación ecológica, no excede de cuatro veces la suma del área urbana actual y de reserva para el crecimiento urbano y su distribución deberá envolver a estas áreas. Así mismo, se destaca que con las coordenadas que se tomaron en cuenta para la ampliación del límite del centro de población, coinciden con elementos naturales y artificiales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal del

Municipio de Galeana, con la superficie de 941.49 hectáreas, de acuerdo a la conformación poligonal que se integra por los la... por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que se describen en el cuadro de construcción respectivo y que igualmente constará íntegro en el Diario de los debates y en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio de Galeana asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día primero del mes de diciembre del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha 30 de noviembre del año 2022.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento de Galeana presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicitó a este H. Congreso

del Estado la ampliación del fundo legal, la cual actualmente cuenta con una superficie de 129-91-54.05 hectáreas, en virtud que se ha tenido un crecimiento que implica tener un ordenamiento territorial adecuado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

Galeana, Chihuahua, a 22 de julio del 2022

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS  
PRESIDENTA DISTRITO XII. CHIHUAHUA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, asimismo informarle que en base a lo establecido el artículo 10, Fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, enviamos la solicitud de ampliación del Fundo Legal del municipio de Galeana en sesión extraordinaria de cabildo el día 14 de julio del 2022, anexando al presente documento el acta de cabildo en mención para los tramites que hay lugar.

Sin más por el momento y en agradecimiento al as finas atenciones sirva prestar al presente oficio, quedo de usted...

ATENTAMENTE. "UNIDAD SEGUIREMOS PROGRESANDO".  
C. AMMÓN DAYER LEBARON TRACY, PRESIDENTE MUNICIPAL.

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno

para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- En virtud de las facultades consignadas a los Ayuntamientos por nuestra Constitución Local, se encuentra la de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en asuntos de la competencia del gobierno municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Galeana, mediante sesión extraordinaria de Cabildo, realizada el día catorce de julio de dos mil veintidós, la cual se hace constar con Acta No. 30 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la ampliación del fundo legal, con la finalidad de contar con un ordenamiento territorial adecuado, manteniendo el equilibrio ambiental.

III.- Esta Comisión al analizar la petición del Municipio de Galeana, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio del H. Ayuntamiento de Galeana dirigido a la Presidencia de este H. Congreso del Estado, con fecha 22 de julio de 2022, solicitando la ampliación del fundo legal de ese municipio, anexándose plano.

2.- Copia certificada del Acta No. 30 de la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contiene el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

IV.- Por lo anterior, es que esta Comisión solicitó mediante

oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, su opinión técnico-jurídica, referente a la iniciativa motivo del presente dictamen, así pues dicha Secretaría tuvo a bien informar mediante oficio No. SDUE-730/2022, que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I, inciso r de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12, Fracción XXXVI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se asesoró y asistió al municipio de Galeana en la ampliación del Límite de Centro de Población, el cual fue entregado a las autoridades municipales por medio del oficio No. SDUE 501/2022, el cual fue anexado, junto con los planos de la propuesta.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología concluyó que de acuerdo con el análisis técnico realizado de la propuesta de ampliación, se incorpora una superficie de 941.49-48-94 Hectáreas, la cual se considera adecuada para la dinámica de crecimiento poblacional y urbano con la que actualmente cuenta el municipio de Galeana, por lo que se estima favorable para la ampliación del Límite de Centro de Población.

V.- Conforme la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, fracción XII que define el "centro de población" como las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente provean la fundación de los mismos.

En este tenor es que dentro de este mismo ordenamiento se desprende que el "límite de centro de población" es la superficie que comprende las áreas construidas por las zonas urbanizadas, zonas de conservación y preservación ecológica y las zonas urbanizables que se reserven para su expansión, conforme a los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes. Tales límites de centro de población también puede definirse en los fondos legales existentes.

Cabe destacar que el desarrollo del límite de centro de población tiene como principales efectos la regulación de la propiedad, con la posibilidad de la utilización de las áreas o

predios, ya sean particulares, estatales, ejidales o comunales, desde el momento en que son incorporados al área urbana del centro de población, además en materia de Catastro, se establece el valor del suelo y de las construcciones cuando las propiedades integran el centro de población.

VI.- Del plano enviado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se desprende que el límite de centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

Por lo anterior, de los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 158.63-68-99 hectáreas  
Área de crecimiento: 329.57-84-55 hectáreas  
Área de preservación ecológica: 453.27-95-40 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fondo legal de 941.49-48-94 hectáreas.

Es importante resaltar que la superficie máxima del área de preservación ecológica, no excede de cuatro veces la suma del área urbana actual y de reserva para el crecimiento urbano y su distribución deberá envolver a estas áreas. Así mismo, se destaca que de las coordenadas que se tomaron en cuenta para la ampliación del límite del centro de población, coinciden con elementos naturales y artificiales.

Otro dato importante es que la dotación del fondo legal del municipio de Galeana, fue expedida mediante Decreto No. 208/90 de fecha 14 de noviembre de 1990, la cual contaba con 129-91-54.05 hectáreas, por lo que resulta acertada la solicitud del municipio en razón del crecimiento poblacional que se ha desarrollado durante los últimos años y que se proyecta para los próximos años, determinándose en una ampliación de 941.49-48-94 hectáreas.

VII.- En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán con una total autonomía para la toma de decisiones en materia de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la autorización

para la dotación y ampliación del fundo legal; además de la opinión técnica vertida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, manifestando que se considera adecuada la ampliación del fundo legal de Galeana; es que esta Comisión, no encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el municipio de Galeana.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal del Municipio de Galeana, con la superficie de 941.49-48-94 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,336,610.350	247,110.315
1	2	N 88°26'04" E	1,748.056	2	3,336,658.109	248,857.718
2	3	S 13°41'23" E	1,900.845	3	3,334,811.264	249,307.582
3	4	N 85°51'57" E	417.615	4	3,334,841.372	249,724.109
4	5	S 07°09'25" E	498.787	5	3,334,346.471	249,786.252
5	6	S 04°52'50" E	251.924	6	3,334,095.460	249,807.686
6	7	S 02°25'15" E	240.130	7	3,333,855.544	249,817.828
7	8	S 89°03'33" W	384.092	8	3,333,849.238	249,433.788
8	9	S 02°22'36" W	1,205.400	9	3,332,644.874	249,383.804
9	10	S 84°34'48" W	1,876.505	10	3,332,467.627	247,515.688
10	11	N 53°01'58" W	323.343	11	3,332,662.072	247,257.343
11	12	N 25°30'32" W	186.158	12	3,332,830.083	247,177.174
12	13	N 44°05'26" W	117.881	13	3,332,914.749	247,095.153
13	14	N 57°12'46" W	204.860	14	3,333,025.686	246,922.930
14	15	N 04°27'09" E	869.151	15	3,333,892.214	246,990.403
15	16	N 05°41'25" E	1,000.169	16	3,334,887.455	247,089.569
16	17	N 03°04'23" W	1,448.439	17	3,336,333.811	247,011.916
17	18	N 53°10'56" E	85.436	18	3,336,385.010	247,080.312
18	1	N 07°35'03" E	227.329	1	3,336,610.350	247,110.315

SUPERFICIE = 9,414,948,940 m2

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Galeana asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., Al día primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, PRESIDENTE; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, SECRETARIA; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL].

- El C. Dip. **Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

- El C. Dip. **Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Perdón, Presidente.

- El C. Dip. **Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Proceder... adelante Diputada, por favor.

- La C. Dip. **Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Agradecer el espacio, nada más para agradecer a la comisión por el gran trabajo que se realizó, liderada aquí por nuestro compañero Diputado Ismael. Sin lugar a duda, ese es un beneficio muy grande para la gente de Galeana, el alcalde tenía interés de estar aquí, desafortunadamente por cuestiones de agenda no pudo acompañarnos, pero

está muy agradecido con su, con la comisión por el trabajo realizado.

Quienes hemos sido alcaldes sabemos lo que esto representa para un municipio, un gran logro, y sobre todo pues que desde la administración pasada, encabezada también por el alcalde, con tanta insistencia y persistencia él había estado trabajando en el tema y pues bueno, ya, ya se logró.

Es una gran noticia para la gente de... de Galeana el poder brindarles esta... este patrimonio para todos los galanenses es... es algo realmente de... de aplaudirse.

Agradecer también a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por el interés puesto en este tema y de parte del alcalde y de su gente, muchísimas gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Por instrucciones procederemos con la votación.

Diputadas y diputados presentes en este Recinto respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a tomar de viva voz el sentido del voto de quien nos acompaña en la modalidad remota o virtual para que lo manifieste.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total... un total de 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 334/2022 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/AUAFL/0334/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal del Municipio de Galeana, con la superficie de 941.49-48-94 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBO	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		
EST	PV				Y	X	
				1	3,336,610.350	247,110.315	
1	2	N 88°26'04" E	1,748.056	2	3,336,658.109	248,857.718	
2	3	S 13°41'23" E	1,900.845	3	3,334,811.264	249,307.582	
3	4	N 85°51'57" E	417.615	4	3,334,841.372	249,724.109	
4	5	S 07°09'25" E	498.787	5	3,334,346.471	249,786.252	
5	6	S 04°52'50" E	251.924	6	3,334,095.460	249,807.686	
6	7	S 02°25'15" E	240.130	7	3,333,855.544	249,817.828	
7	8	S 89°03'33" W	384.092	8	3,333,849.238	249,433.788	
8	9	S 02°22'36" W	1,205.400	9	3,332,644.874	249,383.804	
9	10	S 84°34'48" W	1,876.505	10	3,332,467.627	247,515.688	
10	11	N 53°01'58" W	323.343	11	3,332,662.072	247,257.343	
11	12	N 25°30'32" W	186.158	12	3,332,830.083	247,177.174	
12	13	N 44°05'26" W	117.881	13	3,332,914.749	247,095.153	
13	14	N 57°12'46" W	204.860	14	3,333,025.686	246,922.930	
14	15	N 04°27'09" E	869.151	15	3,333,892.214	246,990.403	
15	16	N 05°41'25" E	1,000.169	16	3,334,887.455	247,089.569	
16	17	N 03°04'23" W	1,448.439	17	3,336,333.811	247,011.916	
17	18	N 53°10'56" E	85.436	18	3,336,385.010	247,080.312	
18	1	N 07°35'03" E	227.329	1	3,336,610.350	247,110.315	

SUPERFICIE = 9,414,948.940 m2

**T R A N S I T O R I O S**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Galeana asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

**7.**  
**PRESENTACIÓN INICIATIVAS**  
**DE LEY O DECRETO**

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto se concede el uso de la palabra, en primer término, al Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

**- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Con su venia, Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Licenciado Gabriel Ángel García Cantú, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 58 y 68, de la fracción I de la Constitución Particular del Estado;

así como el diverso 167 fracción I; 168, 168 bis, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de adicionar un último párrafo al artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de prohibir aumentos al impuesto predial, por encima de la inflación anual, con el fin de evitar el cobro de impuestos desproporcionados y evitar la vulneración de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, la que se presenta al tenor de lo siguiente exposición de motivos.

Diputado Presidente, con fundamento en artículo 75, fracción XVII solicito la dispensa parcial de la presente iniciativa y realizar un breve o una breve exposición del fondo de la pretensión, sin perjuicio de lo que quede inserta integradamente en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputado. Proceda, por favor.

**- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

La pandemia que se generó a nivel mundial a causa del COVID 19, cambió la vida de todos los habitantes del mundo.

México no fue la excepción y aparte de todas las complicaciones en materia de salud, también se han visto afectaciones en materia económica a nivel internacional.

Estas afectaciones se dan, luego del cierre temporal y definitivo de muchas micro, pequeñas y medianas empresas, que generaban empleo, sin embargo, se vieron en la necesidad de concluir operaciones, lo que contrajo un incremento en la tasa de desempleo.

Desafortunadamente, en nuestro país se vive

una inflación no vista en los últimos tiempos, muchos factores han abonado para que ésta siga avanzando.

La inflación se puede definir con... como el aumento sostenido y generalizado de los precios de bienes y servicios de una economía en un periodo determinado. La inflación en México se mide a partir del cambio en los precios de una canasta de 299 bienes y servicios genéricos que representan el consumo de las familias mexicanas que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Según datos del INEGI, en el mes de octubre cerró con la tasa anual de la inflación que se encontraba en el 8.14% anual, un incremento considerable que ha encarecido la canasta básica de todos los ciudadanos. Hoy es más complicado para los mexicanos poder llevar alimentos a sus hogares.

El observatorio económico México cómo vamos, Asociación Civil, ha realizado un estudio en el cual se indica que, por ejemplo; el precio del huevo ha aumentado en lo que va del año un 26.3, la tortilla de maíz un 17%, el pollo 13.3, el tomate un 12.7; es decir, una alza generalizada a los productos que más consumen los mexicanos.

Los análisis y expertos en el tema, así como el Banco de México, han pronosticado un cierre e inicio de año con una inflación del 9.25, inclusive algunos han manifestado que podría cerrar hasta un 10%.

En tal virtud es, es menester de esta Asamblea Legislativa, realizar acciones tendientes a evitar una estrangulación a las finanzas de los chihuahuenses, atendiendo a la difícil situación que se vive no solamente en nuestro país, sino a nivel mundial.

El tercer párrafo, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, otorga la facultad a los municipios que ejerce... a ejercer su autonomía sobre su hacienda pública, así como cuotas y tarifas de impuestos, inclusive los facultados para que propongan sus tablas de valores y sus leyes de ingresos, sin embargo, el constituyente

ha previsto que éstas deban ser aprobadas por los congresos locales, lo que les otorga la facultad de intervenir en estos temas.

En razón de lo anterior y a fin de no vulnerar la autonomía de los municipios del Estado de Chihuahua, es que se propone que el incremento anual... anual del impuesto predial, no deba ser, por ningún motivo, por encima de la estimación o pronóstico inflacionario del año fiscal en el que se pretende realizar dicho incremento.

Este control legislativo evitará que los ciudadanos eroguen impuestos fuera de la equidad y proporcionalidad que contempla la fracción IV del artículo 31 de la Constitución General de la República, a fin de que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales, además de evitar el denominado efecto dominó, que al elevar desproporcionalmente el aumento del impuesto predial, se realice un aumento generalizado en las rentas de las casas habitación o de locales comerciales, lo que tiene como consecuencia un aumento por encima de la inflación de las necesidades básicas de los ciudadanos.

Esta iniciativa nace a raíz de la inconformidad que me han hecho miles de juarenses. La gente está molesta, nos ha llegado a través de mensajes, de comentarios en redes sociales, directamente en la casa de enlace, han acudido con un servidor para manifestar este repudio a este atropello a la alza del predial.

Juárez es el municipio del Estado que ha sido víctima de los malos gobiernos y víctima de oportunistas que han estado hundiendo a la ciudad en el abandono, el olvido, la dejadez, la desidia o llámenlo como quieran.

Los hechos acontecidos en estos últimos días nos han motivado a reflexionar sobre este tema, tal parece que la realidad está superando la ficción.

Yo creo que todos recuerdan a un personaje de una película, La ley de Herodes, que era el presidente municipal Vargas, que manipuló la

ley e impuestos para satisfacerse y beneficiarse, solamente un rufián puede gobernar de esta manera y no solamente con el predial, estamos ante una ambición desmedida por un nuevo rico en ciudad Juárez.

Yo me pregunto ahora, qué va a inventar el alcalde en ciudad Juárez, si ya logramos que reculara con el impuesto a los transportistas, un derecho de piso, una extorsión disfrazado de un impuesto.

Es importante que como legisladores pongamos un freno, un candado a esa tentación que tienen algunos alcaldes por incrementar sin justificación este impuesto.

Lo que hemos visto es una desmesurada forma de ejercer el servicio público en perjuicio de la economía los juarenses, yo les pido a mis compañeras y compañeros diputados de este Honorable Congreso que legislemos a favor de la gente, a favor de esas personas que nos dieron al el voto para que todos los que estamos aquí legislemos a favor de ellos.

No dejemos que más gente como esta, gobierne el futuro de nuestros hijos y de nuestras familias. El futuro de ciudad Juárez está en nuestras manos.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular el siguiente proyecto de decreto:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar al tenor de lo siguiente:

Artículo 149. ...

En ningún caso, el monto del incremento del impuesto predial a pagar por los sujetos obligados

de la relación tributaria, no podrá exceder en un diez por ciento, respecto al monto enterado, por el mismo bien, en el año inmediato anterior.

## TRANSITORIOS

**Ú N I C O:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el pori... Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a primero de diciembre del año 2022.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nación.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Lic. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 58 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción I, 168, 168 BIS, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de adicionar un último párrafo al artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito prohibir aumentos al impuesto predial, por encima de la inflación anual, con el fin de evitar el cobro de impuestos desproporcionados y evitar la vulneración de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, la que se presenta al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia que se generó a nivel mundial a causa del COVID 19, cambió la vida de todos los habitantes del mundo.

México no fue la excepción y aparte de todas las

complicaciones en materia de salud, también se han visto afectaciones en materia económica a nivel internacional.

Estas afectaciones se dan, luego del cierre temporal y definitivo de muchas micro, pequeñas y medianas empresas, que generaban empleo, sin embargo, se vieron en la necesidad de concluir operaciones, lo que contrajo un incremento en la tasa de desempleo.

Desafortunadamente en nuestro país, se vive una inflación no vista en los últimos tiempos, muchos factores han abonado para ésta siga avanzando.

La inflación se puede definir como el aumento sostenido y generalizado de los precios de bienes y servicios de una economía en un periodo determinado. La inflación en México se mide a partir del cambio en los precios de una canasta de 299 bienes y servicios genéricos que representan el consumo de las familias mexicanas e integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Según datos del INEGI mes de octubre cerró con la tasa anual de la inflación se encontraba en el 8.14% anual, un incremento considerable que ha encarecido la canasta básica de todos los ciudadanos. Hoy es más complicado para los mexicanos poder llevar alimentos a sus hogares.

El observatorio económico México cómo vamos Asociación Civil, ha realizado un estudio en el cual se indica que, por ejemplo; el precio del huevo ha aumentado en lo que va del año un 26.3%, la tortilla de maíz un 17%, el pollo 13.3%, el tomate un 12.7%, es decir; un alza generalizada a los productos que más consumen los mexicanos.

Los analistas y expertos en el tema, así como el Banco de México, han pronosticado un cierre e inicio de año con una inflación del 9.25%, inclusive algunos han manifestado que se podría cerrar hasta en 10%.

En tal virtud, es menester de esta Asamblea legislativa, realizar acciones tendientes a evitar una estrangulación a las finanzas de los chihuahuenses, atendiendo a la difícil situación que se vive no solamente en nuestro país, sino a nivel mundial.

El tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, otorga la facultada los municipios para ejercer autonomía sobre su hacienda pública,

así como cuotas y tarifas de impuestos, inclusive los facultades para que propongan sus tablas de valores y sus leyes de ingresos, sin embargo, el constituyente ha previsto que éstas deban ser aprobadas por los congresos locales, lo que les otorga la facultad de intervenir en estos temas.

En razón de lo anterior y a fin de no vulnerar la autonomía de los municipios del Estado de Chihuahua, es que se propone que el incremento anual del impuesto predial, no debe ser, por ningún motivo, por encima de la estimación o pronóstico inflacionario del año fiscal en el que se pretenda realizar el incremento.

Este control legislativo evitará que los ciudadanos eroguen impuestos fuera de la equidad y proporcionalidad que contempla la fracción IV del artículo 31 de la Constitución General de la República, a fin de que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales, además de evitar el denominado efecto domino, que al elevar desproporcionalmente el aumento del impuesto predial, se realice un aumento generalizado en las rentas de las casas habitación o locales comerciales, lo que tiene como consecuencia un aumento por encima de la inflación de las necesidades básicas de los ciudadanos.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un último párrafo al artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar al tenor del siguiente:

Artículo 149. ...

...

...

...

En ningún caso, el monto del incremento del impuesto predial a pagar por los sujetos obligados de la relación tributaria,

no podrá exceder en un diez por ciento, respecto al monto enterado, por el mismo bien, en el año inmediato anterior.

#### TRANSITORIOS

Ú N I C O: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, Ciudad Chihuahua, Chihuahua a primero de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Carlos Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Con su permiso, de Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable

Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente iniciativa con carácter de decreto a fin de declarar el siguiente... el año siguiente como: 2023, Año del Centenario de Nuevo Casas Grandes; Cuna de la Región Noroeste, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 21 de abril de 1923 se conmemora la municipalización de Nuevo Casas Grandes. En sus orígenes, el municipio se formó a partir de la construcción de una parada del ferrocarril con ruta Río Grande, Sierra Madre y Pacífico en 1879 alejada aproximadamente 5 kilómetros de Casas Grandes, para posteriormente construirse el edificio del ferrocarril en el año de 1898 que ya contaría con un hotel de 6 habitaciones y un servicio de restaurante.

La llegada del ferrocarril, dio paso a la llegada de personas y a una importante derrama económica ya que este medio de comunicación y transporte facilitó el traslado de insumos y la producción de las minas de San Pedro, la Candelaria y la hacienda de Corralitos; ubicados al norte del actual Nuevo Casas Grandes.

Con el desarrollo de estas actividades económicas, se comenzó la fundación de un poblado alrededor de la estación del ferrocarril, causando ag... auge económico que llamó la atención de los medios de comunicación impresos nacionales y extranjeros, lo cual provocó que para 1899 se comenzará a llamar Nueva Casas Grandes para distinguirla de Casas Grandes.

El reconocimiento del poblado como municipio, se da de acuerdo al ejemplar número 16 del Periódico Oficial del Estado, publicado el sábado 21 de abril de 1923, en el que el Congreso Constitucional del Estado, decretó la letra lo siguiente:

”Artículo Primero. Quedan segregadas de la municipalidad de Casas Grandes, Distrito Judicial

Galeana, los pueblos denominados: Nueva Casas Grandes, colonia Dublán, hacienda de Corralitos, colonia Hidalgo, minas de San Pedro, colonia Guadalupe y rancho de San Isidro.

Artículo Segundo. Se erige en municipalidad la comisaría de Nueva Casas Grandes, justamente con la colonia Dublán, hacienda de Corralitos, colonia Hidalgo, minas de San Pedro, colonia Guadalupe y rancho de San Isidro.

Posteriormente, como parte de la historia en la conformación del municipio como es actualmente, de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 20 de octubre de 1923, se segregó la colonia Madero de la municipalidad de Casas Grandes y agregándola a la municipalidad de Nuevo Casas Grandes; ese decreto a la letra indica:

Artículo Primero. Queda segregada la colonia Madero de la municipalidad de Casas Grandes, y agregada a la municipalidad de Nuevo Casas Grandes.

Artículo Segundo. Se adiciona el decreto de fecha 21 de diciembre de 1922, con lo siguiente: se fija como límite para la municipalidad de Nuevo Casas Grandes, la margen derecha del río Casas Grandes, desde las minas de San Pedro por el norte, hasta la colonia Madero por el sur.

En este mismo ejemplar del periódico, se señala la instalación del primer ayuntamiento del municipio y de las sesiones verificadas los días 16, 20 y 25 de junio de 1923. Cabe destacar que aun cuando la población ella era llamada como Nueva Casas Grandes, en documentos oficiales a esta fecha comienza a aparecer como Nuevo Casas Grandes.

En relación a la denominación del municipio, en el Periódico Oficial del Estado de fecha del 18 de julio de 1931, a través del decreto expedido por el Honorable Congreso del Estado, se estableció lo siguiente:

Artículo Primero. Se deroga el artículo 1º de la Ley Orgánica del municipio libre promulgada el 2 de junio de 1923, así como los decretos números 32, de diciembre de 21 de 1922, 56, de mayo 26 de 1927, en virtud de los cuales se crearon respectivamente, las municipalidades de Nuevo Casas Grandes, Félix U. Gómez, San Francisco del Oro y Cuauhtémoc y se reforma el artículo 19 de la citada ley. Artículo Segundo. Como artículo 1º de la Ley Orgánica del municipio libre, quedará el siguiente:

Artículo 1º: El Estado de Chihuahua se divide para su administración política, en los siguientes municipios: Allende, Aldama, Ascensión, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Casas Grandes, Camargo, Cuisihuiríachic, Chihuahua, Chínipas, Guadalupe (Bravos), Guazapares, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Juárez, Jiménez, Hidalgo del Parral, Meoqui, Madera, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Olivos, Ojinaga, Rosales, Saucillo, San Buenaventura, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Eulalia, Temósachic, Uruáchic, Villa Ahumada, Zaragoza, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes y San Francisco del Oro.

De esta manera, es que se oficializa la denominación del municipio que actualmente es Nuevo Casas Grandes y que cuenta con una población estimada de 65,753 habitantes de acuerdo al censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Esta... Estadística y Geografía (INEGI).

El municipio de Nuevo Casas Grandes, representa la principal población de la región noroeste en la que convergen distintas culturas; se encuentran personas de la cultura menonita, extranjeros estadounidenses como en la colonia Dublán; la cual conserva una arquitectura distinta en sus viviendas y vialidades; orientales, mestizos y mormones.

Además, funge como el paso obligado a los municipios fronterizos, por lo cual la posición geográfica resulta estratégica para el intercambio comercial y turístico a sitios de interés nacional y extranjeros como el museo de las Culturas

del Norte inaugurado el 28 de febrero de 1996, posee una colección estupenda de más de 2000 piezas con fósiles de mega fauna y cerámica de Paquimé, maquetas y otros lugares de la gran Chichimeca, objetos de la historia regional como armas e implementos agrícolas, así como la zona arqueológica de Paquimé fue declarada por la UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad el 13 de diciembre de 1998 y que a principios de 2015 fue inscrito en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo protección especial de la UNESCO.

La Cueva de la Olla, la Cueva de la Golondrina, la Reserva de la Biósfera de Janos, el municipio de Casas Grandes que cuenta con el reconocimiento de Pueblo Mágico, las Cuarenta Casas que representan un asentamiento que nos muestra la pro... la provincia serrana que fue habitada por grupos de cazadores, recolectores y agricultu... agricultores de la cultura de Casas Grandes.

El arroyo de los Monos; un sitio arqueológico situado al sur de Nuevo Casas Grandes, además de ofrecer belleza natural, alberga una serie de grabados hechos directamente sobre las rocas de los arroyos.

Se encuentra también la antigua hacienda de San Diego construida por órdenes de Don Luis Terrazas y la del Refugio, ya que ella en ella fue atendido Don Francisco I. Madero, cuando fue herido en la batalla del 6 de marzo. La población de Mata Ortiz, reconocida a nivel internacional por la belleza y originalidad de sus obras de cerámica inspiradas en diseños precolombinos.

Por otra parte, destaca que los municipios que conforman la región noroeste contribuyen de forma importante en los volúmenes de producción agropecuaria por lo que nuestro estado es reconocido a nivel nacional e internacional.

Tan solo la producción agrícola de los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos y Nuevo Casas Grandes, al cierre del año del 2021, se estimó con un valor de 8 mil 700 millones de pesos, según

datos de información agroalimentaria y pesquera.

La producción ganadera de acuerdo con el anuario estadístico de la producción ganadera, se estimó con un valor superior a los 572 millones de pesos, correspondientes a los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos, Galeana y Nuevo Casas Grandes.

Con los datos que se exponen se busca concientizar y difundir la importancia de los municipios de la región noroeste y el objetivo que se persigue respecto al reconocimiento del municipio de Nuevo Casas Grandes, que funge como cuna de esta región y su dinámica cultural, turística y económica en el marco de la celebración por el centenario de su municipalización.

En mérito de la motivación antes expuesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara: "2023, Año del Centenario de Nuevo Casas Grandes; Cuna de la Región Noroeste".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instrúyase a las instituciones públicas dependientes de los tres poderes del estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los ayuntamientos de los 67 municipios del estado, a que impriman dicha leyenda en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la

secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente Iniciativa con carácter de Decreto a fin de declarar el año siguiente como: "2023, Año del Centenario de Nuevo Casas Grandes; Cuna de la Región Noroeste", al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 21 de abril de 1923 se conmemora la municipalización de Nuevo Casas Grandes. En sus orígenes, el municipio se formó a partir de la construcción de una parada del ferrocarril con ruta Río Grande, Sierra Madre y Pacífico en 1879 alejada aproximadamente 5kilometros de Casas Grandes, para posteriormente construirse el edificio del ferrocarril en el año 1898 que ya contaría con un hotel de 6 habitaciones y servicio de restaurante.

La llegada del ferrocarril, dio paso a la llegada de personas y a una importante derrama económica ya que este medio de comunicación y transporte facilitó el traslado de insumos y la producción de las minas de San Pedro, la Candelaria y la Hacienda de Corralitos; ubicadas al norte del actual Nuevo Casas Grandes.

Con el desarrollo de estas actividades económicas, se comenzó la fundación de un poblado alrededor de la

estación del ferrocarril, causando auge económico que llamó la atención de los medios de comunicación impresos nacionales y extranjeros, lo cual provocó que para 1899 se comenzará a llamar Nueva Casas Grandes para distinguirla de Casas Grandes.

El reconocimiento del poblado como municipio, se da de acuerdo al ejemplar número 16 del Periódico Oficial del Estado publicado el sábado 21 de abril de 1923, en el que el XXX Congreso Constitucional del Estado, decretó lo siguiente:

"Artículo Primero. Quedan segregadas de la municipalidad de Casas Grandes, Distrito Judicial Galeana, los Pueblos denominados: Nueva Casas Grandes, Colonia Dublán, Hacienda de Corralitos, Colonia Hidalgo, Minas de San Pedro, Colonia Guadalupe y Rancho de San Isidro.

Artículo Segundo. Se erige en Municipalidad la Comisaría de Nueva Casas Grandes, juntamente con la Colonia Dublán, Hacienda de Corralitos, Colonia Hidalgo, Minas de San Pedro, Colonia Guadalupe y Rancho de San Isidro."

Posteriormente, como parte de la historia en la conformación del municipio como es actualmente, de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial del Estado el sábado 20 de octubre de 1923, se segregó la Colonia Madero de la Municipalidad de Casas Grandes y agregándola a la Municipalidad de Nuevo Casas Grandes; este Decreto a la letra indica:

"Artículo Primero. Queda segregada la Colonia "Madero" de la Municipalidad de Casas Grandes, y agregada a la Municipalidad de Nuevo Casas Grandes.

Artículo Segundo. Se adiciona el Decreto de fecha 21 de diciembre de 1922, con lo siguiente: Se fija como límite para la municipalidad de Nuevo Casas Grandes, la margen derecha del río Casas Grandes, desde las Minas de San Pedro por el Norte, hasta la Colonia Madero por el Sur" En este mismo ejemplar del Periódico, se señala la instalación del primer Ayuntamiento del municipio y de las sesiones verificadas los días 16, 20 y 25 de junio de 1923. Cabe destacar que aun cuando la población era llamada como Nueva Casas Grandes, en documentos oficiales a esta fecha comienza a aparecer como Nuevo Casas Grandes.

En relación a la denominación del municipio, en el Periódico

Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 1931, a través de Decreto expedido por el XXXIV H. Congreso del Estado, se estableció lo siguiente:

"Artículo Primero. Se deroga el artículo 1º de la Ley Orgánica del Municipio Libre promulgada el 2 de junio de 1923, así como los decretos números 32, de diciembre 21 de 1922, 56, de mayo 26 de 1927, en virtud de los cuales se crearon respectivamente, las Municipalidades de Nuevo Casas Grandes, Félix U. Gómez, San Francisco del Oro y Cuauhtémoc y se reforma el artículo 19 de la citada ley.

Artículo Segundo. Como artículo 1º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, quedará el siguiente:

Artículo 1º El Estado Chihuahua se divide para su administración política, en los siguientes Municipios: Allende, Aldama, Ascensión, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Casas Grandes, Camargo, Cuisihuiríachic, Chihuahua, Chínipas, Guadalupe (Bravos), Guazapares, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Juárez, Jiménez, Hidalgo del Parral, Meoqui, Madera, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Olivos, Ojinaga, Rosales, Saucillo, San Buenaventura, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Eulalia, Temósachic, Uruáchic, Villa Ahumada, Zaragoza, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes y San Francisco del Oro."

De esta manera, es que se oficializa la denominación del municipio que actualmente es Nuevo Casas Grandes y que cuenta con una población estimada de 65,753 habitantes de acuerdo al Censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El municipio de Nuevo Casas Grandes, representa la principal población de la región noroeste en la que convergen distintas culturas; se encuentran personas de la cultura menonita, extranjeros estadounidenses como en la Colonia Dublán; la cual conserva una arquitectura distinta en sus viviendas y vialidades; orientales, mestizos y mormones.

Además, funge como el paso obligado a los municipios fronterizos, por lo cual su posición geográfica resulta estratégica para el intercambio comercial y turístico a sitios de interés nacional y extranjero como el Museo de las Culturas del Norte inaugurado el 28 de febrero de 1996, posee una colección estupenda de más de 2000 piezas con fósiles de mega fauna y cerámica de Paquimé, maquetas y otros lugares

## Año II, Chihuahua, Chih., 1 de diciembre del 2022

de la Gran Chichimeca, objetos de la historia regional como armas e implementos agrícolas, así como la Zona Arqueológica de Paquimé fue declarada por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad el 13 de diciembre de 1998 y que a principios de 2015 fue inscrito en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial de la UNESCO.

La Cueva de la Olla, la Cueva de la Golondrina, la Reserva de la Biósfera de Janos, el municipio de Casas Grandes que cuenta con el reconocimiento de Pueblo Mágico, las Cuarenta Casas que representan un asentamiento que nos muestra la provincia serrana que fue habitada por grupos de cazadores, recolectores y agricultores de la Cultura de Casas Grandes.

El Arroyo de los Monos; un sitio arqueológico situado al sur de Nuevo Casas Grandes, además de ofrecer belleza natural, alberga una serie de grabados hechos directamente sobre las rocas del Arroyo.

Se encuentra también la antigua Hacienda de San Diego construida por órdenes de Don Luis Terrazas y la del Refugio, ya que en ella fue atendido Don Francisco I. Madero, cuando fue herido en la batalla del 6 de marzo. La población de Mata Ortiz, reconocida a nivel internacional por la belleza y originalidad de sus obras de cerámica inspiradas en diseños precolombinos.

Por otra parte, destaca que los municipios que conforman la región noroeste contribuyen de forma importante en los volúmenes de producción agropecuaria por los que nuestro Estado es reconocido a nivel nacional e internacional.

Tan solo la producción agrícola de los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos y Nuevo Casas Grandes, al cierre del año 2021, se estimó con un valor de 8 mil 700 millones de pesos, según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (1)

Municipio	Superficie		Valor de la Producción (miles de pesos)
	Sembrada	Cosechada	
Ascensión	36,702.85	36,234.70	3,338,299.96
Casas Grandes	8,701.52	8,447.52	822,738.40
Janos	37,587.75	37,119.53	3,216,911.72
Nuevo Casas Grandes	18,942.01	18,399.01	1,400,981.47

La producción ganadera de acuerdo con el Anuario Estadístico de la Producción Ganadera, se estimó con un valor superior a los 572 millones de pesos, correspondiente a los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos, Galeana y Nuevo Casas Grandes. (2)

Ascensión	2,796.94	41.68	116,584.70
Casas Grandes	3,904.19	45.37	177,134.20
Galeana	768.68	39.62	30,455.11
Janos	2,881.37	35.93	103,536.73
Nuevo Casas Grandes	3,449.65	41.85	144,360.20

Con los datos que se exponen se busca concientizar y difundir la importancia de los municipios de la región noroeste y el objetivo que se persigue respecto al reconocimiento del municipio de Nuevo Casas Grandes, que funge como cuna de esta región y su dinámica cultural, turística y económica en el marco de la celebración por el centenario de su municipalización.

En mérito de la motivación antes expuesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75 y 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara: "2023, Año del Centenario de Nuevo Casas Grandes; Cuna de la Región Noroeste".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instrúyase a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado, a que impriman dicha leyenda en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 01 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Atentamente. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Margarita Blackaller Prieto, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Isela Martínez Díaz].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

(2) <http://nube.siap.gob.mx/cierrepecuario/>

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

La suscrita, Diana Ivette Pereda Gutiérrez en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I y II, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167, fracción I de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto por la que se modifican diversas disposiciones a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para establecer la atención a la primera infancia. Lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Con fundamento en el artículo 104 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura parcial del asunto, en el entendido que su texto se insertará íntegramente en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Adelante, Diputada. Proceda, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.:** Gracias.

1. "Se requiere una aldea para criar a un niño", dice un proverbio africano que alguna vez se le atribuyó a Nelson Mandela. Con ello se busca hacer énfasis de la importancia de la crianza afectiva, la red de familias y miembros de la comunidad, los valores que se asumen en la comunidad y las relaciones afectivas en el desarrollo infantil.

En la actualidad, la neurociencia ha concluido que el desarrollo del sistema nervioso es un proceso complejo que tiene relación, no solo con la genética sino también con el ambiente de estimulación y afectividad que rodea al niño, los cuales facilitan las conexiones sinápticas.

Esas conclusiones, comienzan a evidenciarse no solo para la comunidad científica, sino para el diseño de la política pública, ya que diferentes gobiernos y entes públicos, están buscando formalizar mecanismos y redes de apoyo que fortalezcan los sistemas de crianza comunitaria, así como las iniciativas que promueven la

transversalización de la perspectiva de familia en todos los niveles.

El Pacto de Venecia, recoge las compromisos de los objetivos de desarrollo sostenible, y ha impulsado la adhesión de diferentes ciudades en el mundo para comprometerse como ciudades familiarmente sostenibles, con el propósito de com... de compartir experiencias y buenas prácticas en la sosa... en la solución de problemáticas sociales que viven algunas familias como vivienda, educación, salud, transporte, nuevas tecnologías y atención a grupos vulnerables.

Los sistemas de crianza comunitaria que se han formado de manera natural, a partir de las necesidades de los diferentes miembros que la conforman, en el que los roles de género o de crianza ya no están definidos por la consanguinidad sino por las afinidades sociales, espacios donde se comparten o intercambian apoyos y cuidados.

2. El desarrollo emocional en la primera infancia es uno de los pilares de atención a este grupo prioritario, ya que el vínculo afectivo temprano con su entorno y cuidadores tiene un impacto directo en la organización cerebral.

El desarrollo neurológico, no se encuentra predestinado ni preestablecido, sino que se va desarrollando conforme se van creando experiencias durante los primeros años de vida, en los que se crean y se rompen conexiones sinápticas que forman la red neuronal cons... en constante cambio.

La fuente de estímulos más importante para un bebe es el cuerpo de la persona que se ocupa de él, por lo que la presencia física, la cercanía entre los cuerpos y el comportamiento interactivo de ambos, realizan la función que regula la organización psíquica y emocional.

Las muestras de cariño y de afecto facilitan la experiencia sensorial y los estados internos permiten la construcción de la individualidad del niño y niña.

3. En agosto del 2021, el Sistema Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, publicó la Estrategia Nacional de atención a la Primera Infancia a partir de modelos y de buenas prácticas de países como Colombia y de los objetivos del desarrollo sostenible.

En la estrategia se proponen cinco áreas de desarrollo para optimizar y reforzar los programas dirigidos a esta población, y se diseñó una ruta integral de atenciones, que consiste en atender los siguientes aspectos:

a) Buena salud: se refiere al cuidado de la condición física y emocional. Esto incluye el monitoreo de la salud mediante el uso de servicios preventivos, de atención y tratamiento a enfermedades físicas y mentales.

b) Nutrición adecuada: incluye la nutrición de la madre durante el embarazo y la niñez durante su desarrollo, haciendo énfasis en la importancia de la lactancia materna y la adquisición de alimentos adecuados y complementarios a partir de los 6 meses de vida.

c) Atención receptiva: busca reforzar los vínculos emocionales y estimular las conexiones cerebrales a través de la comunicación corporal afectiva entre niñas y niños y sus principales cuidadores. Esta se da antes de que puedan comunicarse verbalmente. Promueve la respuesta efectiva y oportuna de protección que tiene el cuidador ante los gestos y movimientos que se expresan por medio de caricias, contacto visual, sonrisas y vocalizaciones.

d) Protección y seguridad: contempla la protección ante los pre... peligros imprevistos, peligros físicos y pe... y emocionales. Algunas de las causas que ponen en riesgo la protección y seguridad son la pobreza, la degradación ambiental, los espacios poco apropiados para la movilidad segura y la exposición a formas violentas de disciplina.

e) Oportunidades para el aprendizaje temprano: busca asegurar las bases para el aprendizaje y la interacción social, lo que ayuda a generar

habilidades de adaptabilidad y de confianza por medio de cuidados cariñosos y seguros. Este proceso incluye la relación con otras personas, la estimulación sensorial a través de juego, así como exploración y orientación de actividades diarias.

4. La atención a la infancia en este periodo crítico y temprano, supone comprender que la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los infantes son aspectos estrechamente relacionados y que es posible visibilizar el tema a través de una atención de la problemática con políticas públicas multidisciplinarias e intersectoriales que favorezcan a las familias, a recursos, a conocimientos y a servicios de atención de calidad.

A todos los actores sociales y tomadores de decisiones, nos corresponde asumir un rol determinado en la crianza de los infantes, proveyendo desde la esfera competencial, las condiciones más idóneas.

5. En nuestro país, de entre todos los niños que tienen 0 y 5 años 11 meses tienen un nivel menor de desarrollo, concentran índices de pobreza más acentuados, y se les destina un menor gasto público. Diferentes encuestas realizadas, reportan que aproximadamente 63% de los niños de esta edad, viven en hogares con ingresos inferior a la línea del bienestar.

Esto se explica también con las cifras reportadas de embarazo adolescente ya que, según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, en el 2021 se registró una tasa promedio de 77 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años de edad, indicador que puso a la cabeza a la lista de entre 34 países que forman parte de esta organización. Este primer lugar se mantiene desde el año 2019 con un crecimiento sistemático entre los ambos embarazos adolescentes.

6. James Heckman, Premio Nobel de Economía y experto en economía de desarrollo humano, ha realizado un trabajo de investigación junto con un consorcio de economistas, psicólogos,

estadísticas y neurocientíficos donde se muestra el desarrollo durante la primera infancia e incluye directamente en la economía, la salud y las consecuencias sociales para los individuos y la sociedad.

Que los entornos tempranos adversos generan déficits en las habilidades y capacidades que reducen la productividad e incrementan costos sociales, lo que se suma a los déficits financieros.

También se ha concluido que un momento fundamental para dar forma a la productividad comprende desde el nacimiento hasta los cinco años, cuando el cerebro se desarrolla rápidamente para construir las bases de las habilidades cognitivas y conductuales necesarias para alcanzar el éxito en la escuela, la salud, la profesión y la vida.

La educación durante la primera infancia fomenta las habilidades cognitivas junto con la atención, la motivación, el autocontrol y la sociabilización, que representan las habilidades conductuales que convierten el conocimiento en experiencia y a las personas en ciudadanos productivos.

Otra de las conclusiones que ha manifestado en sus investigaciones señala que invertir en la educación donde la prioridad es durante la primera infancia para niños en situaciones de riesgo es una estrategia efectiva para reducir los costos sociales.

En los diferentes estudios desarrollados, han identificado ciertos periodos en espacio (periodos ventana) en los que el infante requiere de determinados estímulos para que algunas áreas cerebrales se desarrollen de forma óptima, por lo que la estimulación adecuada depende en gran medida de la integración temprana de los vínculos afectivos positivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto es que sometemos a su consideración, la presente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman el artículo 15 párrafo primero y el artículo 29 párrafo primero; y se adiciona al artículo 108 una fracción XII de la Ley Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

Artículo 15. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida. Se agrega, para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niños de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar una protección especial a las familias y a niños de primera infancia.

Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y, se agrega, a crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres y en todo caso a un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o extensa con la que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Artículo 108. Se agrega,

Fracción XII. Fortalecer el vínculo materno y paterno durante los primeros meses de vida, a través, de la convivencia armónica.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico... Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones al primero de diciembre del año 2022.

Atentamente. Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -

La Suscrita, Diana Ivette Pereda Gutiérrez en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar Iniciativa con carácter de Decreto por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Derechos los Niños, Niñas y Adolescentes en el estado de Chihuahua para establecer la Atención a la Primera Infancia.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. "Se requiere una aldea para criar a un niño", dice un proverbio africano que alguna vez se le atribuyó a Nelson Mandela. Con ello se busca hacer énfasis en la importancia de la crianza colectiva, la red de familias y miembros de la comunidad, los valores que se asumen en la comunidad y las relaciones afectivas en el desarrollo infantil.

En la actualidad, la neurociencia ha concluido que el desarrollo del sistema nervioso es un proceso complejo que tiene relación, no solo con la genética sino también con el ambiente de estimulación y afectividad que rodea al niño, los cuales facilitan las conexiones sinápticas.

Esas conclusiones, comienzan a evidenciarse no solo para la comunidad científica, sino para el diseño de la política pública, ya que diferentes gobiernos y entes públicos, están buscando formalizar mecanismos y redes de apoyo que fortalezcan los sistemas de crianza comunitaria, así como las iniciativas que promueven la transversalización de la perspectiva de familia en todos los niveles.

El Pacto de Venecia, recoge los compromisos de los objetivos

de desarrollo sostenible, y ha impulsado la adhesión de diferentes Ciudades en el mundo para comprometerse como ciudades Familiarmente Sostenibles, con el propósito de compartir experiencias y buenas prácticas en la solución de problemáticas sociales que viven las familias como: vivienda, educación, salud, transporte, nuevas tecnologías y atención a grupos vulnerables.

Los sistemas de crianza comunitaria, que se han formado de manera natural a partir de las necesidades de los diferentes miembros que la conforman, en el que los roles de género o de crianza ya no están definidos por la consanguinidad sino por afinidades sociales, espacios donde se comparten o intercambian apoyos y cuidados.

2. El desarrollo emocional en la primera infancia es uno de los pilares en la atención a este grupo prioritario, ya que el vínculo afectivo temprano con su entorno y cuidadores y, tiene un impacto directo en la organización cerebral.

El desarrollo neurológico, no se encuentra predestinado ni preestablecido, sino que se va desarrollando conforme se van creando experiencias durante los primeros años de vida, en los que se crean y se rompen conexiones sinápticas que forman la red neuronal en constante cambio.

La fuente de estímulos más importante para un bebe es el cuerpo de la persona que se ocupa de él, por lo que la presencia física, la cercanía entre los cuerpos y el comportamiento interactivo de ambos, realizan la función que regula la organización psíquica y emocional.

Las muestras físicas de cariño y afecto facilitan la experiencia sensorial y los estados internos permiten la construcción de la individualidad del niño.

3. En agosto de 2021, el Sistema Nacional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, publicó la Estrategia Nacional de atención a la Primera Infancia <sup>(1)</sup> a partir de modelos y buenas prácticas de países como Colombia y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En la estrategia se proponen cinco áreas de desarrollo para optimizar y reforzar los programas dirigidos a esta población, y se diseñó una Ruta Integral de Atenciones, que consiste en atender los siguientes aspectos: a) Buena salud: se refiere al cuidado de la condición física y emocional de niñas y niños,

así como de cuidadores. Esto incluye el monitoreo de la salud mediante el uso de servicios preventivos, de atención y tratamiento a enfermedades físicas y mentales.

b) Nutrición adecuada: incluye la nutrición de la madre durante el embarazo y de niñas y niños durante su desarrollo, haciendo énfasis en la importancia de la lactancia materna y la adquisición de alimentos adecuados y complementarios a partir de los 6 meses de vida.

c) Atención receptiva: busca reforzar los vínculos emocionales y estimular las conexiones cerebrales a través de la comunicación corporal afectiva que sucede entre niñas y niños y sus principales cuidadores. Esta se da antes de que puedan comunicarse verbalmente. Promueve la respuesta efectiva y oportuna de protección que tiene el cuidador ante los gestos y movimientos de NN, que se expresa por medio de caricias, contacto visual, sonrisas y vocalizaciones.

d) Protección y seguridad: contempla la protección ante los peligros imprevistos, peligros físicos y emocionales. Algunas de las causas que ponen en riesgo la protección y seguridad de las niñas o niños y sus cuidadores son la pobreza, la degradación ambiental, los espacios poco apropiados para la movilidad segura de NN y la exposición a formas violentas de disciplina.

e) Oportunidades para el aprendizaje temprano: busca asegurar las bases para el aprendizaje y la interacción social, lo que ayuda a generar habilidades de adaptabilidad y confianza por medio de cuidados cariñosos y seguros. Este proceso incluye la relación con otras personas, la estimulación sensorial a través del juego, así como la exploración y orientación sobre las actividades diarias.

4. La atención a la infancia en este periodo crítico y temprano, supone comprender que la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los infantes son aspectos estrechamente relacionados y que es posible visibilizar el tema es a través de una atención a la problemática con políticas públicas multidisciplinarias e intersectoriales que favorezcan a las familias a recursos, conocimientos y servicios de atención de calidad.

A todos los actores sociales y tomadores de decisiones, nos corresponde asumir un rol determinante en la crianza de los infantes, proveyendo desde la esfera competencial, las

condiciones más idóneas.

5. En nuestro país, de entre todos los niños, los que tienen entre 0 y 5 años 11 meses tienen el menor nivel de desarrollo, concentran índices de pobreza más acentuados, y se les destina el menor gasto público. Diferentes encuestas realizadas, reportan que aproximadamente el 63% de los niños entre 0 y 6 años de edad, viven en hogares con ingreso inferior a la línea del bienestar.

Esto se explica también con las cifras reportadas de embarazo adolescente ya que, según datos de la OCDE, en 2021 se registró una tasa promedio de 77 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años, indicador que puso a la cabeza de la lista de entre los 34 países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Este primer lugar se mantiene desde el año 2019 con un crecimiento sistemático entre los embarazos adolescentes.

Las cifras muestran el círculo de pobreza, marginación y falta de oportunidades, en el que se repiten experiencias de vida por generaciones y al mismo tiempo, evidencia la falta de políticas públicas enfocadas a la atención más prioritaria y estratégica para impulsar el desarrollo de un estado, que es el desarrollo pleno de las infancias.

6. James J. Heckman, Premio Nobel de Economía y experto en la economía del desarrollo humano, ha realizado un trabajo de investigación <sup>(2)</sup> junto con un consorcio de economistas, psicólogos, estadísticos y neurocientíficos donde se muestra que el desarrollo durante la primera infancia influye directamente en la economía, la salud y las consecuencias sociales para los individuos y la sociedad.

Que los entornos tempranos adversos generan déficits en las habilidades y capacidades que reducen la productividad e incrementan los costos sociales, lo que se suma a los déficits financieros que enfrentan los ciudadanos.

También se ha concluido que un momento fundamental para dar forma a la productividad comprende desde el nacimiento hasta los cinco años, cuando el cerebro se desarrolla rápidamente para construir las bases de las habilidades cognitivas y conductuales necesarias para alcanzar el éxito en la escuela, la salud, la profesión y la vida.

La educación durante la primera infancia fomenta las

habilidades cognitivas junto con la atención, la motivación, el autocontrol y la sociabilidad, que representan las habilidades conductuales que convierten el conocimiento en experiencia y a las personas en ciudadanos productivos.

Otra de las conclusiones que ha mostrado en sus investigaciones señala que Invertir en la educación durante la primera infancia para niños en situación de riesgo es una estrategia efectiva para reducir los costos sociales.

Todos los niños necesitan apoyo eficaz en la primera infancia, y los niños en situación de riesgo provenientes de entornos carenciados tienen menos posibilidades de conseguirlo.

Estos niños vienen de familias que carecen de los recursos educativos, sociales y económicos necesarios para estimular el desarrollo temprano que es tan útil para tener éxito en la escuela, la universidad, la profesión y la vida.

El estado puede abordar los problemas de mala salud, las tasas de deserción escolar, la pobreza y la delincuencia y reducir sustancialmente los costos que deben pagar los contribuyentes mediante la inversión en oportunidades de desarrollo para niños en situación de riesgo, por lo que propone que la inversión en educación en la primera infancia es una estrategia rentable para el impulso del crecimiento económico.

En los diferentes estudios desarrollados, han identificado ciertos periodos en específico (periodos ventana) en los que el infante requiere de determinados estímulos para que algunas áreas cerebrales se desarrollen de forma óptima, por lo que la estimulación adecuada depende en gran medida de la integración temprana de los vínculos afectivos positivos.

7. Es por lo anterior, que, con el objeto de implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad y para lo cual se propone reformar la Ley de Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes en el Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto es que sometemos a su consideración, la presente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMAN el artículo 15 párrafo

primero y artículo 29 párrafo primero; y se ADICIONA al artículo 108 una fracción XII de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 15. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niños de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar una protección especial a las familias y a niños de primera infancia."

"Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y a crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o extensa con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad."

"Artículo 108. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

[I a XI...]

XII. Fortalecer el vínculo materno y paterno durante los primeros meses de vida a través de la convivencia armónica."

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Marisela

Terrazas Muñoz, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Gabriel Ángel García Cantú ].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/estrategia-nacional-de-atencion-a-la-primera-infancia-enapi> (2) [https://heckmanequation.org/www/assets/2017/01/F\\_080613\\_HeckmanSpanish-One\\_0.pdf](https://heckmanequation.org/www/assets/2017/01/F_080613_HeckmanSpanish-One_0.pdf)

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ivón Salazar Morales.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Adelante, Diputada

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** La suscrita, Ivón Salazar Morales, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias -perdón- 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter decreto a efecto de reformar la fracción IX del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los artículos 5 y 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy vengo ante ustedes como una representante más de las mujeres que se acercan a esta, a este Poder Legislativo a estas oficinas con peticiones que contribuyen a mejorar las condiciones de las mujeres en Chihuahua, quiero compartirles que me honra saber que me ven como una mujer aliada de sus causas, que convierto en propias y que conozco las desventajas con que tenemos que enfrentar en estas batallas continuas.

Es por eso que continuamos impulsando los ajustes necesarios para mejorar las condiciones de las instituciones encargadas de brindar atención a las víctimas de violencia, que lamentablemente a pesar de los esfuerzos encaminados para visibilizar y erradicarla, se continúa ejerciendo de manera reiterada.

Como funcionarios públicos sabemos que los órganos del Estado dependen del recurso que se les destina dentro de los presupuestos de egresos, siendo ello el punto toral del que parten todas las acciones y programas a beneficio de las mujeres, por lo que se necesita progresividad, transversalidad, eficacia y eficiencia para poder dar continuidad a la atención que requieren quienes acuden a dichas instituciones.

El tema del recurso no es específicamente incrementar para decir que hemos avanzado, es necesario una verdadera administración y una asignación de recursos diseñada con perspectiva de género que permita efficientar cada peso en favor de las mujeres, quienes, dicho sea de paso, son las mejores administradoras.

Como un panorama a corto plazo, podemos analizar el presupuesto asignado para los ejercicios de los años 2020 y 2021, dentro de las cuales se encontraba contemplado un Capítulo IV denominado, Del Anexo de Acciones y Recursos con Perspectiva de Género, en el artículo décimoctavo se previeron 508 millones, 229 mil 275 pesos y 402 millones, 744 mil 53 pesos respectivamente.

Para este año fue contemplado dentro del Capítulo

IV, De Las Erogaciones Para sujet... para Sujetos Sociales Prioritarios los recursos aprobados para la igualdad de mujeres y hombres ascendieron a la cantidad de 235 millones 856 mil 072 pesos, con un monto específico para mujeres de 208 millones 125 mil 839 pesos con 99 centavos.

De lo anterior podemos advertir que se han dado disminuciones al presupuesto destinado para la implementación de acciones y recursos con perspectiva de género, lo que significa una reducción a las voluntades encaminadas a la prevención, a la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro Estado; reducción al recurso público para realizar esfuerzos para promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres para salvaguardar su vida o la de su familia, para obtener medidas de protección y procedimientos legales que garanticen derechos de todas, como el respeto a la dignidad humana, la libertad, autonomía, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los organismos privados.

Para nadie es desconocido que la problemática de la violencia contra las mujeres en nuestro Estado ha venido incrementando, tenemos los 5 municipios con Alerta de Violencia Contra las Mujeres por Razón de Género y dentro de la misma declaratoria, en el apartado B.2 del Ámbito Legislativo Estatal, implementa como una de las medidas de acción el contar con presupuestos progresivos y asignar recursos suficientes para prevenir, atender y garantizar la seguridad para las mujeres, asignando recursos para acciones afirmativas para aquellas mujeres que se determine que están en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los presupuestos de egresos se da... son la metodología a través de la cual visualizamos el panorama de las políticas públicas que habrán de ejecutarse en el ejercicio del año fiscal.

Un presupuesto con perspectiva de género es considerado una acción afirmativa para la equidad,

que permite visibilidad... visibilizar las necesidades de las mujeres y remodelar el diseño de los esfuerzos que se hacen para atender dichas necesidades, eficientando los procesos, eliminando la duplicidad de funciones y logrando que esto a su vez sean realmente eficaces.

La Organización Mundial de la Salud define como intersectorialidad la intervención coordinada de las instituciones representativas de más de un sector social, acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida.

Según ONU mujeres, se considera Presupuesto Sensible al Género, aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuyen al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de la mujer.

Estoy convencida de que el diseño de las políticas públicas que atienden los temas de mujeres no debe salir desde la planeación económica de un estado, sino del seno de aquellas dependencias que viven y atienden día a día las violencias y desigualdades.

La Ley Estatal del Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la creación del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de violencia, el cual tiene por objeto, según lo referido en el numeral 13 de la citada Ley, la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones de instancias públicas y privadas, para la atención integral y eficiente de las mujeres víctimas de violencia.

Dicho sistema cuenta con un Consejo, integrado por las principales entidades y dependencias encargadas de la atención a las mujeres y es presidido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, este consejo multidisciplinario tiene por obligación vigilar el cumplimiento de estas políticas públicas y dar seguimiento a un programa integral que tiene como objetivo la erradicación de las violencias.

Creo entonces que este órgano, si ya tiene estas facultades y obligaciones necesarias, el diseño y la integración de todos los involucrados en la atención a este grave probre... problema que aqueja a la sociedad chihuahuense, debe ser... el de diseñar la propuesta del presupuesto de estas políticas para que la asignación de este recurso ya no sea limitante para las dependencias y se ejerza de manera coordinada a fin de cumplir su objetivo.

El diseño de políticas públicas y la asignación de recurso no puede considerarse neutrales al género, se debe encaminar a través de las propuestas a que la dependencia... las dependencias públicas estén preparadas para dar solución a las necesidades de las mujeres, identificar las intervenciones de política sectorial y local que se requieren para atender las necesidades específicas, cerrar las brechas de desigualdad y eliminar la discriminación.

Contar con un presupuesto con perspectiva de género es importante, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento económico de las mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género, así como una herramienta invaluable para incorporar esta perspectiva en la actividad gubernamental y en la vida pública considerando todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evolución del impacto en las intervenciones públicas.

Sin dejar de reconocer el esfuerzo y los avances que hemos tenido en esta materia, a mis compañeras y compañeros que hemos aportado a través de estas iniciativas en el mismo tema, considero que es de vital importancia no quitar el dedo del renglón y seguir sumando esfuerzos para lograr un mejor futuro y un Chihuahua seguro para todas.

Por ello sometemos a consideración de este Honorable Congreso el siguiente decr... proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para quedar redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Consejo:

Integrar una propuesta de la asignación de recursos para el desarrollo de políticas públicas de las dependencias y entidades que integran el sistema, que tenga como objetivo la igualdad entre hombres y mujeres, así como la erradicación de la violencia contra mujer por razón de género para proyectar un presupuesto transversal, intersectorial, eficiente y eficaz que permita el acceso a la igualdad sustantiva y dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 5 y 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- La programación, presupuesto, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con transversalidad, intersectorialidad, perspectiva de género con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 27.- Los programas operativos anuales de los entes públicos y los municipios, corresponderán a un programa presupuestario y deberán contener:

En la elaboración de los programas operativos anuales, que deberá emplearse inclu... emplearse lenguaje incluyente y deberán definirse acciones y políticas públicas destinadas a la eliminación

de la desigualdad entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra la mujer en razón de género y de cualquier forma de discriminación, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, remítase del presente acuerdo... copia del presente acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La suscrita Ivón Salazar Morales, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter DECRETO a efecto de reformar la fracción IX del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y así como los artículos 5 y 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua de lo anterior bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy vengo ante Ustedes como una representante de las mujeres que se acercan a mi oficina con peticiones que

contribuyen a mejorar las condiciones de las mujeres en Chihuahua, quiero compartirlas que me honra saber que me ven como una mujer aliada en sus causas, que convierto en propias, porque conozco las desventajas con las que tenemos que enfrentar batallas continuas.

Es por eso que continuamos impulsando los ajustes necesarios para mejorar las condiciones de las instituciones encargadas de brindar atención a las víctimas de violencia, que lamentablemente a pesar de los esfuerzos encaminados para visibilizar y erradicarla, se continúa ejerciendo de manera reiterada.

Como funcionarios públicos sabemos que los órganos del Estado dependen del recurso que se les destina dentro de los presupuestos de egresos, siendo ello el punto total del que parten todas las acciones y programas a beneficio de las mujeres, por lo que se necesita progresividad, transversalidad, eficacia y eficiencia para poder dar continuidad a la atención que requieren quienes acuden a dichas instituciones.

El tema del recurso no es específicamente incrementar para decir que hemos avanzado, es necesario una verdadera administración y una asignación de recursos diseñada con perspectiva de género que permita eficientar cada peso en favor de las mujeres, quienes, dicho sea de paso, son las mejores administradoras.

Como un panorama a corto plazo, podemos analizar el presupuesto asignado para los ejercicios de los años 2020, 2021, dentro de los cuales se encontraba contemplado un Capítulo IV denominado "Del Anexo de Acciones y Recursos con Perspectiva de Género", en el artículo Décimoctavo se previeron \$508,229,275 (Quinientos ocho millones, doscientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco pesos) y \$ 402,744,053 (Cuatrocientos dos millones, setecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos) respectivamente.

Para este año fue contemplado dentro del Capítulo IV De Las Erogaciones Para Sujetos Sociales Prioritarios los recursos aprobados para la igualdad de mujeres y hombres ascendieron a la cantidad de \$235, 856, 072.72 (doscientos treinta y cinco millones, ochocientos cincuenta y seis mil setenta y dos pesos con setenta y dos centavos), con un monto específico para mujeres de \$ 208,125, 839.99 (doscientos ocho millones, ciento veinticinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con noventa y nueve centavos).

De lo anterior podemos advertir que se han dado disminuciones al presupuesto destinado para la implementación de acciones y recursos con perspectiva de género, lo significa una reducción a los voluntades encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro estado; reducción al recurso público para realizar esfuerzos para promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres para salvaguardar su vida o la de su familia, para obtener medidas de protección y procedimientos legales que garanticen los derechos de todas, como el respeto a la dignidad humana, la libertad y autonomía, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados.

Para nadie es desconocido que la problemática de violencia contra las mujeres en nuestro Estado ha venido incrementando, tenemos cinco municipios con una Alerta de Violencia Contra las Mujeres por Razón de Género y dentro de la misma declaratoria, en el apartado B.2 del ámbito legislativo estatal, implementa como una de las medidas de acción el contar con presupuestos progresivos y asignar recursos suficientes para prevenir, atender y garantizar la seguridad para las mujeres, asignando recursos para acciones afirmativas para aquellas mujeres que se determine están en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los presupuestos de egresos son la metodología a través de la cual visualizamos el panorama de las políticas públicas que habrán de ejecutarse en el ejercicio del año fiscal.

Un presupuesto con perspectiva de género es considerado una acción afirmativa para la equidad, que permite visibilizar las necesidades de las mujeres y a remodelar el diseño de los esfuerzos que se hacen por atender dichas necesidades, eficientando los procesos, eliminando la duplicidad de funciones y logrando que estos a su vez sean realmente eficaces.

La Organización Mundial de la Salud define como intersectorialidad la intervención coordinada de las instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida.

Según ONU mujeres, se considera Presupuesto Sensible al Género, aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización

de los derechos de la mujer.

Estoy convencida de que el diseño de las políticas públicas que atienden los temas de mujeres no debe salir desde la planeación económica de un estado, sino del seno de aquellas dependencias que viven y atienden día a día las violencias y desigualdades.

La Ley Estatal del Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la creación del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de violencia, el cual tiene por objeto, según lo referido en el numeral 13 de la citada Ley, la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones de instancias públicas y privadas, para la atención integral y eficiente de las mujeres víctimas de violencia.

Dicho Sistema cuenta con un Consejo, integrado por las principales entidades y dependencias encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y es presidido por el Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, este consejo multidisciplinario tiene por obligación vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y dar seguimiento a un programa integral que tiene como objetivo la erradicación de las violencias.

Creo entonces que este órgano, si ya tiene las facultades y obligaciones necesarias, el diseño y la integración de todos los involucrados en la atención de este grave problema que aqueja a la sociedad chihuahuense, debe ser éste el encargado de diseñar la propuesta del presupuesto de estas políticas para que la asignación de este recurso ya no sea una limitante para las dependencias y se ejerza de manera coordinada a fin de cumplir su objetivo.

El diseño de políticas públicas y la asignación de recurso no pueden considerarse neutrales al género, se debe encaminar a través de los presupuestos a que las dependencias públicas estén preparadas para dar solución a las necesidades de las mujeres, identificar las intervenciones de política sectorial y local que se requieren para atender las necesidades específicas, cerrar las brechas de desigualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres.

Contar con un presupuesto con perspectiva de género es importante, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento económico de las

mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género, así como una herramienta invaluable para incorporar esta perspectiva en la actividad gubernamental y en la vida pública considerando todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas.

Sin dejar de reconocer el esfuerzo y los avances que hemos tenido en esta materia y a mis compañeros y compañeras que han aportado a través de sus iniciativas en el mismo tema, considero que es de vital importancia no quitar el dedo del renglón y seguir sumando esfuerzos para lograr un mejor futuro y un chihuahua seguro para todas.

Por ello sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para quedar redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del Consejo:

I...IX...

IX. Integrar una propuesta de la asignación de recursos para el desarrollo de políticas públicas de las dependencias y entidades que integran el sistema, que tenga como objetivo la igualdad entre hombres y mujeres, así como la erradicación de la violencia contra la mujer por razones de género para proyectar un presupuesto transversal, intersectorial, eficiente y eficaz que permita el acceso a la igualdad sustantiva y dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley.

X a la XVI...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 5 y 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía,

honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con transversalidad, intersectorialidad, perspectiva de género con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

...

ARTÍCULO 27. Los programas operativos anuales de los entes públicos y los municipios, corresponderán a un programa presupuestario y deberán contener:

De la I a la VIII...

En la elaboración de los programas operativos anuales, deberá emplearse lenguaje incluyente y deberán definirse acciones y políticas públicas destinadas a la eliminación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra la mujer en razón de género y de cualquier forma de discriminación, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE, DIP. IVÓN SALAZAR MORALES].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Blackaller.

- **La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Muchas gracias.

Felicitar a la Diputada Ivón Salazar por... por esto que nos está presentando y pedirle por favor

que nos incluya al Grupo Parlamentario de Acción Nacional en esta propuesta.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

## 8.

### PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra al Diputado Dabino... David Óscar Castrejón Rivas.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Buenas tardes.

Gracias, Presidencia.

Pido permiso para este exhorto con carácter de acuerdo, de conformidad con la Ley del Congreso y su Reglamento nos permita la exposición de motivos hacer un resumen a reserva que se publique en la Gaceta el... en íntegro nuestra iniciativa.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputado.

Adelante, por favor.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Muchas gracias, Presidente.

El Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, David Óscar Castrejón Rivas como integrante de la Bancada del Grupo Parlamentario de MORENA y con fundamento en las disposiciones

legales, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Ley Reglamentaria, acudimos ante este Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a su consideración del Pleno de este Congreso la siguiente proposición con carácter de acuerdo, con el propósito de exhortar al Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga para que emita la convocatoria del Presupuesto Participativo del 2022 a fin de que los Comités de Vecinos voten el destino de alrededor de 4 millones 266 mil pesos y que se utilicen en el proyecto más votado.

Salud.

Esa proposición de acuerdo, lo hago de acuerdo a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Como todos sabemos, una de las conquistas ciudadanas es el Presupuesto Participativo, consistente en que el 5% del total del Presupuesto del Municipio, se ha destinado al proyecto que sea más votado en una convocatoria que publique el municipio y que se utilice en lo que indique la votación de los vecinos a través de los proyectos que se sometan al Ayuntamiento.

Así las cosas, en julio pasado, un grupo de vecinos del municipio de Ojinaga acudió con un servidor para pedir auxilio en virtud de que el Ayuntamiento de Ojinaga, a través de su Presidente, Andrés Ramos De Anda, habían omitido publicar la convocatoria para que se votara el Presupuesto Participativo de dicho municipio.

Acudimos a ese municipio y el ciudadano Presidente Municipal pues no nos recibió, pero tampoco publicó la convocatoria ante esos hechos, ante esa insistencia negativa de publicar la convocatoria, presentamos una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos que nos permitió la Ley de Participación Ciudadana y una vez llevados a cabo la sustanciación de ese trámite ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos dictó resolución en la que señalaba

que efectivamente se habían violado los Derechos Humanos de los ciudadanos vecinos del municipio de Ojinaga, que se les había transgredido su derecho humano de participación ciudadana en las actividades gubernamentales.

El ciudadano Presidente Municipal, Andrés Ramos De Anda al contestar la queja, señaló que ese dinero lo había utilizado en renglones distintos al presupuesto participativo.

Esto puede resultar una irregularidad y quizá una ilegalidad. Sin embargo, en este momento no es el tópico que nos ocupa, ya serán otras instancias.

En tal virtud. Así, en forma sencilla, de acuerdo a los antecedentes expuestos les pido que nos apoyen y que así todos apoyemos al municipio de Ojinaga a que se vote, que se emita un exhorto con carácter de acuerdo para que el Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, publique la convocatoria para que se vote este Presupuesto Participativo y se ejerza y se invierta en lo que digan los ciudadanos como marca la Ley de Participación Ciudadana.

Consideramos que todos y todas quienes ostentamos un puesto público, máximo quienes llegamos a través del voto, tenemos obligación de fomentar la participación ciudadana y no desalentarla como actualmente lo está haciendo el Ayuntamiento de Ojinaga, a través de su... quien lo preside el ciudadano señor Ramos.

Por todo lo expuesto, compañeros y compañeras, me permito someter a su consideración al Pleno esta proposición con carácter de

#### ACUERDO:

UNICO.- Se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Ojinaga, Chihuahua para que publique la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2022, estamos a 30 días que se acabe, a fin de que los comités de vecinos voten el destino que deberá tener el Presupuesto Participativo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase copia

de la presente proposición con carácter de acuerdo a las autoridades antes mencionadas, así como la iniciativa que le da origen, para los efectos conducentes.

Dado en la Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al primer día del mes de septiembre del 2022.

Este es el exhorto con carácter de acuerdo que proponemos y que deseamos que lo apoyen en bien de la ciudadanía de Ojinaga y como un ejemplo para todos los otros municipios que no han cumplido con el Presupuesto Participativo que se invierte en lo que voten los ciudadanos.

Muchas gracias, compañeros y compañeras.

Gracias, Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.-

El suscrito, DIPUTADO DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno la siguiente

#### PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE ACUERDO

con el propósito de exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga para que emita la convocatoria de Presupuesto Participativo 2022 a fin de que los Comités de Vecinos voten el destino de alrededor de \$4'266,000.00 pesos (Cuatro millones, doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos, una de las conquistas ciudadanas es

el Presupuesto Participativo, consistente que el 5% del total del Presupuesto del Municipio, se tiene que invertir en los proyectos presentados por los Comités de Vecinos y que el Ayuntamiento Municipal convoque al pueblo del Municipio a que en un ejercicio de participación ciudadana, voten por el proyecto vecinal que más les convenza.

Así las cosas, en Julio de este año, un grupo de personas del Municipio de Ojinaga buscaron al de la voz para dar a conocer que el Ayuntamiento de Ojinaga que preside el C. Andrés Ramos de Anda, hasta esa fecha había omitido publicar la obligatoria convocatoria para votar en que se destinaria el "Presupuesto Participativo Ciudadano".

Frente a la insistente negativa de la Presidencia Municipal de Cd. Ojinaga que preside el C. Andrés Ramos de Anda, interpusimos una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos por violación a los Derechos Humanos que tenemos el derecho a participar en las decisiones gubernamentales.

Una vez que se sustancio la queja ante dicha Comisión Estatal de Derechos Humanos, dictaron resolución, en la cual, conceden razón a la ciudadanía de Ojinaga, exhortando al H. Ayuntamiento de Ojinaga a publicar la Convocatoria para que el pueblo vote en que se debe invertir el presupuesto participativo, que lamentablemente hasta hoy, dicho Ayuntamiento de Ojinaga presidido por el C. Andrés Ramos de Anda, ha omitido publicador la Convocatoria, que tácitamente ha dado la espalda a la resolución de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Incluso, al contestar el multicitado C. Andrés Ramos de Anda, la queja interpuesta en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, indico que ese dinero del Presupuesto Participativo al parecer los desvió a otros fines, lo cual es incorrecto, e incluso, de ser cierto es ilegal, pero aquí no es el momento de ocuparnos de este tópico.

En tal virtud, en forma sencilla de acuerdo a los antecedentes en mención, solicitamos su apoyo para emitir este Honorable Congreso un Exhorto con carácter de acuerdo, para que el H. Ayuntamiento de Ojinaga, presidido por el C. Andrés Ramos de Anda, publique la Convocatoria para que la ciudadanía participe votando en que proyecto ciudadano se debe invertir ese Presupuesto Participativo.

Consideramos que todos y todas quienes ostentamos un

puesto público, máximo quienes llegaron al puesto a través de la votación ciudadana, estamos obligados a fomentar una mayor participación y no todo lo contrario, desalentarla como hasta la fecha lo hace el Presidente Municipal de Ojinaga.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del pleno la presente PROPOSICIÓN con carácter de

ACUERDO:

UNICO. - Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Cd. Ojinaga, Chihuahua para que publique la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2022 a fin de que los comités de vecinos voten el destino del Presupuesto Participativo.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, remítase copia de la presente PROPOSICIÓN con carácter de ACUERDO a las autoridades antes mencionadas, así como la iniciativa que le da origen, para los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al primer día del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE, david oscar castrejon rivas, Diputado de la Bancada de Morena de la LXVII Legislatura].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

Han pedido el uso de la palabra 2 Legisladores tiene el uso de la palabra la Diputada Ivón Salazar.

**- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

La suscrita, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura, con fundamento en el... la fracción V, del artículo 40 de la Ley Orgánica, así como del 112 y 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, me permito exponer el siguiente voto razonado.

Quiero hacer una mención de que conozco el tema, que es... tengo conocimiento de cuál... cuál ha

sido la situación que ha pasado en Ojinaga en torno al Presupuesto Participativo y es la razón por la que el 20 de septiembre presenté una iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propuse reformar los artículos 75 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, así como el 6 y 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, con el objeto de fortalecer la figura del Presupuesto Participativo que tiene que asignarse anualmente los municipios.

En Ojinaga hemos vivido muchas situaciones en torno al Presupuesto Participativo, también en las administraciones anteriores, en el tema de cómo se ejercía y cuál es... cómo se emitían las convocatorias y las resoluciones.

Hemos aprendido, hemos... la ciudadanía ha tratado de aprender y también las munici... el... el... el Consejo de Participación que se instala, las autoridades en el tema de prueba y error sobre este tema y la intención por supuesto que debe ser ir fortaleciendo esta figura para que la ciudadanía se involucre en las decisiones que se toman para el... el ejercicio de las... de los presupuestos en los municipios.

Lo entendemos y esa fue la razón por la que se hizo esta proposición y estas iniciativas que están ahora en las comisiones correspondientes y esperamos lleguen a buen término. Sin embargo, pues no es el único municipio que está haciendo omiso en asignar el Presupuesto Participativo que por ley se deben de destinar a obras de carácter social.

No quiero que se malinterprete esta situación solamente porque soy de Ojinaga, ni que tampoco quiero justificar las omisiones que se señalan.

Tenemos que ser muy reiterativos en que tenemos que fomentar la participación ciudadana, la participación social en materia de asignación de recursos, en particular en el caso que nos ocupa, que es mi tierra, quiero hacer manifestación, que en esta ocasión le voy a dar la... el apoyo y el respaldo a favor a la propuesta del Diputado Castrejón, para que se asignen y se destinen estos 4 millones 118

mil cien... 786 pesos a Ojinaga, para este Ejercicio Fiscal y que seguramente podríamos pensar que no es mucho.

Sin embargo, es muy significativo para Ojinaga por lo que también solicito no solamente una... este... que en este exhorto, sino que en beneficio y en colaboración y en compromiso con los ojinaguenses, se busque también terminar con las carencias que en esta frontera tenemos, que son muchas.

Les pido, pues, que se vele el cumplimiento de la Ley, que debemos hacerlo, buscar las responsabilidades, si es que las hay, y veamos por garantizar la sosten... la sostenibilidad que impulse el desarrollo económico y calidad de vida de los habitantes que Ojinaga tiene.

Yo a mi tierra la voy a defender siempre a capa y espada y les invito a los compañeros de MORENA que no solamente se atiendan las causas con exhortos, con llamados a misa. Hay mucho que hacer, hay muchas cosas que ustedes pueden hacer por Ojinaga, los están esperando, no solamente el llamado a misa, también con acciones, hay muchas cosas que se pueden buscar para nuestra tierra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Ismael Pérez Pavía.

**- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Muchas gracias, Presidente, con su permiso.

Bueno, comentar que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos a favor de los derechos de la gente del pueblo de Ojinaga y que coincidimos en que el Alcalde, el Ayuntamiento, debe lanzar esa convocatoria y permitir que la gente de Ojinaga decida en qué ejercer ese recurso.

Son más de 4 millones de pesos los que se aprobaron en el Presupuesto de Egresos para el 2022 y bueno, el... el Ayuntamiento debe de ejercer ese recurso para beneficio del pueblo de Ojinaga y que la gente decida en qué debe invertirse este recurso es un derecho y bueno pues estamos a favor del exhorto del Diputado Castrejón.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

¿Desea hacer uso de la palabra, Diputado?

Adelante, por favor.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Quise hacer uso de la... del micrófono únicamente para agradecerles mucho.

Y antes de... de la votación que agradezco que hayan anunciado, pues yo quisiera darle, como acostumbra cívicamente todos los diputados y diputadas, pues la bienvenida a un grupo de vecinos de Ojinaga, que no quise decir antes, para de alguna manera no presionar, sino que ellos vieran la buena disposición que hay de todas las fracciones partidarias para ayudar al pueblo de Ojinaga.

Y como ustedes ven, son todas las fracciones las que están ayudando desde el principio de este julio, que ustedes vinieron aquí.

¡Bienvenidos!

Y pido que si le damos un aplauso a los vecinos, ojinaguenses.

[Aplausos].

Y es un logro de todos los partidos, señor Villalobos, felicidades a ustedes y ojalá se cumpla y desde luego que nosotros en la Federación vamos a ver que haya más recursos para Ojinaga, Diputada, con

mucho gusto y gracias por su apoyo.

Gracias a todos y a todas, gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

Por supuesto, bienvenidos a los habitantes de la hermosa ciudad de Ojinaga.

Procederemos a la votación para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputados y diputadas, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los

Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

[Aplausos].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 438/2022 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/PPACU/0438/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, para

que publique la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2022, a fin de que los comités de vecinos voten el destino del Presupuesto Participativo.

SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno Federal y a los Ayuntamientos del Estado en relación a la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la administración actual del Gobierno Federal el destino de los recursos públicos se ha enfocado a determinados programas sociales, tales como el de Jóvenes construyendo el futuro el cual para el ejercicio fiscal 2023 se mantendrá como prioritario de tal forma que se estima que el 85% de los recursos que pudiera ejercer la Secretaría de Trabajo y Prevención Social sean para este programa, representando más de 23 mil millones de pesos.

Desde el Partido Acción Nacional, no nos oponemos a la instrumentación de programas sociales que coadyuven al desarrollo de capacidades en la juventud, sin embargo, entre el objetivo del programa y las acciones realizadas, no se observa congruencia.

El objetivo que persigue esta propuesta es un llamado para que se disipen dudas y se conozcan los efectos reales de la ejecución de recursos ya que los resultados de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En la Auditoría de Cumplimiento 2020, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa se ejerció y registró conforme a los montos aprobados.

En este ejercicio de fiscalización, entre otras observaciones se encontraron beneficiados... beneficiarios fallecidos en años anteriores, beneficiarios que durante el periodo de capacitación se encontraban trabajando en el sector público, así como posibles daños o perjuicios a la hacienda pública por más de 19 millones de pesos por pagos a 1,315 beneficiarios que si se encontraban inscritos en ins... Instituciones de Educación Superior; contrario al objeto del programa, esto, solo es... en una de las observaciones del amplio pliego en el que se señalaron diversas observaciones similares.

Es posible corroborar esta información como final de acuerdo al Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020, en el que se señala esta

observación final, además de haberse efectuado pagos por 4.7 millones de pesos a 252 beneficiarios del programa quienes, en la base de datos de Centros de Trabajo, se identificaron como tutores o representantes, o bien, como trabajadores durante el mismo periodo de capacitación, en contravención con las Reglas de Operación del programa.

Por otra parte, se determinaron pagos realizados al IMSS por 3.2 millones de pesos correspondientes a 17,283 personas que fueron beneficiadas con el servicio médico, sin demostrar que estas se encontraban vinculadas con un Centro de Trabajo participante del programa, además que tampoco fueron localizadas en el padrón de beneficiarios.

La información que aquí se expone es de dominio público, ya que se difundió en medios de comunicación como Forbes, El Economista, El Financiero, etcétera, en los que fue posible conocer que el programa además, ha operado con Centros de Trabajo fantasma, bases de datos poco confiables y con anomalías, así como apoyos a los servidores de la nación, por lo que es doble suponer que el programa persigue objetivos distintos a los plasmados en sus reglas de operación.

En el mismo sentido, de acuerdo a información publicada en el medio digital La Jornada, se indica que en la segunda entrega del informe de la Cuenta Pública 2021, la Auditoría Superior de la Federación encontró que setecientos setenta y dos... 782 beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro operaron también como servidores de la nación en diferentes trabajos de campo, como en brigadas de vacunación, según se constató en la revisión a la partida 37 mil 901 sobre gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales de la Secretaría del Bienestar, por lo cual se advierte que las inconsistencias en la operación del programa continúan, no obstante las múltiples observaciones por parte del órgano fiscalizador.

En este sentido, estimamos necesario contar con información que nos permita conocer la

efectividad... efectividad del programa social al que le han destinado gran cantidad de recursos y del cual quienes comparten la ideología del titular del Poder Ejecutivo Federal, proclaman como un ejemplo de apoyo al bienestar de la población.

Además, conocer por parte de los Gobiernos Municipales que han participado en el programa, el beneficio estimado en sus representados.

En mérito de lo antes expuesto, es que acudo a este Honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en los dispuestos por los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a presentar el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del honorable... Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de Secretaría de Trabajo y Prevención Social a efecto de observar el Código de Ética de la Administración Pública Federal; mismo que expidió el actual Gobierno, en la operación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en el cual se señala que todos los funcionarios públicos deben hacer suyos, como integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia y lealtad, rendir cuentas y buscar el bien común.

Así mismo, que tenga a bien informar a esta Soberanía la cantidad de centros de trabajo que han participado y que capacitaciones se han recibido los... han recibido los beneficiarios.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los 67 ayuntamientos del Estado, a efecto de informar a esta Representación Popular sí han dispuesto de personas beneficiarias del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, como Centros de Trabajo,

así como los beneficios que observan para su población representada, en el marco de las Reglas de Operaciones vigentes.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente y sea enviado a las instancias competentes para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Atentamente. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
PRESENTE. -

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno Federal y a los Ayuntamientos del Estado en relación a la operación del Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" para el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente exposición de motivos

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la administración actual del Gobierno Federal el destino de los recursos públicos se ha enfocado a determinados programas sociales, tales como el de "Jóvenes construyendo futuro" el cual para el ejercicio fiscal 2023 se mantendrá como prioritario de tal forma que se estima que el 85% de los recursos que pudiera ejercer la Secretaría de Trabajo y Previsión Social sean para este programa, representando más de 23 mil millones de pesos.

Desde el Partido Acción Nacional, no nos oponemos a la instrumentación de programas sociales que coadyuven al desarrollo de capacidades en la juventud, sin embargo, entre el objetivo del programa y las acciones realizadas, no se observa congruencia.

El objetivo que persigue esta propuesta es un llamado para que se disipen dudas y se conozcan los efectos reales de la ejecución de recursos ya que los resultados de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En la Auditoría de Cumplimiento 2020-0-14100-19-0394-2021, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa se ejerció y registró conforme a los montos aprobados.

En este ejercicio de fiscalización, entre otras observaciones se encontraron beneficiarios fallecidos en años anteriores, beneficiarios que durante el periodo de "capacitación" se encontraban trabajando en el sector público, así como posibles daños o perjuicios a la hacienda pública por más de 19 millones de pesos por pagos a 1,315 beneficiarios que si se encontraban inscritos en Instituciones de Educación Superior; contrario al objeto del programa, esto, solo en una de las observaciones del amplio pliego en el que se señalaron diversas observaciones similares.

Es posible corroborar esta información como final de acuerdo al Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020, en el que se señala esta observación final, además de haberse efectuado pagos por 4.7 millones de pesos a 252 beneficiarios del programa quienes, en la base de datos de Centros de Trabajo, se identificaron como "tutores" o "representantes", o bien, como "trabajadores" durante el mismo periodo de capacitación, en contravención con las Reglas de Operación del programa.

Por otra parte, se determinaron pagos realizados al IMSS por 3.2 millones de pesos correspondientes a 17,283 personas que fueron beneficiadas con el servicio médico, sin demostrar que estas se encontraban vinculadas con un Centro de Trabajo participante del programa, además que tampoco fueron localizadas en el padrón de beneficiarios.

La información que aquí se expone es de dominio público, ya que se difundió en medio de comunicación como Forbes, El

Economista, El Financiero, etc., en los que fue posible conocer que el programa además, ha operado con Centros de Trabajo "fantasma", bases de datos poco confiables y con anomalías, así como apoyos a los servidores de la nación, por lo que es dable suponer que el programa persigue objetivos distintos a los plasmados en sus reglas de operación.

En el mismo sentido, de acuerdo a información publicada en el medio digital La Jornada, se indica que en la segunda entrega del informe de la Cuenta Pública 2021, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) encontró que 782 beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro (JCF) operaron también como servidores de la nación en diferentes trabajos de campo, como en brigadas de vacunación, según se constató en la revisión a la partida 37901 sobre gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales de la Secretaría de Bienestar (SB), por lo cual se advierte que las inconsistencias en la operación del programa continúan, no obstante las múltiples observaciones por parte del órgano fiscalizador.

En este sentido, estimamos necesario contar con información que nos permita conocer la efectividad del programa social al que se le han destinado gran cantidad de recursos y del cual quienes comparten la ideología del titular del Poder Ejecutivo Federal, proclaman como un ejemplo de apoyo al bienestar de la población. Además, conocer por parte de los Gobiernos Municipales que han participado en el programa, el beneficio estimado en sus representados.

En mérito de lo antes expuesto, es que acudo a esta Honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a presentar el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a efecto de observar el Código de Ética de la Administración Pública Federal; mismo que expidió el actual Gobierno, en la operación del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", en el cual se señala que todos los funcionarios públicos deben hacer suyos, como integridad,

honradez, imparcialidad, justicia, transparencia y lealtad, rendir cuentas y buscar el bien común. Así mismo, que tenga a bien informar a esta Soberanía la cantidad de centros de trabajo que han participado y que capacitaciones se han recibido los beneficiarios.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los 67 Ayuntamientos del Estado, a efecto de informar a esta representación popular si han dispuesto de personas beneficiarias del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", como Centros de Trabajo, así como los beneficios que observan para su población representada, en el marco de las Reglas de Operación vigentes.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y sea enviado a las instancias competentes para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 01 día del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Atentamente. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Margarita Blackaller Prieto, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Isela Martínez Díaz].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Han solicitado el uso de la palabra 2 Legisladores, tiene el uso de la voz la Diputada Lety Ortega.

**- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Bueno, yo creo que sí es importante aclarar ciertas cosas, el dictamen una de las cosas más importantes es de... es... y que no comentó la Diputada es que el dictamen de la Auditoría Superior de la Federación, en relación inclusive al

2020-2022, define que en términos generales la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia e este programa, pues se le olvidó comentar ese... ese pequeño... esa pequeña información.

Y miren, así es... sí así es, es muy pequeña ¿verdad? No la... la... la omitió y pues es... es decirle que pues esto es parte del dictamen de la auditoría para los dos años 2020 y 2021.

Miren, el programa Jóvenes Construyendo el Futuro forma parte de los programas prioritarios del Gobierno de México y se consolidó con la mayor apuesta en favor de la juventud.

Lo que gobiernos anteriores del PRI y el PAN, pues nunca hicieron. Nunca, nunca voltearon a ver a los jóvenes e inclusive les llamaban ninis. Este programa contribuye a crear las condiciones necesarias para el desarrollo de los jóvenes en un ambiente de libertad y bienestar social.

Desde el inicio del programa en 2019 y hasta el 30 de junio de 2022, se han beneficiado a 2 millones 300 mil 690 jóvenes, vuelvo a dar la cifra 2 millones 300 mil 690 jóvenes, los cuales fueron capacitados en 352 mil 526 centros de trabajo en todo el país.

Desde el inicio del programa el 10 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2022 se alcanzaron los siguientes resultados: Se benefició a dos... a 2 millones 300 mil 690 jóvenes, los cuales fueron capacitados, como lo mencioné hace un momento en 352 mil 526 centros de trabajo en todo el país.

Del total de aprendices del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, 6 de cada 10 son mujeres; la beca otorgada por la capacitación ascendió a 5 mil 258.13 pesos mensuales en 2022, superior en 22% respecto a... a la establecida en el 2021, que fue... que fue de 4 mil 310 pesos al mes, congruente con el incremento al salario mínimo.

El programa alcanzó una cobertura de 99.5% en el territorio nacional, al registrar una presencia en 2

mil 459 municipios. Se invirtieron más de 81 mil millones de pesos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos par... por el programa hasta la fecha y desde su nacimiento.

La contribución más importante del programa es que facilita la incorporación de los jóvenes a diversas actividades productivas en función de sus habilidades.

Además, propicia que éstos se mantengan alejados de la delincuencia y de conductas ajenas a la legalidad para generar un ambiente de paz y bienestar en la sociedad, es da... es decir, darles atención al... al... a los jóvenes y las jóvenes para impulsar el derecho de las y los jóvenes a tener oportunidades y alternativas en el futuro.

El programa continuó con la inclusión de jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no estudian, que no están trabajando por ciertas circunstancias para que realicen actividades de capacitación durante las cuales reciben apoyos económicos por concepto de beca de capacitación y servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el IMSS.

Además, el programa dio seguimiento a las y los jóvenes que concluyeron su capacitación, de tal forma que aquellos que no lograron obtener un empleo son atendidos dependiendo de sus intereses para la búsqueda de uno ¿no? De un empleo, reformar sus estudios o emprender un negoso... negocio propio.

El 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, el programa alcanzó los siguientes resultados: se benefició a 776 mil 656 aprendices con capacitación en el trabajo, de los cuales 58.7% fueron mujeres; de los 247 mil 489 centros de trabajo que ofrecieron capacitación, el 87% correspondió al sector privado, el 11% al sector público y el 1% restante al sector social.

La distribución de las y los beneficiarios por... por nivel de instrucción fue el siguiente: 46% contó con educación media supre... superior, 26% con

secundaria, 15% con educación superior también, nueve... 9% término primaria y 3% con carrera técnica y 0.15% con posgrado.

De acuerdo a la edad de los beneficiarios, se observó que el 40% se ubicó entre 18 y 21 años, 33% entre 22 y 25 años y entre... y el 25% entre 26 y 29 años.

Para los jóvenes que presentan algún tipo de discapacidad... discapacidad por medio del programa se logró la vinculación de 4 mil 025 personas en un proceso de capacitación, de ellos, el 70% mostraron discapacidad sensorial, 17% discapacidad motriz, 8% discapacidad múltiple y casi 5% discapacidad mental.

Todos los aprendices del programa tienen acceso a servicios de salud conforme a los... a los... a las normas del programa destacó... se destacó que dieci... ciento sesetenta... 63 mil ciento set... 173 beneficiarios nunca habían contado con seguridad médica y fueron inscritos por primera vez en el IMSS.

El programa entregó de manera personalizada a cada joven aprendiz los apoyos económicos mediante una cuenta bancaria, para lo que se gestionó la apertura de 378 mil 765 cuentas individuales durante 2021 y de 122 mil 616 entre enero y junio de 2022, lo que contribuyó a su primer acercamiento al manejo de servicios financieros.

Y bueno, es bien importante aclarar esto, este programa está funcionando para la atención de los jóvenes a nivel nacional, es muy importante y es muy importante enfatizar que ese dictamen, tiene un dictamen favorable este en términos generales para la Secretaría del Trabajo y Prevención so... Social.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Olson.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Con su venia.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, por favor.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Miren, créanme, créanme que en Acción Nacional no estamos en contra de los programas sociales del Presidente López Obrador, al contrario, estamos contentos de que haya programas sociales, pero lo que no estamos contentos y lo que realmente molesta es que este dinero no baje como tiene que bajar para lo que realmente fue diseñado o pensado en... en lo que realmente se quería buscar.

Efectivamente, todo dictamen de la auditoría... la Auditoría Superior de la Federación, en su mayoría pueden cumplir con la normatividad establecida, pero sin embargo eso no los deja exentos de observaciones e inclusive de PRA, es decir, Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Lo aquí comentado por mi compañera Yesenia, lo único que estamos tratando es de que estos programas se perfeccionen y no se desti... desperdicie el dinero o realmente no se sustraiga el dinero para que éste pueda ser aprovechado realmente en aquellos jóvenes o para que el programa fue diseñado.

Miren, de los datos que rescato de lo que leyó mi compañera Legisladora Yesenia, delegados y subdelegados metiendo beneficiarios como trabajadores del hogar, choferes, familiares todas estas denuncias están en la Secretaría de la Función Pública a sus hijos, apoyos a personas fallecidas 19.6 millones de estudiantes de educación superior que están inscritos en otro programa, cuando este programa es para los que no estudian ni trabajan. 50% de los jóvenes que ya estuvieron en este programa hoy siguen desempleados. Es decir, tiene una eficacia del

50%; 41 personas siendo servidores públicos registrados ante el ISSSTE, 41 mil jóvenes, 41 mil jóvenes servidores de la nación y aquí... pero lo más interesante es esto que voy a comentar y con esto voy a abrir un hilo, 10 mil 848 empresas o centros de trabajo que no respetan el límite establecido por este programa y entonces, ¿a quien estamos beneficiando?

¿Estamos beneficiando a los jóvenes o estamos beneficiando a las empresas?

Les voy a leer un reportaje de investigación del periodismo independiente, animal político, donde hace toda una investigación muy interesante, donde becarios que realizan actividades no están relacionadas con las carreras que estudiaron.

Y voy a leer la historia de Cristian Ernesto Reyes. Él inicia su jornada como becario en Jóvenes Construyendo el Futuro cuando en un vehículo de la embotelladora Coca Cola de Las Margaritas, en Morelos, junto con un promotor de ventas salen a las 7 de la mañana, visitan entre 6 y 12 clientes de la refresquera, les toca limpiar refrigeradores, hacer el... el freteo, es decir, acomodar los productos para que tengan buena... buena vista y sobre todo hacen promociones al de la tiendita para los faltantes y los animan a hacer un pedido a Coca Cola.

Este joven, Cristian, tiene carrera universitaria, egresó de Ingeniería Industrial hace un año, pero nadie le dio trabajo por no tener experiencia. Para eso se creó este programa, este programa le otorga una beca de 3 mil 600 pesos al mes. Sin embargo, los trabajadores de esta empresa Coca Cola, que hacen exactamente lo mismo, les pagan 8 mil 500 pesos mensuales.

Otros 8, 7 becarios de Coca Cola, de los 50 que tienen inco... inscritos en esta embotelladora de Construyendo el Futuro están pedagogos, ingenieros y abogados. También en la división de helados y lácteos Santa Clara.

Ahí tienen a Nancy Hernández, Nancy trabaja de

1 de la tarde a 9 de la noche, en una sucursal en Maracar. Nancy, pues se encarga de estar preparando y sirviendo helados y el café. El nivel de estudios de Nancy, el nivel de estudios de Nancy es de Bachillerato Técnico pero los mismos empleados que tiene esta misma empresa ganan entre 4,600 y 6000 pesos al mes con niveles de estudios inferiores a los de Nancy, Nancy solamente recibe 3,600.

¿Quién se está beneficiando? Nancy los con... los... los... los trabajadores o las empresas, manos gratis Coca Cola genera ahorros al no tener partici... al tener participantes de Construyendo el Futuro.

De acuerdo a un estudio aprendis... de aprendices del Siglo XXI un modelo para América Latina y el Caribe del Banco inter... Interamericano de Desarrollo, las empresas tienen aumento de productividad con la presencia de becarios aunque esto no sustituya al personal, esto se traduce en ganancias.

Ante una evaluación de programas regi... de regi... de registrados y aprendices, esto es un programa similar al que Jóvenes Construyendo el Futuro en Estados Unidos, las empresas que participan en estas iniciativas obtienen ingresos mayores de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo.

Hay otros ejemplos muy buenos como Alemania, Austria, Inglaterra y Estados Unidos, donde el porcentaje de pago es el 60% del salario mínimo y este va aumentando de acuerdo a la productividad del joven.

Los derecho... se les pagan derechos laborales muy similares a los de cualquier otro trabajador de la empresa, les pagan horas de trabajo extra, empleo, vacaciones, remuneración, aguinaldo y sobre todo tienen las mismas prestaciones laborales que cualquier otro trabajador de la empresa, cosa que no sucede con el programa construyendo jóvenes el futuro, un programa que a 3 años de haberse creado, apenas cuenta con reglas de operación, por eso todas estas deficiencias que

tiene.

Apenas el año pasado la beca de 3,600 pesos, apenas se las... también se les otorgó el seguro médico a través del IMSS, pero las empresas no están obligadas a ningún pago y no tienen ninguna obligación contractual con los becarios.

Por último, la mayoría de los Jóvenes Construyendo el Futuro no tienen ninguna relación de lo que hacen con su carrera.

Termino con Monserrat Carrillo, ella es ingeniera, ella es... ella es ingeniero en Suelos pero él es in... él es ingeniero en Mecánica de Suelos Armando Palma, ingeniero Agrónomo; Monserrat Carrillo, ingeniero Industrial; Anahí Balmes, licenciada en Administración todos ellos trabajan en la embotelladora Coca Cola como promotores de ventas.

¿Pero saben qué? En el sector público está pasando lo mismo.

Ahí está Gabriela Rodríguez Herrera, egresó de la carrera de Administración Industrial en el Politécnico en el 2013, no había trabajado porque se dedicó a cuidar a sus dos hijos. El papá de los niños se hacía cargo de los gastos, pero decidieron separarse, Gabriela empezó a buscar empleo cito: lo que ella... lo que dice Gabriela cito: no conseguí en una empresa trabajo, me dijeron abiertamente que teniendo niños pequeños ellos serían mi prioridad y no el trabajo y no me lo dieron, por eso me inscribí al programa.

La discriminaron por el hecho de ser madre y a Gabriela seleccionó Jóvenes Construyendo el Futuro en la alcaldía de Iztapalapa y hoy está desempeñando actividades que no tienen nada que ver con su carrera. Es empleada de un mostrador del Programa de Inclusión y Bienestar Social, en donde orienta a las personas en los programas que ofrece la alcaldía.

Por eso no queremos que le vaya mal al Presidente, al contrario, yo creo que este exhorto que hace mi

compañera es para perfeccionar los programas que tanto requieren los jóvenes y que estos programas no sean bomberazos y cañonazos de dinero, que realmente no se aprovechen a lo que realmente fue pensado o lo que tenía el Presidente pensado en su mente, que era vincular a miles y miles de jóvenes que cada vez que egresan pasan a la estadística del desempleo del INEGI.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Diputado, su tiempo se ha agotado concluya, por favor.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Gracias.

Concluyo.

Entonces, creo que es importante que estos exhortos vayan a mejorar y que cada peso que salga de la Federación tenga que ser destinado a quien realmente lo necesita.

Es cuanto.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación del presente punto de acuerdo antes leído.

Diputadas y diputados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

A su vez, procederé a tomar de viva voz el sentido del voto de quienes nos acompañan en la modalidad virtual o remota.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

**- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

Todo mi reconocimiento a la Diputada Yesenia Reyes.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

¿Algún Diputado que falte de emitir su voto?

Está abierto el sistema Diputado.

¿Ya no?

Sí lo manifiesta, por favor.

Gracias, Diputado.

A favor, el voto del Diputado Mario Vázquez, por favor.

¿Sí?

¿Alguien más que falte de emitir su voto?

La Diputada María Antonieta.

Se han manifestado 15 votos a favor, 9 votos en contra... cero votos en contra y nueve abstenciones, del contenido de la proposición antes leída Diputado Presidente.

[Se manifiestan 15 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Noel Chávez Velázquez

(PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 abstenciones, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

9 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos los términos.

[Texto del Acuerdo No. 439/2022 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/PPACU/0439/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de observar el Código de Ética

de la Administración Pública Federal; mismo que expidió el actual Gobierno, en la operación del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", en el cual se señala que todos los funcionarios públicos deben hacer suyos, como integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia y lealtad, rendir cuentas y buscar el bien común.

Así mismo, que tenga a bien informar a esta Soberanía la cantidad de centros de trabajo que han participado y qué capacitaciones han recibido los beneficiarios.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los 67 Ayuntamientos del Estado, a efecto de informar a esta Representación Popular si han dispuesto de personas beneficiarias del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", como Centros de Trabajo, así como los beneficios que observan para su población representada, en el marco de las Reglas de Operación vigentes.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las instancias competentes, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

El Diputado Luis Aguilar ha retirado su asunto. En ese sentido, se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el orden del día, en Asuntos Generales se concede la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

Un momento, Diputada.

Pedirle a la Segunda Secretaria, favor de revisar si contamos con el quorum legal.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero,**

**Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos al pase de lista.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Margari... Ana Margarita Blackaller Prieto.

- **La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Presente. Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Ilse América García Soto.

Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Presente.  
Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.  
Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.  
Diputado Saúl Mireles Corral.  
Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.  
Diputada Leticia Ortega Máynez.  
Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.  
Diputado Ismael Pérez Pavía.
- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.  
Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.
- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.  
Diputada María Antonieta Pérez Reyes.  
Diputado Edgar José Piñón Domínguez.
- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Presente Diputada.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.  
Diputada Magdalena Rentería Pérez.  
Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.  
Gracias, Diputada.  
Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.  
Diputada Ivón Salazar Morales.  
Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.  
Diputada Adriana Terrazas Porras.  
Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.
- **El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.  
Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.  
La de la voz, Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, Presente.  
Le informo, Diputado Presidente, que nos encontramos 15 diputados.
- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.  
De conformidad con el artículo ciento sesenta... 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al no existir quorum, se da por terminada.  
Con mucho gusto, Diputada.  
Se da por terminada la sesión. Sin embargo, esta Presidencia hace un respetuoso llamado a permanecer en el Pleno, ya que hemos estado al límite del qu... al límite del quorum prácticamente durante toda la sesión, y es deber y responsabilidad de los legisladores estar presentes.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Habiéndose

desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el martes 6 de diciembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Siendo las quince horas del día 1 de diciembre del año 2022, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Adriana Terrazas Porras.**

Vicepresidentes:

**Dip. Edgar José Piñón Domínguez.**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.**

Secretarias:

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.**

**Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.**

Prosecretarios:

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.**

**Dip. Ivón Salazar Morales.**

**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.**

**Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.**